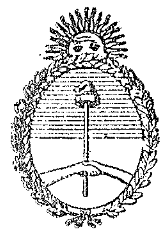


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 24 de agosto de 1970

NUMERO 21.997

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Salto del Toledo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Leszczuk, polaco, de estado casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Gutenberg número tres mil ochocientos ochenta, segundo piso, de esta Capital, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: José Maltese, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos doce casado, médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete; domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos ochenta y dos; Alejandro Yacubsohn, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos diez, casado, médico, titular de la cédula de identidad número quinientos un mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos diez, piso tercero; Alfredo Eugenio Baldassini, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos dieciséis, casado, empleado, cédula de identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil trescientos dos, piso tercero, departamento "F"; Gloria Aurora Fort, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, empleada, cédula de identidad numero cinco millones novecientos ochenta y tres mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle Pasteur numero ciento sesenta y tres, piso séptimo, departamento "P"; Salvador Galgano, argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Jorge Newbery cuatro mil treinta y tres; Amadeo Marano, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos, médico, casado, cédula de identidad número ciento seis mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, piso primero; Ricardo Aguiar, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos doce, casado, empleado, cédula de identidad numero setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cincuenta y nueve; Joaquín Eduardo Fort, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos doce, casado, médico, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Pasteur número ciento sesenta y tres, piso séptimo; Aurora Araujo de Fort, argentina, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos dieciocho, casada, jubilada, cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Pasteur número ciento sesenta y tres, piso séptimo; Jorge Néstor Sivak, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos ochenta y cuatro, piso decimoprimero; todos vecinos de esta Ciudad; en cumplimiento de las facultades conferidas en el poder que éstos le confirieran, con fecha diecinueve de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil ciento sesenta y siete, de este Registro a mi cargo, doy fe el que permanece vigente, y sin modificación, según asegura al mandatario Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que mediante acta de constitución suscripta el veinte de junio de mil novecientos setenta, juntamente con los mandantes indicados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Salto del Toledo", Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, adoptando el estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometiero a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia numero treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete; solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, protocolice en éste mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Joaquín Eduardo Fort, Aurora Araujo de Fort, Gloria Aurora Fort, José Maltese, Alejandro Yacubsohn, Alfredo Eugenio Baldassini, Salvador Galgano, Amadeo Marano, Ricardo Aguiar, Jorge Néstor Sivak y Miguel Leszczuk; todos hábiles, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALTO DEL TOLEDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país o del extranjero; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. Industrial: por la producción, fabricación, extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónicas y de la construcción de edificios, obras viales de desagües, diques, usinas, viaductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: mediante la compra y venta, explotación, arrendamiento, renta, fraccionamiento, permuta, construcción y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y a realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal. Financiera: por la compraventa de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Mandatos: mediante ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) representado por un mil (1.000) acciones de pesos cien, valor nominal, cada una, dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Joaquín E. Fort: 90 acciones ord., 5 votos, $ 900. — Aurora A. de Fort: 80 acciones ord., 5 votos, $ 800. — Gloria A. Fort: 10 acciones ord., 5 votos, $ 100. — Jose Maltese: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Aleandro Yacubsohn: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Alfredo E. Baldassini: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Salvador Galgano: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Amadeo Marano: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Ricardo Aguiar: 2 acciones ord., 5 votos, $ 20. — Jorge N. Sivak: 4 acciones ord., 5 votos, $ 40. — Miguel Leszczuk: 4 acciones ord., 5 votos, $ 40. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Joaquín Eduardo Fort; vicepresidente, a Aurora Araujo de Fort; vocales, a Gloria Aurora Fort; suplentes, a...; síndico titular, a Jorge Néstor Sivak y síndico suplente, a Miguel Leszczuk. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Eduardo Fort y Miguel Leszczuk a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Leszczuk; Jorge Sivak; Joaquín E. Fort; S. Galgano; A. E. Baldassini; A. Marano; Gloria A. Fort; A. A de Fort; Ricardo Aguiar; J. Maltese; A Yacubsohn. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas de Miguel Leszczuk; Jorge Néstor Sivak; Joaquín Eduardo Fort; Salvador Galgano; Alfredo Eugenio Baldassini; Amadeo Marano; Gloria Aurora Fort; Aurora Araujo de Fort; Ricardo Aguiar; José Maltese y Alejandro Yacubsohn, y han sido extendidas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de junio de 1970. — Hay una firma y un sello: J. Lucasovsky". — "Estatutos: ...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.557. Buenos Aires, 20 julio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salto del Toledo". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" constituida en esta Ciudad el 20 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2 Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la inte-

resada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.746. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldivar, inspector general de Justicia". — Concuerda fielmente, con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por definitivamente constituida la sociedad "Salto del Toledo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", que por los poderes públicos fue aprobada; y b) Que solicita de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el registro respectivo. Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal sobre el capital suscripto de la sociedad, es decir sobre veinte mil pesos Ley 18.188, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido, y en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Entre líneas: del: Vale — Jacobo Lucasovsky (escribano).

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285,— e.24|8 Nº 81.372 v.24|8|70

Distribuidora Once

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número tres mil ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Rozental, casado, domiciliado en esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Szajndla Nasielsky de Rozental, casada, de don Samuel Aarón Rozental, casado; de doña Bluma Barbarosch de Fiszer, casada; de don Israel Moisés Gurevech, casado; de don Félix Fiszer, casado; de doña María Edelmira Castro Iglesias de Pardo, casada; de doña Juana Hernández de Elizalde, casada; de doña Esther Fiszer de Rozental, casada, y de don David Kunis, casado; todos personas mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos noventa y tres, de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí el autorizante al folio siete mil doscientos ocho, protocolo de dicho año, de este registro a mi cargo, de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado además de por sí dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Distribuidora Once, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la inspección General de Justicia número treinta y siete mil ciento veintisiete el que copiado en lo pertinente dice: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rozental Jóse; Nasielsky de Rozental, Szajndla; Rozental Samuel Aarón; Barbarosch de Fiszer Bluma; Gurevech, Israel Moisés; Fiszer, Felix; Castro Iglesias María Edelmira Hernández de Elizalde Juana; Fiszer de Rozental, Esther, Kunis David y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA ONCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales; Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de origen nacional o extranjero en caracter de mayoristas o minoristas. II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización, elaboración y cualquier otro proceso aplicado a materias primas, materiales y productos de madera, de laca, de cuero, de plástico, hules, linoleum, y otros materiales destinados a la fabricación y producción de valijas, carteras, portafolios, monederos, artículos de regalos, guantes, paraguas, abanicos, y otros artículos plasticos y|o marroquineros. III) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y negociaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (pesos Ley 18.188) ciento cincuenta mil) representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de $ 100 pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. 3) El directorio estara compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rozental José, 70, ordinarias, 700. — Rozental Szajndla, 35, ord. 350. — Rozental Samuel, 70, ord. 700. — Fiszer Bluma Barbarosch de 20, ord. 200. — Gurevech Israel M., 20, ord. 200. — Fiszer Félix, 20, ord. 200. — Castro Iglesias, 10, ord. 100. — Elizalde Juana Hernandez de, 10, ord. 100. — Rozental Esther Fiszer de, 35, ord. 350. — Kunis David, 10, ord. 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rozental José; Vicepresidente a Rozental Szajndla Nasielsky de; Vocales a Rozental Samuel Aarón; Suplentes a Fiszer Félix: Síndico titular a Rozental Esther Fiszer de y Síndico suplente a Kunis David. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Kunis y José Rozental a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Rozental. — Samuel Rozental. — Bluma Barbarosch. — E. Fiszer. — S. N. de Rozental. — María D. Castro de Pardo. — M. Gurevech. — B. Kunis. — F. Fiszer. — Juana H. de Elizanlde. ...... Expediente Nº 37.127. Buenos Aires, 7 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Distribuidora Once Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 12 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 16.601. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, Y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Raspado: Szajndla, Barbaroch, linoleum, Szajndla, Iglesias, Hernández, Rozental, Barbarosch. Todo vale. Fdo: Aron Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 193,50 e.24|8 Nº 81.230 v.24|8|70

Química Madepa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y dos. En la ciudad de Luján, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen don Agustín Justo Pastorale, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Edith Martha Pasini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Calderón número dos mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Juan Sindreu, argentino, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Eva Elina Vallar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola número ciento once de la Capital Federal; don Aldo Norberto Iemma, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil veintiséis, domiciliado en la calle Inclán número dos mil ochocientos cincuenta, departamento dos de la Capital Federal; don Gerardo López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Díaz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Veinte de Setiembre número dos mil ochocientos veintiséis de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Karmelic, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Naranjo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos ocho mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, de la Capital Federal; don Antonio Botta, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuatro mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Francisco Sánchez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Amada Masullo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Lanza número dos mil trescientos setenta y seis de la Capital Federal; don Antonio Avalos, argentino, comerciante, viudo, con cédula de identidad de la Capital Federal número doscientos cincuenta y seis mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Virrey Liniers número trescientos treinta y nueve, primer piso de la Capital Federal; don Rodolfo Thomas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Potrone, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y tres mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Muñiz número ciento treinta y dos de la Capital Federal; y don Antonio Caracciolo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Artero, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Zuviría número cuarenta y ocho, primer piso de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha cinco de mayo del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Química Madepa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la que redactaron sus estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra A-treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno y que previos los trámites de estilo de la citada secretaría por intermedio de la Inspección de Justicia, en virtud del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, dictó la resolución número dieciséis mil trescientos cincuenta y siete del quince de junio del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Agustín Justo Pastorale, Juan Sindreu, Aldo Norberto Iemma, Gerardo López, Miguel Karmelic, Antonio Botta, Francisco Sánchez, Antonio Avalos, Rodolfo Thomas y Antonio Caracciolo y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "QUIMICA MADEPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, manufactura, procesamiento o industrialización de productos químicos sintéticos en especial y en general de cualquier otro producto químico, materia prima o derivado químico; Comercial: Mediante la compra, venta, importación o exportación de productos químicos, sintéticos, derivados o afines o de cualquier materia prima, producto o mercadería relacionada con la química, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean éstos personas físicas o ideales; la explotación de patentes de invención, procesos técnicos o marcas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones: la primera constituida por acciones ordinarias al portador, de la clase "A", que conferirán derecho a cinco votos por acción y las cuatro restantes, segunda, tercera, cuarta y quinta serie, por acciones ordinarias al portador, que conferirán derecho a un voto por acción, suscribiéndose en este acto la primera serie que se integra en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Agustín Justo Pastorale 1.000 — "A" — $ 100; Juan Sindreu 1.000 — "A" — pesos 100; Aldo Norberto Iemma 1.000 — "A" — $ 100; Gerardo López 1.000 — "A" — $ 100; Miguel Karmelic 1.000 — $ 100; Antonio Botta 1.000 — "A" — $ 100; Francisco Sánchez 1.000 — pesos 100; Antonio Avalos 1.000 — "A" — pesos 100 Rodolfo Thomas 1.000 — "A" — $ 100; Antonio Caracciolo 1.000 — "A" — $ 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Señor Agustín Justo Pastorale; Vicepresidente al señor Juan Sindreu; Vocales a los señores Aldo Norberto Iemma; Suplentes a los señores Francisco Sánchez y Antonio Avalos; Síndico titular al señor Rodolfo Thomas y Síndico suplente al señor Antonio Caracciolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Sindreu, Odoardo Ferraguti y Hugo Ramón Gregorio Pamies a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. J. Pastorale. J. Sindreu. Aldo N. Iemma. Gerardo López. Miguel Karmelic. A. Botta. F. Sánchez. Antonio Avalos. R. Thomas. A. Caracciolo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Agustín Justo Pastorale. Juan Sindrieu. Aldo Norberto Iemma. Gerardo López. Miguel Karmelic. Antonio Botta. Francisco Sánchez. Antonio Avalos. Rodolfo Thomas y Antonio Caracciolo y fueron puestas en mi presencia. Mayo 5 de 1970. — Hay un sello. Juan Antonio Bruno. Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.941. Buenos Aires, 15 de jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anóni-

ma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Química Madepa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese Resolución Nº 16.357. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. (escribano). — S|r.: "Miguel", "Antonio", "Todas". Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.24|8-Nº 81.417-v.24|8|70

Temax

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Temax Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista y Amelia Prado, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil setecientos noventa y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Temax Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TEMAX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, [illegible] fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuato primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción denominadas clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Noemí Suárez, 200 — 5 votos — 200. — Pedro Nasso, 200 — 5 votos — 200. — Juana I. Andrés de Nasso, 150 — 5 votos — 150. — Eugenio R. Silva, 150 — 5 votos — 150. — M. de la Paz Pérez de Silva, 50 — 5 votos — 50. — Dámaso T. Ximeno, 50 — 5 votos — 50. — Alberto F. Sculco, 50 — 5 votos — 50. — Usman Graziani, 50 — 5 votos — 50. — Dante D. Evangelista, 50 — 5 votos — 50. — Amelia Prado, 50 — 5 votos — 50 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noemí Suárez. — Vicepresidente a Pedro Nasso. — Síndico titular a Juana Isidora Andrés de Nasso y Síndico suplente a Eugenio Ramón Silva. — Cuarto: Autorizar a Noemí Suárez y Pedro Nasso, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Juana I. Andrés de Nasso. — Eugenio R. Silva. — M. de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado". — "Expediente Nº 37.432. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Temax Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.606". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 180.— e.24|8 Nº 81.459 v.24|8|70

Joven In

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 877. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y tres — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Alberto Alvarez, argentino, soltero, hijo de don Feliciano Alvarez y de doña Evarista Florez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos diecisiete, tercer piso, departamento "C", Capital Federal; don Joaquín Alvarez, argentino, soltero, hijo de don Feliciano Alvarez y de doña Evarista Florez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos dicisiete, tercer piso, departamento "C", Capital Federal; don Alejandro Krancz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Alvarez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle López y Planes número novecientos noventa y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Alberto López, argentino, soltero, hijo de don Néstor Ramón López y de doña Ana María Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos un mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Belisario Roldán número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Casal de Vicente, argentina, casada en primeras nupcias con don José Manuel Vicente, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Balcarce número mil cuarenta y tres, departamento diez, Capital Federal; don Faustino Alvarez, español, casado en primeras nupcias con doña Valentina Cevallo, empleado, con Cédula de Identida dde la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuarenta, Capital Federa, don Feliciano Alvarez, español, casado en primeras nupcias con doña Evarista Florez, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos diecisiete, tercer piso, departamento "C", Capital Federal; don Amadeo Julio Pozzoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Capria, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Güemes número ciento cincuenta, departamento octavo, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña María Antonia Capria de Pozzoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Amadeo Julio Pozzoni, jubilada, con Libreta Cívica número ciento treinta y seis mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Güemes número ciento cincuenta, departamento octavo, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos Pedemonte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Goñi, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en Camacuá número ciento seis, segundo piso, departamento noveno, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha ocho de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Joven In, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil ciento noventa y seis, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Alberto Alvarez, Joaquín Alvarez, Alejandro Krancz, Néctor Alberto López, María Elena Casal de Vicente, Faustino Alvarez, Feliciano Alvarez, Amadeo Julio Pozzoni, María Antonia Capria de Pozzoni y Juan Carlos Pedemonte, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOVEN IN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, fabricación, transformación, producción en todas sus fases de productos relacionados con las industrias; textil, del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños, realizadas en telas de lana, algodón y otros tejidos, tanto de origen natural como los provenientes de procesos de origen artificial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ($ 100.000) cien mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración Monto. José A. Alvarez, 200, Ord., 5 votos, 200. Joaquín Alvarez, 200, Ord., 5 votos, 200. Alejandro Krancz, 200, Ord., 5 votos, 200. Néstor A. López, 200, Ord., 5 votos, 200. María E. C. de Vicente, 200, Ord., 5 votos, 200. Faustino Alvarez, 200, Ord., 5 votos, 200. Feliciano Alvarez, 200, Ord., 5 votos, 200. Amadeo J. Pozzoni, 200, Ord., 5 votos, 200. María A. C. de Pozzoni, 200, Ord., 5 votos, Juan C. Pedemonte, 200, Ord., 5 votos, 200. 2.000. $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Alberto Alvarez; Vicepresidente, a Joaquín Alvarez; Vocales, a... Suplentes, a... Síndico titular, a Alejandro Krancz y Síndico suplente, a Néstor Alberto López. Cuarto: Autorizar a los señores José Alberto Alvarez y/o Joaquín Alvarez a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Alberto Alvarez. Joaquín Alvarez. Alejandro Krancz. Néstor A. López. María Elena de Vicente. F. Alvarez. Feliciano Alvarez. Amadeo J. Pozzoni. María Antonia C. de Pozzoni. Juan C. Pedemonte. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores José Alberto Alvarez, Joaquín Alvarez, Alejandro Krancz, Néstor Alberto López, María Elena Casal de Vicente, Faustino Alvarez, Feliciano Alvarez, Amadeo Julio Pozzoni, María Antonia Capria de Pozzoni y Juan Carlos Pedemonte, quienes son personas de mi

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 24|8|70 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 25

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 31)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág 28)
Anteriores. (Pág. 35)

conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Buenos Aires, 18 Jun. 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joven In", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1970 y presentada ante este Organismo el 5 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.395. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Firmas: José Alberto Alvarez. Joaquín Alvarez. Alejandro Krancz. Néstor A. López. María Elena Casal de Vicente. F. Alvarez. Feliciano Alvarez. Amadeo J. Pozzoni. María Antonia C. de Pozzoni. Juan C. Pedemonte. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.24|8 Nº 81.277 v.24|8|70

Buenos Aires Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Tres Mil Trescientos Diecisiete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Autorizante comparecen: don Pascual Daniszewski, casado, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número [illegible]; doña Cecilia Hecht, casada argentina naturalizada, comerciante, Libreta Cívica número [illegible].762.648 doña Fanny Daniszewski, soltera, argentina, comerciante, Libreta Cívica número [illegible]; don Juan Daniszewski, soltero, argentino, estudiante, Libreta de Enrolamiento número 5.089.532, domiciliado en la calle Chilavert número [illegible], Capital; don Gregorio Daniszewski, casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.838.102; doña Rebeca Elisa Jaimovich, casada, argentina comerciante, Libreta Cívica número [illegible], domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2819, Capital; don Marcos Jaimovich casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.852.306, domiciliado en la calle Velazco número 215, Capital don Julio Gorfinkel, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.498.405 doña Dolores Altman, casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 3.459.691, domiciliados en la calle Warnes número 2034, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: y don Ricardo Augusto Leff, casado argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.713.803, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 1137 séptimo piso, departamento treinta y dos, Capital; todos mayores de edad personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "Buenos Aires Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con fecha primero de abril del año en curso, por lo que solicita de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Estatutos de "BUENOS AIRES NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Primero: Con el nombre de "Buenos Aires Norte" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación representación, comisión y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados y|o a elaborarse o en proceso la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, especialmente en lo que concierne al ramo de colchones, almohadas, muebles, artículos del ramo de mueblería y afines. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, producción, elaboración, fundición y mecanizado de productos químicos, electroquímicos, del plástico, goma, madera, hierro, tejidos o fibras sintéticas, ya sea en su estado natural o que hayan sufrido un proceso previo de industrialización o tratamiento; fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil o plástica y otra que se relacionen con fibras sintéticas, sus anexos y derivados, especialmente en lo que concierne al ramo de colchones, almohadas muebles, artículos del ramo de mueblerías y afines. — c) Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales, a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra y venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por las normas de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El Capital autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las veinte series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada una de las acciones. — Las acciones llevarán las firmas de los Directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el Impuesto Fiscal correspondiente, en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por este término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento — Se anunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos Ley 18.188 con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; también podrá designar suplentes por igual plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. — Sus honorarios serán **fijados por la Asamblea General con** cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo — Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos un mil acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, ad referéndum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — En los casos en que existiere empate el presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está ampliamente e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — c) Promover querellas. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco o establecimiento o repartición o ente nacional, provincial, municipal particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos. — e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales. — f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma indistinta, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de ambos usarán la firma social dos Directores en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a ganancias y pérdidas del ejercicio — Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series veintiuna en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago, por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez **deducidas el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la Asamblea para cada serie, en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. — El pago de dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden.** — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — Julio Gorfinkel. — Dolores Altman. — Ricardo Augusto Leff. — Pascual Daniszewski. — Cecilia Hecht. — Fanny Daniszewski. — J. Daniszewski. — Gregorio Daniszewski. — R. E. J. de Daniszewski. — Marcos Jaimovich. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Julio Gorfinkel" con lib. de enrolam. número 4036384; "Gregorio Daniszewski" lib. de enrolam. Nº 4256668; 'Juan Daniszewski", lib. de enrolam. Nº 5089532; "Fanny Daniszewski", lib. cívica Nº 1775366 "Cecilia Hecht", lib. cívica Nº 1762648; "Ricardo Augusto Leff", lib. de enrolam. Nº 77133803; "Marcos Jaimovich", lib. de enrolam. Nº 1666431; "Rebeca Elisa Jaimovich de Danisewski", lib. cívica número 0370402; "Dolores Altman", lib. cívica Nº 3459691 y don "Pascual Daniszewski", con libreta de enrolamiento Nº 4158025, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, abril primero de mil novecientos setenta. — Raspado: 5089532, vale. — Mina Charchir de de Hirsch, hay un sello Mina Charchir de Hirsch, escribana. — Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires a un día del mes de abril de 1970, se reúnen en el local de la calle Lavalle 2327, 6º piso, oficina 3 de esta Capital Federal, los que suscriben el presente acta a saber: Julio Gorfinkel, argentino, casado, con domicilio en la calle Warnes 2034, Olivos; Pascual Daniszewski, argentino, casado, con domicilio en la calle Chilavert 1119, Capital; Dolores Altman, argentina, casada, con domicilio en la calle Warnes 2034, Olivos; Rebeca Elisa Jaimovich, argentina, casada, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2819, Capital; Gregorio Daniszewski, argentino, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2819, Capital; Marcos Jaimovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Velazco 215, Capital; Ricardo Augusto Leff, argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1137, Capital, 7º piso, departamento 32; Cecilia Hecht, argentina, casada, con domicilio en la calle Chilavert 1119, Capital; Fanny Daniszewski, argentina, soltera, con domicilio en la calle Chilavert Nº 1119, Capital; Juan Daniszweski, argentino, soltero, con domicilio en la calle Chilavert 1119, Capital: todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor Julio Gorfinkel, para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una "Sociedad Anónima", a regirse por el estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. — Primero: Dejar constituida la entidad denominada "Buenos Aires Norte". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir cuatro series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de un peso cada una, de diez mil acciones cada serie por un total de cuarenta mil pesos ley 18.188, los que quedan suscriptos en la siguiente forma: Julio Gorfinkel, diecinueve mil acciones equivalentes a diecinueve mil pesos ley 18.188; Pascual Daniszewski, nueve mil acciones equivalentes a nueve mil pesos ley 1.188; Dolores Altman, quinientas acciones, equivalentes a quinientos pesos ley 18.188; Ricardo Augusto Leff, quinientas acciones, equivalentes a quinientos pesos ley 18.188; Juan Daniszewski, cuatrocientas acciones equivalentes a cuatrocientos pesos ley 18.188; Gregorio Daniszewski, nueve mil acciones equivalentes a nueve

mil pesos ley 18.188; Cecilia Hecht. cuatrocientas acciones ,equivalentes a cuatrocientos pesos ley 18.188; Fanny Daniszewski, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuatrocientos pesos ley 18 188; Rebeca Elisa Jaimovich, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuatrocientos pesos ley 18.188; Marcos Jaimovich, cuatrocientas acciones, equivalentes a cuatrocientos pesos ley 18.188. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: un 10 o|o, es decir, la suma de cuatro mil pesos ley 18.188 en dinero efectivo — El importe fijado por el artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el directorio — Sexto. Se resuelve constituir el primer directorio. que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Señor Julio Gorfinkel; Vicepresidente, señor Pascual Daniszewski; directora, señora Dolores Altman; directora, señora Rebeca Elisa Jaimovich; síndico titular señor Gregorio Daniszewski y síndico suplente, señor Marcos Jaimovich. — Séptimo: Se faculta a los señores Julio Gorfinkel y|o doctor Moisés Gabis y|o señora Estela Adelfa Rivas de Dima para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la aprobacion del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión. observación, sustitución agregado o aclaración de dicho estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este acto los comparecientes dejan así constituida la sociedad Anónima "Buenos Aires Norte" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en el lugar y fecha ut-supra: de todo lo cual se labra el presente acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — Julio Gorfinkel. — Dolores Altman. — Marcos Jaimovich. — Pascual Daniszewski. — Cecilia Hecht. — Ricardo Augusto Leff. — Fanny Daniszewski. — Gregorio Daniszewski. — R. E. L. de Daniszewski. — J. Daniszewski. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro número 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores "Julio Gorfinkel" con lib. de enrolam. número 4036384; "Gregorio Daniszewski", lib. de enrolam. Nº 4256668; "Juan Daniszewski", lib. de enrolam. Nº 5089532 "Fanny Daniszewski", lib cívica número 1775366; "Cecilia Hecht", lib. cívica Nº 1762648; "Ricardo Augusto Leff". lib. de enrolam. Nº 7713803; "Marcos Jaimovich", lib. de enrolam. Nº 1666431, "Rebeca Elisa Jaimovich de Daniszewski", lib. cívica 0370402; "Dolores Altman", lib. cívica Nº 3459691 y don "Pascual Daniszewski', con libreta de enralomiento Nº 4158025, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires. abril 1º de mil novecientos setenta. — Raspado: Jaimovich: de: Vale. — Mina Charchir de Hirsch. Hay un sello Mina Charchir de Hirsch, escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 8 jul. 1970. Visto: el expediente A-37.144, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Buenos Aires Norte" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima ,previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Buenos Aires Norte" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1191 — Hay una firma ilegible. — Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". — Todo es copia fiel. — Y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Buenos Aires Norte", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí la autorizante. la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída, firman ante mí. — Pascual Daniszewski. — Cecilia Hecht. — Fanny Daniszewski. — J. Daniszewski. — Gregorio Daniszewski. — R. E. J de Daniszewski. — Marcos Jaimovich — Julio Gorfinkel. — Dolores A. de Gorfinkel. — R. A. Leff. — Hay un sello Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos del Registro doscientos noventa y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuarenta y siete mil seiscientos trece, al presente inclusive. que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta. Mina Charchir de Hirsch, escribana.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 481,50 e.24|8 Nº 81.257 v.24|8|70

Hazan, Pitchon y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1970, pasada ante la escribana Silvia S. Galperin de Elberger, al folio 940 del registro Nº 401 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales de HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Dicha reforma fue aprobada: 1º Por la resolución de la Inspección General de Justicia número mil ocho, conforme el expediente número 21.032|114.468 de fecha 15 de junio de 1970 y en la reunión de directorio celebrada el 16 de abril de 1970, donde se resolvió la emisión de 300 series de acciones ordinarias al portador clase A de pesos ley 18.188 10.000 cada serie por un valor nominal total de pesos 18.188 tres millones, por esta razón se propone la reforma del artículo tercero de los estatutos con la siguiente redacción: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos ley 18.188, dividido en quinientas series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie en acciones ordinarias al portador o nominativas, clase A, B y|o preferidas de un peso ley 18.188 cada una. — Las cien primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondiente al capital autorizado, serán fijadas por el directorio al emitirlas, en tanto que las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijados por la asamblea de accionistas que podrá autorizar al directorio para que se determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que se fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase A tendrán cinco votos por acción y las de clase B tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponde legalmente, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos (ley 18188) en series de acciones cuyo monto y características se determinarán en cada caso. — Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne, que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios no podrá exceder del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial, el mismo se efectuará por sorteo previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico en cuyo caso tendrán un voto por acción — E|L. "de fecha 15 de junio de 1970". — Vale. — S|R. "16 de abril de 1970". — Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 108 e.24|8 Nº 81.204 v.24|8|70

Naviera Lojda Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
NAVIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOL. 107. PRIMER Testimonio. Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante mí, escribano autorizante, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, comparecen: Don Raxyz Lojda, argentino, nacido el 31 de agosto de 1941, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.903.639, de profesión armador, soltero, domiciliado en la calle M. Ugarte 708 de la localidad de Campana, de esta Provincia; don Pablo Lojda, argentino, nacido el 6 de julio de 1946, libreta de enrolamiento número 4.746.715, de profesión armador, soltero, domiciliado en la calle M. Ugarte 708, Campana, de esta Provincia; don Máximo Lojda, argentino, nacido el primero de octubre de 1942, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.903.637, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Sapacho, domiciliado en la calle César Díaz 412, de la localidad de Belén de Escobar, de esta Provincia; don Ricardo Edmundo Dubanced, argentino, nacido el 30 de agosto de 1902, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.890.596, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Rufina Aceituno, domiciliado en la calle Santiago del Estero 950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, de esta Provincia; doña Laura Matilde Saracho, argentina, nacida el 4 de diciembre de 1943, libreta cívica número 4.542.975, de profesión maestra, casada en primeras nupcias con Máximo Lojda, domiciliada en la calle César Díaz 412 de la localidad de Belén de Escobar, de esta Provincia; don Rodolfo Enrique Marchi, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1941, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 5.462.761, de profesión zapatero, casado en primeras nupcias con Cristina Lojda, domiciliado en la calle Pastor Obligado 855 de la localidad de San Martín, de esta Provincia; doña Cristina Lojda, argentina, nacida el 2 de junio de 1944, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.903.636, de profesión tejedora, casada en primeras nupcias con Rodolfo Enrique Marchi, domiciliada en la calle Pastor Obligado 855, San Martín, de esta Provincia; don Erich Lojda, argentino, nacido el 23 de octubre de 1932, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.715.722, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz J. C. de Lojda, domiciliado en la calle A. del Pino 651, Campana, de esta Provincia; doña Otilde Lojda de Trachsel, argentina, nacida el 5 de agosto de 1934, libreta cívica número 2.293.872, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con Herberto Trachsel, domiciliada en Pasaje Oncativo 2575 de la ciudad de Córdoba y don Ricardo Camilo Lojda, argentino, nacido el 28 de enero de 1930, libreta de enrolamiento Nº 7.385 666, de profesión chófer maquinista, casado en primeras nupcias con Aída Vega, domiciliado en la calle Moreno 1185 de la localidad de Campana, de esta Provincia. Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 884, piso tercero, oficina seis, Capital Federal. Y por ante mí, dicen: Que con fecha 13 de febrero de 1970, constituyeron una sociedad denominada "Naviera Lojda Hermanos, Sociedad Anónima Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación, de fecha 21 de abril del año en curso por lo que, en consecuencia vienen en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente letra A 36.499 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen: Don Raxyz Lojda; Pablo Lojda; Máximo Lojda; Ricardo Edmundo Dubanced; Laura Matilde Saracho de Lojda; Rodolfo Enrique Marchi; Cristina Lojda de Marchi; Erich Lojda; Otilde Lojda de Trachsel; Ricardo Camilo Lojda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto operaciones de carácter naviero, comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "NAVIERA LOJDA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" y se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado firmado por todos los presentes, formando parte integrante de la presente acta de constitución. Segundo: Emitir las primeras 10 series por un total de pesos Ley 18.188 cien mil, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las que fueron suscriptas totalmente e integradas en los montos que se indica a continuación: Accionista. Capital Suscripto. Integrado. Raxyz Lojda, pesos 52.000, $ 5.200. Pablo Lojda, $ 21.000, $ 2.100. Máximo Lojda, $ 20.000, $ 2.000, Ricardo Edmundo Dubanced, $ 1.000, $ 100. Laura Matilde Saracho, $ 1.000, $ 100. Rodolfo Enrique Marchi, $ 1.000, $ 100. Cristina Lojda, $ 1.000, $ 100 Erich Lojda, $ 1.000, $ 100. Otilde Lojda de Trachsel, $ 1.000, $ 100. Ricardo Camilo Lojda, $ 1.000, $ 100. $ 100.000. $ 10.000. Tercero: Se fija en tres el número de Directores titulares siendo elegidos para esos cargos los señores: Raxyz Lojda; Máximo Lojda y Pablo Lojda. Como Síndico titular: Don Norberto Gentillini y como Síndico suplente: Don Miguel Spósito. Se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electos: Presidente, don Rayyz Lojda; Vicepresidente, don Máximo Lojda. Cuarto: Se autoriza al Presidente y al escribano Alberto Fabián Panelo para que en forma conjunta o individual, soliciten ante las autoridades que correspondan, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que exigiera por parte de tales autoridades, incluso modificar el nombre de la entidad si fuese observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes. Siguen las firmas. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 13 del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Raxyz Lojda; don Pablo Lojda; don Máximo Lojda; don Ricardo Edmundo Dubanced; doña Laura Matilde Saracho; don Rodolfo Enrique Marchi; doña Cristina Lojda; don Erich Lojda; doña Otilde Lojda de Trachsel y don Ricardo Camilo Lojda, personas de mi conocimiento, son las que acostumbran y usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Libro de Requerimientos Nº 1 del Registro Nº 13 del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Acta Nº 4. Morón, 13 de febrero de 1970. Enmendado: Lojda — Dubanced — 4: Todo Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Alberto F. Panelo, escribano. Hay un sello que dice: Carnet Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 468". Es copia fiel de su original, doy fe. b) Estatutos. Título I. Nombre. Domicilio. Duración y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de Naviera Lojda Hermanos, Sociedad Anónima Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior o el exterior del país. Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prolongarse o disminuirse por resolución de la asamblea. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de buques de cualquier tonelaje y calado y embarcaciones pesqueras; de bienes muebles, semovientes, máquinas y mercaderías en general, aparejos y demás accesorios navales; diseños y modelos de buques y embarcaciones; materias primas elaboradas o en proceso de elaboración o a elaborarse; representaciones, consignaciones y especialmente en el carácter de armador. b) Industriales: Mediante la construcción, transformación, reparación, desguace de toda clase de buques de cualquier tonelaje y calado y sus anexos; industrialización y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, electroquímicos, textiles, plásticos, eléctricos, maquinarias y herramientas La explotación y administración de astilleros, la explotación de la industria frigorífica y del frío c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a

corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones en que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Mandatos y Servicios: Mediante la realización de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones, incluso como armador y agente marítimo. Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento naviero, industrial, comercial, financiero y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, de conformidad a las respectivas reglamentaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Título II. Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 (pesos 500 000) compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción y Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. Del capital autorizado, las veinticinco primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y las veinticinco restantes lo serán de acciones ordinarias de la clase "B". Artículo quinto. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración; las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan. Todo aumento de capital y emisión de acciones, deberán hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. Se anunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500 000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. Artículo 7º: Las acciones serán al portador; una vez integradas serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente. Artículo 8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto, excedan del 25 % del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establece la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregar a la suscripción, por un precio igual o mayor a su valor nominal. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios, o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General; en el caso del inciso d), la emisión será resuelta por la Asamblea o el Directorio, en su caso. En los casos del inciso c), dispuesto oportunamente la conversión de los debentures por la Asamblea, la emisión de las acciones se resolverá por el Directorio. Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitieran y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase (A o B), tendrán preferencias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviera las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 10. En caso de que algún accionistas no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa y el Directorio podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al doce por ciento anual, quedando igualmente autorizado para vender en remate público en la Bolsa de Comercio las acciones del accionista moroso, debiendo el comprador integrarles en las condiciones de la emisión y transfiriéndose a éste todos los derechos del primer suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta, una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce simo a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a seis miembros titulares y de uno a tres suplentes. La asamblea fijará en su caso, el número de directores. Luego de cada asamblea ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los reemplazantes. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. Los directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, con transcripción del Orden del día a tratarse. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los suplentes nombrados por la asamblea y en el orden de su designación, y si aún así no pudieran llenarse las vacantes, éstas serán ocupadas por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. Cada director depositará 100 acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Art. 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente; el presidente presidirá las reuniones del Directorio y la asamblea con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del presidente y vicepresidente en forma conjunta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas o plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados nacionales, provinciales y|o extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y disposiciones vigentes; de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas; e) expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trus-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; comprometer en arbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar, vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio; patentes de invención y licencias nacionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea de competencia de la asamblea general; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, inciso b), el Directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a Gastos generales, ad referéndum de la asamblea de accionistas; m) Nombrar a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concursos de precios, públicos o privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea de primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el art. 354 del Cód. de Com., se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. —

Artículo 15: Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. —

Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz y ni voto en las asambleas generales, salvo en el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras subsista tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título IV: Fiscalización. — Artículo 16: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un síndico suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los síndicos podrá ser fijada por la asamblea que los designe con cargo a gastos generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemente de los previstos en el artículo 17, inciso b) de estos estatutos. — Título V: Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar esa fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. — c) El dividendo que se haya estipulado en las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º: Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados. — 2º: Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — 4º: Se abonará el dividendo de las acciones ordinarias. — 5º: El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 18. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VI: Disolución y Liquidación. — Artículo 19: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma y orden: 1º Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2º Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas. — 3º Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — 4º Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 17 de estos estatutos. — 5º El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — Siguen las firmas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contra-

tos Públicos Nº 13 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Raxyz Lojda; don Pablo Lojda, don Máximo Lojda; don Ricardo Edmundo Dubanced; doña Laura Matilde Saracho; don Rodolfo Enrique Marchi; doña Cristina Lojda; don Erich Lojda; doña Otilde Lojda de Trachsel; don Ricardo Camilo Lojda, personas de mi conocimiento, son las que acostumbran y usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Libro de Requerimientos Nº 1 del Registro Nº 13 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Acta Nº 5. — Morón, 13 de febrero de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto F. Panelo, Escribano. — Hay un sello que dice: Carnet Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.468". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y c) Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación: "Buenos Aires, 21 de abril 1970. — Visto: El expediente A-36.499 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Naviera Lojda Hermanos, Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Naviera Lojda Hermanos, Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, constituída con la denominación de Naviera Lodja Hermanos, Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 13 de febrero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmineda al acta de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Regisrto Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0614. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — "Es copia file de su original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí de que doy fe. — Raxyz Lodja. — Pablo Lodja. — Máximo Lodja. — Ricardo E. Dubanced. — Laura Saracho de Lodja. — R. E. Marchi. — Cristina Lodja de Marchi. — E. Lodja. — Otilde Lodja de Trachsel. — Ricardo C. Lodja. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original que pasó al folio 107 del Registro número 13 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este Primer Testimonio en 13 fojas de actuación notarial numeradas del 6.303.713 al 6.303.718 y del 6.303.602 al 6.303.608, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — E|L.: "$ 5.209", vale. — Fdo.: Alberto F. Panelo, Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 882. e.24|8 Nº 81.361 v.24|8|70

Compañía Náutica Río Luján

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de mayo de 1970, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Isaías Alberto Pastor, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.575.821; Ana María Laich de Pastor, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 5.461.469; Abel Adolfo Uzarralde, argentino, soltero comerciante, L. E. Nº 4.848.504; Juan Bautista Uzarralde, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 1.004.884; Aldo Pallavicini, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.492.150; Carlos Alberto Farber, argentino, casado, Contador Público, L. E. Nº 4.444.372; Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, bioquímico, L. E. Nº 1.499.141; Alicia Delia Sciarra de Alfano, argentina, casada, educacionista L. C. Nº 4.390.158; Antonio Ismael Viña argentino casado, comerciante, L. E. Nº 3.235.654; y Amanda María Giuliani de Viña, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 4.339.238; todos los comparecientes son vecinos del Partido de San Fernando, calle Libertador Nº 2200, de esta provincia, personas mayores de edad, hábiles para este acto, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de noviembre de 1969 constituyeron provisoriamente la Sociedad "Compañía Náutica Río Luján Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 4 de marzo último, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento en el expediente adminstrativo Nº 35.767 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que copiado en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 día del mes de noviembre de 1969 se reúnen los señores Isaías Alberto Pastor, argentino casado, comerciante, L.E. Nº 4.575.821; Ana María Laich de Pastor, argentina, casada, ama de casa, L.C. Nº 5.461.469; Adolfo Abel Uzarralde, argentino, soltero, comerciante, L.E. Nº 4.848.504; Juan Bautista Uzarralde, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 1.004.884; Aldo Pallavicini, argentino, casado, comerciante, L. E. número 1.492.150; Carlos Alberto Farver, argentino, casado, contador público, L.E. Nº 4.444.372; Euclides Raúl Alfaro, argentino, casado, bioquímico, L.E. Nº 1.499.141; Alicia Delia Sciarra de Alfano, argentina, casada, educacionista, L.C. Nº 4.390.158; Antonio Ismael Viña, casado, comerciante, L.E. Nº 3.235.654; y Amanda María Giuliani de Viña, argentina, casada, ama de casa, L.C. 4.339.238 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA NAUTICA RIO LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) u término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la comercialización de elementos relacionados con la actividad náutica y afines y servicios conexos con la misma. — Actuará también mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la rama náutica. — Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria de la construcción, metalúrgica, madera, plástica y eléctrica. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 Ley 18.188, representando por 50.000 acciones de pesos 1.— Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 10.000. Ley 18.188 cada serie (Artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción y se suscribe una serie. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Isaías Alberto Pastor 1.000 A 5 votos 100. — Ana María Laich de Pastor 1.000 A 5 votos 100. — Adolfo Abel Uzarralde 1.000 A 5 votos 100. — Aldo Pallavicini 1.000 A 5 votos 100. — Carlos Alberto Farber 1.000 A 5 votos 100. — Euclides Raúl Alfano 200 A 5 votos 20. — Alicia Delia Sciarra de Alfano 1.800 A 5 votos 180. — Antonio Ismael Via 200 A 5 votos 20. — Amanda María Giuliani de Viña 1.800 A 5 votos 180. — Juan Bautista Uzarralde 1.000 A 5 votos 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el 10 oo suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Présidente a Euclides Raúl Alfano. — Vicepresidente a Antonio Ismael Viña. — Vocales Adolfo Abel Uzarralde, Isaías Alberto Pastor. — Suplentes a Alicia Delia Sciarra de Alfano, Amanda María Giuliani de Viña. — Síndico titular a Aldo Pallavicini y Síndico suplente a Carlos Alberto Farber. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se faculta al Directorio para aceptar la compra realizada para Río Luján, Sociedad Anónima por el señor Abel Adolfo Uzarralde mediante escritura 242 del 1º de abril de 1969 por ante el escribano Marcial Bustelo Girola, del Lote situado en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Chubut y al Río Luján, señalado en el plano de subdivisión 57-149-57 como parcela 115 g. con una superficie total de 5.911,48 m2. — Se deja constancia que los aportes efectuados por Ana María Laich de Pastor, Alicia Delia Sciarra de Alfano y Amanda María Giuliani de Viña, lo son con bienes propios. — E. R. Alfano. — Ana L. de Pastor. — Abel Adolfo Uzarralde. — L. B. Uzarralde. — A. M. G. de Viña. — Alberto Pastor. — I. Viña. — Carlos Alberto Farber. — Aldo Pallavicini. — A. D. S. de Alfano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Adolfo Abel Uzarralde, L.E. Nº 4.848.504; Juan Bautista Uzarralde, L.E. Nº 1.004.884; Carlos Alberto Falber L.E. Nº 4444.372; Alicia Delia Sciarra de Alfano, L.C. número 4.390.158; Euclides Raúl Alfano, L.E. Nº 1.499.141; Amanda María Giuliani de Viña, L.C. Nº 4.339.654; Aldo Pallavicini, L.E. Nº 1.492.150; Ana María Laich de Pastor, L.C. Nº 5.461.469; e Isaías Alberto Pastor, L. E. número 4.575.821, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Libro III. — Acta Nº 473. — Folio Nº 473. — Tigre, 9 de diciembre de 1969. — Hay un sello: Marcial Bustelo Girola, escribano. — Marcial Bustelo Girola. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.767. — Buenos Aires, 4 de marzo 1970. — Visto: lo solicitado. — Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Náutica Río Luján, Socidad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del mes de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra d fs. 1 a fs. 3, con la modificación de fs. 10 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — Deberán modificarse de oficio la cifra consignada en pesos moneda nacional por las que establece la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, regístrese y archívese. — Resolución Nº 15.389. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo determinado en el artículo 319 del Código de Comercio y en los términos antes expuestos dejan constituida definitivamente la sociedad "Compañía Náutica Río Luján, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitándome a mi, el autorizante, expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Alberto Pastor. — Ana L. de Pastor. — Abel Adolfo Uzarralde. — J. B. Uzarralde. — Aldo Pallavicini. — Carlos Alberto Farber. — E. R. Alfano. — A. D. S. de Alfano. — J. Viña. — A M. G de Viña. — Está mi sello. — Ante mí: Marcial Bustelo Girola.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e.24|8 Nº 81.241 v.24|8|70

Inmuebles Marne

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Inmuebles Marne, Soc. Anón. Constructora y Comercial". — Escritura número trescientos setenta y dos. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Antonio Moreno, nacido el 1º de octubre de 1921, argentino, casado, Cédula de Identidad Federal número 2.292.128, comerciante, domiciliado en la calle Caracas número 39, piso segundo, departamento B, Capital Federal; don Mario Israel Neiman, nacido el 9 de abril de 1930, argentino, Cédula de Identidad Federal 2.504.717, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Uriarte número 2283, quinto piso, departamento 12, Capital Federal; doña Rebeca Javes de Moreno, nacida el 2 de octubre de 1923, argentina, casada, Cédula de Identidad Federal 2.183.221, domiciliada en la calle Caracas número 39, segundo piso B, Capital Federal; don Enrique Rubén Moreno, nacido el 21 de febrero de 1946, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad Federal 6 743.986, domiciliado en la calle Caracas número 39, segundo piso, departamento B, Capital Federal; don Antonio Alberto Moreno, argentino, soltero, nacido el 11 de septiembre de 1947, estudiante, Cédula de Identidad Federal 6.957.785, con igual domicilio que el anterior; don Néstor Isidoro Moreno, argentino, casado, nacido el 30 de octubre de 1923, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.002.092, con igual domicilio que los anteriores; doña Sara Neiman de Dorfman, argentina, casada, Libreta Cívica número 29.480, domiciliada en la calle Uriarte 2283, piso quinto, departamento 12, Capital Federal; don Bernardo Javes, argentino, nacido el 25 de abril de 1910, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 5.455.676, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 5877, Capital Federal; doña María Levin de Javes, argentina, nacida el 8 de septiembre de 1910, casada, Cédula de Identidad Federal número 1.795.523, con igual domicilio que el anterior, y doña Susana Beatriz Javes de Neiman, argentina, casada, Cédula de Identidad Federal número 5.449.032, profesora de Historia, mayor de edad, domiciliada en la calle Uriarte número 2283, quinto piso, departamento 12, de la Capital Federal; los comparecientes están de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 27 de junio de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Inmuebles Marne, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 16.631 de la Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 1970 y, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública, ratificación y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 36.254, caratulado: "Inmuebles Marne S. A. Const., Inmob., Comerc.", que transcripto íntegramente dice: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. — Jorge Antonio Moreno. 2. — Mario Israel Neiman. 3. — Rebeca Javes de Moreno. 4. — Enrique Rubén Moreno. 5. — Antonio Alberto Moreno. 6. — Néstor Isidoro Moreno. 7. — Sara Neiman de Dorfman. 8. — Bernardo Javes. 9. — María Levin de Javes. 10. — Susana Beatriz Javes de Neiman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMUEBLES MARNE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajo de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicas o privadas actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, proceder al asesoramiento técnico legal del ramo con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000. — (cien mil pesos Ley 18.188), representado por cien mil

(100.000) acciones de $ 1.— Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador, y de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1. Jorge A. Moreno, 2.500 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000.2. Mario I. Neiman, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 3. Rebeca J. de Moreno, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 4. Enrique R. Moreno, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 5. Antonio A. Moreno, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 6. Néstor I. Moreno, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 7. Sara N. de Dorfman, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 8. Bernardo Javes, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 9. María L. de Javes, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 10. Susana B. J. de Neiman, 2.000 ordinarias, 1 voto, $ 200 — 2.000. — 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las sucripciones e integraciones de las señoras: Rebeca Javes de Moreno, Sara Neiman de Dorfman, María Levin de Javes y Susana Beatriz Javes de Neiman, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Israel Neiman. Vicepresidente a Jorge Antonio Moreno. Vocales a Rebeca Javes de Moreno, Enrique Rubén Moreno, Susana Beatriz Javes de Neiman. Síndico titular a Bernardo Javes y Síndico suplente a Antonio Alberto Moreno. — Cuarto: Autorizar a las Stas. Josefina Millán y Liliana Ferrari a fin de que conjunta o indistintamente cualquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. — J. Moreno. — Rebeca J. de Moreno. — S. Moreno. — A. A. Moreno. — Néstor I. Moreno. — Sara N. de Dorfman. — Bernardo Javes. — María L. de Javes. — Susana J. de Neiman. — Sigue la certificación del Esc. Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 34.254. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmuebles Marue, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, constituida en esta Capital el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta), la ratificación de fs. 11 (once) y la modificación de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), y la modificación de fs. 9 (nueve) y vuelta. — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188. — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.631. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Enmendado: dos. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 216.— e.24|8 Nº 81.195 v.24|8|70

Calvira

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Chrstian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número trescientos sesenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Don José Fernández Iglesias, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos doce mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Montiel número dos mil ochocientos noventa y tres, de esta ciudad; don Angel Antonio Losinno, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Somellera número mil novecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Guillermo Rodríguez Amoedo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y seis mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Andrés Lamas número ochocientos treinta y uno, de esta ciudad, don Juan José Segalini, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Yerbal número setecientos cuarenta de esta ciudad; don Vicente Porto, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil seiscientos veintinueve de esta ciudad; don Rubén Hugo Robles, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Fedral número tres milones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Roca número dos mil trescientos treinta y uno, de esta ciudad; don Hugo Eliseo de la Fuente, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número mil setecientos setenta y seis, de esta ciudad: don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Fedral número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta ciudad; Don Rogelio Luis Pérez, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, y don Manuel González, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número dos mil ochocientos sesenta y cinco, de esta ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominacion de "Calvira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número quince mil seiscientos novenoventa y seis, de fecha seis de abril de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Calvira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Calvira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad, y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve a nueve vuelta el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta y la Resolución de la Isnpección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por orden dice asi: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes dediciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Fernández Iglesias, Angel Antonio Losinno, Guillermo Rodríguez Amoedo, Juan José Carlos Segalini, Vicente Porto, Rubén Hugo Robles, Hugo Eliseo de la Fuente, Salvador Nicolás Franco, Rogelio Luis Pérez, Manuel González, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALVIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas en general, productos y subproductos del país o del extranjero, su comercialización directa o indirecta, como agente representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos con materías primas del caucho, plásticas, textiles y metalurgicas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil) representado por cuatro mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 8.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo; del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. (10 o|o) José Fernández Iglesias 80 5 votos $ 80. — Angel Antonio Losinno 80 5 votos $ 80. — Guillermo Rodríguez Amoedo 80 5 votos $ 80. — Juan José Carlos Segalini 80 5 votos $ 80. — Vicente Porto 80 5 votos $ 80. — Rubén Robles 80 5 votos $ 80. — Hugo Eliseo de la Fuente 80 5 votos $ 80. — Salvador Nicolás Franco 80 5 votos $ 80. — Rogelio Luis Pérez 80 5 votos $ 80. — Manuel González 80 5 votos $ 80 — 800 — $ 800. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Fernández Iglesias, Vicepresidente a Angel Antonio Losinno, Vocales a Guillermo Rodríguez Amoedo, Juan José Carlos Segalini, Vicente Porto, suplentes a Rubén Hugo Robles, Hugo Eliseo de la Fuente, Síndico Titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico Suplente a Rogelio Pérez. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Salvador Nicolás Franco a fin de que, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación J. Iglesias, Angel A. Losinno, G. Rodríguez, Jose J. C. Segalino, V. Porto, Rubén H Robles, De la Fuente, S. N. Franco, Rogelio Pérez, M. González. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 36.388. Buenos Aires, 6 de abril 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo ddispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Calvira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.696. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspetor General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e..24|8 Nº 81.225 v.24|8|70

Quequén Pez

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad y Emision de Acciones. Quequén Pez S. A. Marítima I. C. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Marco Aurelio Bence, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Grondona, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos treinta y cuatro, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Luis Zuccatosta, casado, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número seiscientos veinte y nueve mil seis, domiciliado en calle Mitre tres mil ciento treinta y cuatro; don Francisco Osvaldo Ventura, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos seis mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Lamadrid dos mil novecientos cuarenta y uno; don Luciano Pedro Zuccatosta, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en calle Lamadrid dos mil novecientos cuarenta y uno; don Héctor Alfredo Salinas, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos once mil veintidós, domiciliado en la calle Juana A. Manzo setecientos sesenta y cuatro; doña Angela Margarita Salinas de Ventura, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Francisco Ventura, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle San Lorenzo mil ciento veinte y nueve; Lidia Esther Ventura, argentina, casada, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos setenta y nueve mil setenta y uno, domiciliada en calle San Lorenzo mil ciento veinte y nueve; Encarnación Noemí Ventura de Zuccatosta, argentina, casada, contadora pública nacional, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en calle Lamadrid dos mil novecientos cuarenta y uno; doña Angela Ana Kalauskas de Ventura, casada, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos dieciséis mil setecientos treinta y tres, domiciliada en calle Lamadrid dos mil novecientos cuarenta y uno; don Luis Pascual Ferrari, argentino, viudo, empleado, titular de la cédula de identidad número trescientos catorce mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en calle San Lorenzo mil ciento veinte y nueve; todos los comparecientes en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de tránsito en ésta, de acuerdo al poder que éstos le otorgaran por ante mi, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta, en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al folio mil doscientos sesenta y uno del Registro nueve a cargo del Escribano José Roque Vilas, que en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, en sus caracteres de socios fundadores de Quequén Pez Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial. Y el compareciente dice: Que los mismos con fecha veinte de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Quequen Pez Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial". Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las

actuaciones dieron lugar a la formación del expediente Nº A treinta y seis mil quinientos treinta y siete, que tengo a la vista en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas, se dicta el veintisiete de abril del corriente año, la resolución número quince mil ochocientos nueve, que corre agregada a fojas trece del citado expediente y por la que se autoriza el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, aprobados sus estatutos y el acta constitutiva previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y el compareciente continua diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la autorización mencionada, los que copiados integramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Marco Aurelio Bence, Luis Zuccatosta, Francisco Osvaldo Ventura, Luciano Pedro Zuccatosta, Héctor Alfredo Salinas, Angela Margarita Salinas de Ventura, Lidia Esther Ventura, Encarnación Noemi Ventura de Zuccatosta, Angela Ana Kazlauskas de Ventura y Luis Pascual Ferrari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "QUEQUEN PEZ SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Marítimas: Por compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase como así también instrumentos, equipos, herramientas y maquinas de uso naval y de todas las artes de pesca; industriales: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento de los productos y subproductos propios de las aguas; comerciales: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, por cualquier título de mercaderías en general y productos de la pesca, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos y el ejercicio de mandatos, representación, comisiones, distribuciones y consignaciones, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Marco A. Bence, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Luis Zuccatosta, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Francisco O. Ventura, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Luciano P. Zuccatosta, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Héctor A. Salinas, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Angela M. Salinas de Ventura, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Lidia Ester Ventura, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Encarnación N. Ventura de Zuccatosta, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Angela A. Kaslauskas de Ventura, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — Luis P. Ferrari, 200 ordinarias, 5 votos, 200 $ Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Osvaldo Ventuar; Vicepresidente a Marco Aurelio Bence; Vocales a Luciano Pedro Zuccatosta, Encarnación Noemi Ventura de Zuccatosta; Suplente a Hector Alfredo Salinas, Luis Zuccatosta; Síndico titular a Lidia Ester Ventura y Síndico suplente a Angela Ana Kazlauskas de Ventura. — Cuarto: Autorizar a Marco Aurelio Bence y|o Luciano Pedro Zuccatosta y|o Fernando Sirchi, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, can facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 36.537. — Buenos Aires, 16 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quequén Pez, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1970 y presentada ante este organismo el 31 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta (diez vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar (Está su sello). — Resolución Nº 15.809. — S|r.: "Luis Zuccatosta". Vale. — Fdo.: Julio Federico Saavedra - Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 270.— e.24|8 Nº 81.223 v.24|8|70

Creación en Pieles Marcel Kummer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 903. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Siete. —. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Rodolfo Eduardo Buschi, argentino, contador público, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mársico, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintitrés mil cuarenta, domiciliado en la calle Billinghurst mil doscientos noventa y tres, piso sexto "B", Capital Federal; don José Martín López, argentino, visitador médico, soltero, hijo de don Ruperto López y doña Julia Eleuteria Medina, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Salvador Debenedetti ochocientos setenta y uno, La Lucila. Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Eulalia Valle, argentina, comerciante, soltera, hija de don Anastasio Valle y doña Marta Ferrari, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en la calle Alsina tres mil doscientos cincuenta, departamento "B", Capital Federal; Angel Sáez Domínguez, argentino, empleado, soltero, hijo de don Angel Sáez y doña Nicolasa Domínguez, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear ochocientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Flora Carmen Caponigro, argentina, docente, soltera, hija de don Daniel Alpino Caponigro y doña Isabel Constancia Marino, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y dos mil noventa y tres, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo siete mil ciento sesenta y dos, departamento "B", Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Juana Celia Goldman, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número Tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil seiscientos setenta y seis, piso séptimo, Capital Federal; doña Norma Julia Buonanotte, argentina, docente, soltera, hija de don José Clementino Buonanotte y doña Norma María Martellini, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete, domiciliada en la calle Italia dos mil ciento cuarenta y cuatro, Martínez, jurisdicción de esta Provincia; don Mario Rozen, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, domiciliado en la calle Medrano mil setecientos setenta y cinco, piso décimo tercero, departamento "C", Capital; don Marcelo René Kummer, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Josefina Godoy, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatrocientos diez y ocho mil setecientos setenta y dos, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento treinta, piso octavo, Capital Federal y don Oscar Virardi, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de don José Oscar Virardi y doña Emma Pacini, con Cédula de Identidad número: Seis millones setenta y un mil cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil novecientos cincuenta y ocho, piso primero, Capital Federal, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiocho de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Creación en Pieles Marcel Kummer", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-treinta y siete mil doscientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Eduardo Buschi, José Martín López, Elsa Eulalia Valle, Angel Sáez Domínguez, Flora Carmen Caponigro, Alberto Amzel, Norma Julia Buonanotte, Mario Rozen, Marcelo René Kummer, y Oscar Virardi, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CREACION EN PIELES MARCEL KUMMER" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transportación o elaboración de mercaderías, productos y subproductos, naturales o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboran con los mismos, relacionados con las industrias, peletera, del vestido, pieles y cueros en general, como así también todo lo necesario para los procesos de su conservación y limpieza. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y permuta de pieles, cueros y prendas y|o artículos confeccionados con pieles y|o cueros en general, al por mayor y menor su depósito o almacenaje, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante construcción, adquisición, explotación, administración, arrendamientos, compras, ventas y permutas de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, explotaciones inmobiliarias de todo tipo, incluso las que estén comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas, pudiendo adquirir, explotar, administrar y|o arrendar estancias, campos, bosques, criaderos y cualquier otra forma de explotación ya sea agrícola y|o ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Doscientos mil, representado por doscientas acciones de pesos Ley 18.188: Mil, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y se suscriben las cuatro primeras. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Rodolfo E. Buschi, 4 — Ord. 5 votos — 400. — José Martín López, 4 — Ord. — 5 votos — 400. — Elsa E. Valle, 4 Ord 5 votos — 400. Angel Sáez Domínguez. 4 — Ord. 5 votos — 400. — Flora C. Caponigro, 4 — Ord. 5 votos — 400. — Alberto Amzel, 4 — Ord. 5 votos — 400. — Norma J. Buonanotte, 4 — Ord. 5 votos — 400. — Mario Rozen, 4 — Ord. 5 votos — 400. — Marcelo R. Kummer, 4 — Ord. 5 votos — 400. — Oscar Virardi, 4 — Ord. 5 votos — 400. — 40. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rodolfo Eduardo Buschi. — Vicepresidente a: José Martín López. — Vocales a: Elsa Eulalia Valle. — Suplentes a: Angel Sáez Domínguez. — Síndico titular a: Flora Carmen Caponigro y Síndico suplente a Alberto Amzel. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Eduardo Buschi y|o Mario Rozen y|o Oscar Virardi, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. E. Buschi. — José Martín López. — Elsa E. Valle. — Angel Domínguez. — F. C. Caponigro. — A. Amzel. — N. J. Bonanotte. — Mario Rozen. — M. R. Kummer. — Oscar Virardi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Eduardo Buschi, José Martín López, Elsa Eulalia Valle, Angel Sáez Domínguez, Flora Carmen Caponigro, Alberto Amzel, Norma Julia Buonanotte, Mario Rozen, Marcelo René Kummer y Oscar Virardi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creación en Pieles Marcel Kummer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 28 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Notifíquese lo indicado a fs. 8 y vta. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.465. — "Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad, ratificándose de su contenido y en prueba de lo cual, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — En este estado, yo el escribano autorizante hago constar que el señor Marcelo René Kummer se encuentra representado en este acto por el señor Angel Noguera, argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias, de doña Herminia Almuiña, de sesenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número: Doscientos cincuenta y dos mil quinientos diez y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales mil ciento setenta y cuatro, piso quinto, departamento veintiocho, persona hábil, mayor de edad, quien firma la presente a mérito del Poder General Amplio que le fuera conferido con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge Ungaro, en el Registro doscientos sesenta y ocho de su adscripción, que en su original tengo a la vista para este acto agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de esta escritura. Leída nuevamente que les fue a los otorgantes, la firman en prueba de aceptación. — Firmas: Rodolfo Eduardo Buschi. — José Martín López. — Elsa Eulalia Valle. — Angel Sáez Domínguez. — Flora Carmen Caponigro. — Alberto Amzel. — Norma Julia Buonanotte. — Mario Rozen. — Angel Noguera — Oscar Virardi. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L.18.188 315 e.24|8 Nº 81.279 v.24|8|70

Roberto Gómez y Cía.

SOCIEDAD
ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 2.128. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días de junio de 1970, ante mí escribana autorizante, comparecen don Raúl Alberto Linares, argentino, chofer, nacido el 12 de abril de 1931, casado en primeras nupcias con Victoria Concepción Ribet, Cédula de Identidad Policía Federal 2.648.558, domiciliado en la calle Alcaraz 4882; doña Agueda del Rosario Almaraz, argentina, empleada, nacida el 7 de febrero de 1939, casada en primeras nupcias con don Roberto Ricardo Gómez, Cédula de Identidad Policía Federal 5.638.752, domiciliada en Cucha Cucha 2293; don Julio Hector Parravicini Gómez, argentino, empleado, nacido el 15 de septiembre de 1928, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal 2.833.088, domiciliado en Juan Agustín García 3024; don Roberto Ricardo Gómez, argentino, chofer nacido el 23 de agosto de 1933, casado en primeras nupcias con Agueda del Rosario Almaraz, Cédula de Identidad Policía Federal 3.893.942, domiciliado en Cucha Cucha 2293; don Ricardo Luis Gómez, argentino, chofer, nacido el 20 de septiembre de 1935, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal 3.840.763, domiciliado en Juan Agustín García 3024, don Francisco Javier Burgos, argentino, empleado, nacido el 2 de noviembre de 1921, viudo, Cédula de Identidad Policía Federal 2.074.966, domiciliado en calle Helguera 1065; doña Carmen Adela Suhr, argentina, maestra, nacida el 12 de noviembre de 1909, soltera, Cédula de Identidad Policía Federal 706.016, domiciliada en Amberes 823; doña Adelina Teresa Barberis, argentina, maestra, nacida el 28 de febrero de 1906, soltera, Cédula de Identidad Policía Federal 1.306.552, domiciliada en Amberes 823, don Alberto Hugo Taramasso, argentino, empleado, nacido el 12 de octubre de 1930, casado en primeras nupcias con María Elena Rouge, Cédula de Identidad Policía Federal 2.767.646, domiciliada en Brasil 369 y doña María Elena Rouge, argentina, empleada, nacida el 16 de febrero de 1927, casada en primeras nupcias con Alberto Hugo Taramasso, Cédula de Identidad Policía Federal 2.090.626, domiciliada en la calle Brasil 369, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: vienen por la presente a dejar elevado por escritura pública, los estatutos de la sociedad anónima que girará en esta Ciudad, bajo el rubro de "ROBERTO GOMEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", los cuales fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, según Expte. Nº 36.995, y acordada su personería jurídica mediante Resolución 16.179, con fecha 29 de mayo de 1970, cuya acta de Constitución y Estatutos respectivos tengo a la vista en el citado Expte. de la Inspección General de Justicia y transcribo como cabeza de la presente, diciendo así: Aca de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores Raúl Alberto Linarez, Agueda del Rosario Almaraz, Julio Héctor Parravicini Gómez, Roberto Ricardo Gómez, Mario Luis Gómez, Francisco Javier Burgos, Carmen Adela Suhr, Adelina Teresa Barberis, Alberto Hugo Taramasso, y María Elena Rouge, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Roberto Gómez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; su término de duración será de 99 años; c) Tienen por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: De toda especie, mediante la compra venta y|o permuta, comercialización, exportación o importación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos o agropecuarios. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja en establecimientos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 uno (1) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º del capital autorizado se emite: primera serie de acciones al portador, clase "A" (acciones ordinarias de un voto por acción). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Raúl Alberto Linares 1.000 ("A") $ 1.000; Agueda del Rosario Almaraz 1.000 "A" $ 1.000; Julio Héctor Parravicini Gómez 1.000 "A" $ 1.000; Roberto Ricardo Gómez 1.000 "A" $ 1.000; Mario Luis Gómez 1.000 "A" $ 1.000; Francisco Javier Burgos 1.000 "A" $ 1.000; Carmen Adela Suhr 1.000 "A" $ 1.000; Adelina Teresa Barberis 1.000 "A" $ 1.000; Alberto Hugo Taramasso 1.000 "A" $ 1.000; María Elena Rouge 1.000 "A" $ 1.000; 10.000 pesos 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o|o de su inscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de pesos Mil (1.000). 3º Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Ricardo Gómez, Vicepresidente: Mario Luis Gómez, Vocales: Julio Héctor Parravicini Gómez y Francisco Javier Burgos. Suplentes a Raúl Alberto Linares. Síndico titular: Alberto Hugo Taramasso, Síndico suplente a María Elena Rouge. 4º) Autorizar a los señores Avelino González y José Bernabeo a fin de que actuando indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas. Raúl A. Linares, Agueda R. A. de Gómez, Julio H. P. Gómez, Roberto R. Gómez, Mario Luis Gómez, Francisco J. Burgos, C. A. Suhr, A. T. Barberis, A. H. Taramasso, M. E. R. de Taramasso. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expte. Nº 36.995. Buenos Aires, 29 mayo 1970. Visto: lo solicitado: atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto en el decreto 3.329'63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2 del decreto 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la Sociedad "Roberto Gómez y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 18 de mayo de 1970 y presentada a esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya Acta de Constitución Provisional obra de fs una (1) a dos vuelta (2 vta.) y sus Estatutos de fojas 3 (3) a cuatro (4). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. Previo registro, archívese Resolución número 16.170. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Firmado: Elda L. Vignoli, Escribana.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 165.— e.24|8 Nº 81 160 e.24|8|70

Gurvión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima "Gurvión, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rosario Cribari de Capparelli; Delfina Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias y Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasda ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que segun manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gurvión, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rosario Cribari de Capparelli; Delfina Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís: Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GURVION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de $ 10.000. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Rosario C. de Capparelli: 250, A, 250. — Delfino P. Carlevaris: 250, A, 250 — Hilda M. D. de Carlevaris: 100, A. 100. — Héctor G. Carabajal: 100, A, 100. — María C. Gramajo: 100, A, 100. — José María Car: 50, A, 50. — Rodolfo Valentini: 50, A, 50. — Nelly Elsa Solis: 40, A, 40. — Joaquina Arias: 40, A, 40. — Pedro Pablo Capparelli: 20, A, 20. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Rosario Cribari de Capparelli; vicepresidente, a Delfino Pedro Carlevaris; síndico titular, a Hilda María Denis de Carlevaris y síndico suplente, a Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli". "Expediente Nº 37.242. Buenos Aires, 30 junio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gurvión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 16.507". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171,— e.24|8 Nº 81.462 v.24|8|70

Marland

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiocho. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Valentina Orione de Bustos, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Buenos Aires número: dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos once, domiciliada en Alto Perú número: quinientos cincuenta de San Isidro; doña Martha Josefina Landó de Castro, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad: tres millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos diez, domiciliada en Washington seiscientos setenta y cinco, San Isidro; don Félix René Bruzzoni, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad: dos millones cientos treinta y siete mil setenta y seis, domiciliado en Esmeralda mil veintidós, Capital Federal; doña Beatriz Angela Spota de Lapieza Elli, casáda, argentina, profesora; domiciliada en Viamonte mil ochocientos setenta y uno, Cédula de Identidad: dos millones ciento setenta mil novecientos noventa y ocho; don Héctor Iseo Jasminoy, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad un millón ochocientos ochenta y ocho mil doce, domiciliado en Colón setecientos cincuenta y tres, Martínez; don Héctor Raúl Castro, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad número: un millón cincuenta y nueve mil quinientos dos, domiciliado en Uruguay dieciséis, piso sexto, Capital Federal; don Angel Enrique Lapieza Elli, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad un millón novecientos noventiún mil doscientos ochentiséis, domiciliado en Viamonte mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal; don Juan José Saavedra, soltero, argentino, decorador, Cédula de Identidad número: un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en Arenales novecientos noventa y cinco, Capital Federal; don Norberto Santiago Albisetti, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad: un millón trescientos nueve mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Gallo mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Rodolfo Castro, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad un millón sesenta y nueve mil ciento setenta, domiciliado en Washington seiscientos setenta y cinco, San Isidro y doña Blanca Orqueda de Rame, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad: un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa,

domiciliada en Vidt mil novecientos setenta, Capital Federal; todos los comparecientes, mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente por instrumento privado, la Sociedad denominada "Marland Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y Estatuto Social que juntamente con la resolución ministerial aprobatoria tengo a la vista para este acto en el Expediente número: treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y en consecuencia vienen por este acto, a elevarlos a escritura pública, en virtud de lo cual procedo a transcribirlos textualmente en su redacción definitiva, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Valentina Orione de Bustos; Martha Josefina Landó de Castro; Félix René Bruzzoni; Beatriz Angela Spota de Lapieza Elli; Héctor Iseo Jasminoy; Héctor Raúl Castro; Angel Enrique Lapieza Elli; Juan José Saavedra; Norberto Santiago Albisetti; Rodolfo Castro y Blanca Orqueda de Rame, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARLAND, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de pasajes: aéreos, marítimos; terrestres y fluviales en general; contratar excursiones por cuenta propia y/o de terceros; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones referentes a las explotaciones citadas; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; ya sean urbanos o rurales e inclusive los a que se refiere la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para actuar como comisionistas y/o en representación de terceros por la compraventa de inmuebles; c) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales; avícolas; y apícolas y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, 75.000,00 (setenta y cinco mil), representado por 750 (setecientas cincuenta) acciones de m$n. Pesos Ley 18.188, 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de Pesos Ley 18.188, 15.000 (quince mil cada serie); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188, 75.000 (setenta y cinco mil), representado por 750 (setecientas cincuenta) acciones de m$n. Pesos Ley 18.188, 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de Pesos Ley 18.188, 15.000 (quince mil) cada serie: e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integracion. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Martha J L. de Castro: 13 130-1.300; Valentina O de Bustos: 2-20; Félix René Bruzzoni: 2-20; Blanca Orqueda de Rame: 2-20. Beatriz A. S. de Lapieza Elli: 2-20; Héctor Iseo Jasminoy: 2-20; Héctor Raúl Castro: 2-20; Angel Enrique Lapieza Elli: 2-20; Juan José Saavedra: 2-20; Norberto Santiago Albisetti: 2-20; Rodolfo Castro: 2-20. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Valentina Orione de Bustos; Vicepresidente a Martha Josefina Landó de Castro; Vocales a Arquitecto Félix René Bruzzoni, Blanca Orqueda de Rame, Beatriz Angela Spota de Lapieza Elli; Suplentes a: Doctor Angel Enrique Lapieza Elli. — Juan José Saavedra: Síndico titular a Héctor Iseo Jasminoy; y Síndico suplente a Héctor Raúl Castro. — Cuarto: Autorizar al Dr Rodolfo Castro y/o a la señora Mirtha N. G. de Alvarez Cebreiros a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: M. Valentina O. de Bustos; Martha L. de Castro; H. I. Jasminoy; J. J. Saavedra; F. R Bruzzoni; N. S. Albisetti; Blanca O. de Rame; Héctor Raúl Castro; A. E. Lapieza Elli; Beatriz Spota de Lapieza Elli y Rodolfo Castro. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a María Valentina Orione de Bustos, C. I. 2.544.311; Martha Josefina Landó de Castro, C.I. 3.534.510; Héctor Iseo Jasminoy, C.I. 1.858.012; Juan José Saavedra C.I. 1.984.365; Félix René Bruzzoni, C.I. 2.137.016; Norberto Santiago Albisetti, C. I. 1.309.281; Blanca Orqueda de Rame, C.I. 1.652.190; Héctor Raúl Castro, C.I. 1.059.502; Angel Enrique Lapieza Elli, C. I. 1.951.286; Beatriz Angela Spota de Lapieza Elli, C.I. 2.170.998; y Rodolfo Castro, C.I. Nº 1.069.170. — Conste. Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. Hay un sello: Dr. Carlos A González Fernández, Escribano Público; firma: C. A. González Fernández. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.464 — Buenos Aires, 14 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marland, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 19 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), 14 (catorce) y 16 vta. (dieciséis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.074. — Hay una firma Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ante mi: Dr Carlos A. González Fernández, Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 277,50 e.24|8-Nº 81.329-v.24|8|70

Kada T.V.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de julio de 1970, ante mi, escribana autorizante, comparecen don David José Kalisz, casado, argentino naturalizado, nacido el 17 de septiembre de 1907, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.496.184, domiciliado en la calle Ecuador número 930, primer piso de esta Capital; don Armando Angel Luppi, casado, argentino, nacido el 2 de agosto de 1910, jubilado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 982 306, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4347 de esta ciudad; don Celestino Kajt, casado, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1938, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.503.424, domiciliado en la calle Lafinur número 3259, 6to. piso N. de esta Capital; doña Ester Nitka de Kalisz, casada polaca, nacida el 30 de julio de 1914, médica, con Céd de Identidad de Policía Federal Nº 3.229.413, domiciliada en la calle Ecuador número 930, primer piso, de esta Capital, doña Lilia Josefa Mantelli de Luppi, casada argentina, nacida el 24 de marzo de 1913, domiciliada en la Avenida Corrientes número 4347, 4º piso departamento 11 de esta Capital, con Lib Cívica número 1.286.324; doña Marta Luisa Kalisz de Kajt, casada argentina, nacida el 27 de diciembre de 1943, farmacéutica, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 329.415, domiciliada en la calle Lafinur Nº 3259, 6º piso de esta Capital; doña Gitla Kalisz de Nitka, viuda, argentina, nacida el 18 de febrero de 1899, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.818.216, domiciliada en la calle Jean Jaurés número 1015 de esta Capital; don Henoch Muller, casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 10 de abril de 1920, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.916.372, domiciliado en la calle Zavalía número 2040, 4to. piso de esta Capital; don Alberto Aron, argentino, casado, nacido el 16 de octubre de 1922, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 1.901.182, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Las Heras número 1850, 12 piso de esta Capital y Héctor Bernardo Wencelblat, casado, argentino, contador, nacido el 15 de enero de 1933, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.022.108, domiciliado en la calle French número 2251, 5to. piso de esta Capital, todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha 23 de diciembre de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Kada T. V., Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y seis mil novecientos setenta y dos, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, se dictó la Resolución Núm. 16.516, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la Autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas 1 a 2 vuelta, con la ratificación de fojas 11; 3 a 4 vuelta y 14, toda la modificación de oficio de las cantidades expresadas en pesos moneda nacional, por los valores equivalentes en pesos ley Nº 18.188, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 23 de diciembre de 1969, se reúnen los señores David José Kalisz, Armando Angel Luppi, Celestino Kajt, Ester Nikta de Kalisz, Lilia Josefa Mantelli de Luppi, Marta Luisa Kalisz de Kajt, Gitla Kalisz de Nitka, Henoch Muller, Alberto Aron y Héctor Bernardo Wencelblat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KADA T. V. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos productos y subproductos correspondientes a la industria electrónica, en especial los ramos de elaboración de radios y televisores — Comercial: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no — Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley número 18.188 trescientos mil ($ 300.000.—), representado por 300 000 acciones de pesos ley número 18 188, 1 peso: valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a 10 miembros titulares cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinaria al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — David José Kalisz, 30.000 — "A" — 3.000. — Armando A. Luppi 7.000 — "A". — 700. — Celestino Kajt. — 6.000. — "A". — 600. — Ester N de Kalisz. — 6 000. — "A". — 600. — Lilia J. M de Luppi. — 3.000 — "A". — 300. — Marta L. Kalisz de Kajt. — 3 000 — "A". — 300. — Gitla Kalisz de Nitka. — 2.000. — "A". — 200 — Henoch Muller. — 1.000. — "A" — 100. — Alberto Aron. — 1.000. — "A". — 100. — Héctor B. Wencelblat. — 1.000. — "A". — 100. — 60.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David José Kalisz. — Vicepresidente a Armando Angel Luppi. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Arón. — Síndico suplente a Héctor B. Wencelblat. — Cuarto: Autorizar a Alberto Arón y|o Jorge Massari y|o Héctor Cersósimo a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Arón. — A. A. Luppi. — D. J. Kalisz. — Lilia J. M. de Luppi. — C. Kajt. — Gitla Kalisz de Nitka. — Ester N. de Kalisz. — H. Muller. — M. L. K. de Kajt. — H. B. Wencelblat. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de don David José Kalisz, Armando Angel Luppi, Celestino Kajt, Ester Nitka de Kalisz, Lilia Josefa Mantelli de Luppi, Marta Luisa Kalisz de Kajt, Gitla Kalisz de Nitka, Henoch Muller, Alberto Arón y Héctor Bernardo Wencelblat, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello: Silvia S. G. de Elberger. — Escribana". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.972. — Buenos Aires 30 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kada T.V. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 23 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 15 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con su ratificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.516. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger, Escribana.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 225 e.24|8 Nº 81.229 v.24|8|70

Raley

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATRIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Raley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número setecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recupero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera e Inocencio Chanca, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mi al folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones

prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Raley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Beatriz Norma Eernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez; Celestino Hugo Recupero; Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; José Cardey; Carmen Ubaldina Helguera; Inocencio Chanca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RALEY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizada o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miebros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto. — Beatriz N. B. de Basilago, 80. A. 80. — Alberto J. Basilago, 80, A. 80. — Desiderio Rodríguez, 80, A. 80. — Celestino H. Recupero, 80, A. 80. — Juan C. Maraulo, 80, A. 80. — Enrique Roberto Pitzzo 80, A. 80. — Miguel L. Palmieri, 40, A. 40. — José Cardey, 40, A. 40. — Carmen U. Helguera, 20, A. 20. — Inocencio Chanca, 20, A. 20 — 600. — 600. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrara el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Vicepresidente a Alberto Jorge Basilago; Síndico titular a Desiderio Rodríguez y Síndico suplente a Celestino Hugo Recupero. — Cuarto: Autorizar a Beatriz Norma Bernardi de Basilago y Alberto Jorge Basilago a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alberto J. Basilago. — Desiderio Rodríguez. — Celestino H. Recupero. — Juan C. Maraulo. — Enrique R. Pitzzo. — Miguel L. Palmieri. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Inocencio Chanca. — Expediente Nº 37.435. Buenos Aires, 2 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raley Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituída en esta ciudad el 8 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción, en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldivar. — Hay un sello. Resolución Nº 16.560. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 174 e.24|8 Nº 81.460 v.24|8|70

Siata Diesel Bonamico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Bonamico, italiano, casado, nacido el dieciséis de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Avenida del Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco, comerciante. Francisco Saverio Bonamico, italiano, casado, comerciante, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos siete, domiciliado en esta ciudad calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos cincuenta y tres, noveno piso, departamento A; Santina Ansuini de Bonamico, italiana, casada, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en Avenida del Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; Esteban Bonamico, italiano, soltero, nacido el 18 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en esta ciudad Avenida del Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos; Ornella Bonamico, italiana, soltera, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos seis, domiciliada en la calle Río Bamba doscientos doce, Capital Federal; Daniel Bonamico, italiano, soltero, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos; Luis Emilio López, argentino, casado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y ocho, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento D, Capital Federal; Emilio O. López Montero, argentino, casado, nacido el seis de abril de mil novecientos quince, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos setenta y dos mil treinta, domiciliado en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento D; Fernando Daniel López, argentino, soltero, nacido el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con libreta de enrolamiento número ocho millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento D, y Stella Maris López de Bonamico, argentina, casada, nacida el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta cívica número cinco millones trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad, calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos cincuenta y tres, noveno piso, departamento A, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y el señor Francisco Saverio Bonamico lo hace además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Pepo Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario, como lo comprueba con la escritura del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete pasada ante mi, bajo el número mil trescientos ochenta al folio tres mil setenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, al que me remito, doy fe, y que en testimonio se inscribió el diecisiete de noviembre del mismo año bajo el número tres mil seiscientos sesenta y nueve al folio noventa y ocho del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, de la que resulta la existencia legal de la sociedad y sus facultades para este acto, doy fe. — Y el señor Luis Bonamico, además de por sí, lo hace en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo el nombre de "Siata Diésel Bonamico Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio gerente de dicha sociedad, como lo justifica con los siguientes elementos: a) Con la escritura pasada el seis de mayo de mil novecientos cincuenta, ante el escribano Carlos A. Petracchi, al folio quinientos setenta del Registro sesenta y seis de su adscripción, en la que se constituyó S.I.A.T.A. Sociedad Italo Argentina Talleres Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de setiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la escritura del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el citado escribano al folio mil novecientos ochenta y ocho de su registro, por la cual se elevó el capital social de dicha sociedad a la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, la que en testimonio fue inscripta con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil trescientos quince, al folio cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con la escritura del doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante dicho escribano, al folio cuatrocientos treinta y dos de su registro en la que se modificó la composición de la Sociedad y las obligaciones sociales, inscripta en testimonio el primero de octubre del mismo año bajo el número dos mil doscientos treinta y tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con la escritura del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante dicho escribano al folio quinientos cuarenta y cuatro de su registro, en la que se modificó la razón social en S.I.A.T.A. Diésel Sociedad Italo Argentina Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modificó la composición de la sociedad, se restringió el objeto social, se modificaron las obligaciones sociales y se inscribió en testimonio el veinte de agosto del mismo año, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos treinta y nueve, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Con el contrato privado del dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres por la cual se modificó la composición de la sociedad y la razón social en "S.I.A.T.A. Diésel Bonamico Sociedad de Responsabilidad Limitada", se redujo el capital social, se modificaron las obligaciones sociales, fue inscripto en testimonio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Con el contrato privado del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se modificó la composición de la Sociedad, aceptando el ingreso de la socia doña Santina Ansuini de Bonamico, se prorrogó por diez años más la duración de la Sociedad o sea hasta el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital social a doscientos mil pesos moneda nacional y en testimonio fue inscripto el once de enero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número sesenta y uno al folio doscientos catorce del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g) Con el contrato privado del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el cual se aceptó la renuncia del socio don Luciano Bonamico, el ingreso del nuevo socio don Saverio Bonamico o Francisco Saverio Bonamico, se aumentó el capital social a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y se inscribió en testimonio el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos ciento setenta y cinco, al folio ciento sesenta y dos del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El contrato constitutivo y las modificaciones citadas en los incisos anteriores constan agregados al folio dos mil cuatrocientos noventa y uno de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, en fotocopias autenticadas por mi, a las que me remito, doy fe. — h) Con el contrato privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por el que se prorrogó el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y fue inscripto en testimonio el once de mayo del mismo año, bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el cual en fotocopia autenticada por mí se encuentra agregado al folio cuatrocientos dos de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, al que me remito, doy fe. — i) Con la escritura del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mi, bajo el número mil quinientos noventa y seis al folio tres mil seiscientos treinta y nueve de este registro a mi cargo, protocolo de ese mismo año, al que me remito, por la cual el señor Francisco Saverio Bonamico se retiró de la sociedad cediendo sus cuotas de capital por la suma de cincuenta mil doscientos pesos moneda nacional, valor nominal de las quinientas dos cuotas cedidas, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción, y luego fue inscripto con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos veinte, folio ciento sesenta y cuatro, libro cincuenta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — j) Con la escritura del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí bajo el número ciento setenta y siete, al folio trescientos cincuenta y tres del registro a mi cargo, a la que me remito, por la cual los señores Luis Bonamico, Santina Ansuini de Bonamico, Saverio o Francisco Saverio Bonamico y Esteban Bonamico manifestaron su total conformidad con la cesión mencionada en el inciso anterior y que el precio fue abonado totalmente en ese acto, que aceptaban al nuevo socio don Esteban Bonamico, agregando que el contrato social contituaba en vigencia con la única excepción de que el cargo de gerente de la Sociedad y el uso de la firma social quedaba a cargo del señor Luis Bonamico exclusivamente, cuyo testimonio fue inscripto con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil doscientos veinte, folio ciento sesenta y cuatro, libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — k) Con la escritura de cesión de cuotas de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y siete, de este registro a mi cargo, por la cual el señor Esteban Bonamico cedió a doña Ornella Bonamico una parte de sus cuotas de capital por la suma de diez mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio fue inscripto el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos siete, folio doscientos setenta y dos, libro cincuenta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y l) Con la escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del registro a mi cargo, en la que se acepta el ingreso a dicha sociedad de Pepo Sociedad en Comandita por Acciones, y se elevó el capital de la sociedad a la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que en testimonio fue debidamente inscripta con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ochocientos noventa y nueve, folio trescientos ochenta y uno, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter acreditado e invocado los diez comparecientes, conjuntamente con el señor representante de Pepo Sociedad en Comandita por Acciones, manifiestan: Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la reunión celebrada en esta ciudad constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Siata Diésel Bonamico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para

el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas ochenta y cuatro la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 35.481. — Buenos Aires, 8 May 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad SIATA DIESEL BONAMICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada ante este Organismo el 2 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 70 y vta. (setenta y vuelta) y las de fs. 81 (ochenta y una) y la ratificación de fs. 71 vta. (setenta y uno vuelta) a fs. 72 vta. (setenta y dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 70 vta. (setenta vuelta) a fs. 71 vta. (setenta y uno vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319, del Código de Comercio, se insertará el balance, de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y el cuadro de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. La división balances tomará nota de fs. 82 (ochenta y dos). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Resolución número 15.998. — I.G.J. — Una firma. — Una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Bonamico, italiano, casado, nacido el 16 de noviembre de 1895, domiciliado en Av. del Libertador 3552, Capital Federal, Céd. Id. 3.722.585, comerciante; Francisco Saverio Bonamico, italiano, casado, nacido el 3 de agosto de 1936, domiciliado en J. F. Seguí 3953, P. 9 "A", Capital Federal, C. I. 4.412.507, comerciante; Santina Ansuini de Bonamico, italiana, casada, nacida el 29 de marzo de 1923, domiciliada en Avenida del Libertador 3552, Capital Federal, C. I. 5.099.769, comerciante; Esteban Bonamico, italiano, soltero, nacido el 18 de noviembre de 1945, domiciliado en Av. del Libertador 3552, Capital Federal, C. I. 5.099.768, comerciante; Ornella Bonamico, italiana, soltera, nacida el 19 de junio de 1924, domiciliada en Riobamba 212, Capital Federal, C. I. 4.412.506, comerciante; Daniel Bonamico, italiano, soltero, nacido el 22 de enero de 1948, domiciliado en Av. del Libertador 3552, Capital Federal, C. I. 5.099.767, comerciante; Luis Emilio López, argentino, casado, nacido el 5 de agosto de 1939, domiciliado en Las Heras 2159, piso 1 "D", Capital Federal, C. I. 4.558.038, empleado; Emilio O. López Montero, argentino, casado, nacido el 6 de abril de 1915, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1264, P. 3º, Dpto. "D", Capital Federal, L. E. 572.030, empleado; Fernando Daniel López, argentino, soltero, nacido el 20 de julio de 1946, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1264, P. 3º, Dpto. "D". L. E. 8.176.642, empleado; Stella Maris López de Bonamico argentina, casada, nacida el 20 de julio de 1946, domiciliada en J. F. Seguí 3952, P. 9 "A", Capital Federal, L. C. 5.335.551, quehaceres domésticos; "Pepo, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Riobamba 212, Capital Federal, representada en este acto, por su socio solidario, señor Francisco Saverio Bonamico, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos sesenta y nueve, al folio noventa y ocho, libro doscientos cuarenta y cinco, de Contratos Públicos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1923, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIATA Diésel Bonamico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías, nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación, y|o importación, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos, comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados, y semielaborados. — En especial la compra venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. — b) Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas, y|o mercaderías nacionales o extranjeras, relacionadas con la industria metalúrgica, maderera y de la construcción. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal, en campos propios, o de terceros, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y colonización. — d) Financieras: Por medio de aporte de dinero, servicios o contribuciones, en especies o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes, y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas, cualquiera sea su actividad y sean ésta públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena. — Contratar el cobro de créditos en dinero en efectivo, servicios o especies, mediante el sistema denominado de peaje. — f) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el directorio establezca, dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) Ley 18.188, representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de $ 1 (uno) Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 30.000 (treinta mil) Ley 18.188, cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad del mismo, o sea cinco series, de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 (cinco) votos, por acción que se suscriben e integran según se detalla más abajo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. — Luis Bonamico 23.000 ordinarias, 23.000. — Santina Ansuini de Bonamico 28.000 ordinarias, 28.000. — Esteban Bonamico 4.000 ordinarias, 4.000. — Ornella Bonamico 4.000 ordinarias, 4.000. — Pepo S.C.A. 90.000 ordinarias, 90.000. — Francisco S. Bonamico 500 ordinarias, 500. — Daniel Bonamico 100 ordinarias, 100. — Luis E. López 100 ordinarias, 100. — Emilio O. López 100 ordinarias, 100. — Fernando D. López 100 ordinarias, 100. — S. M. López de Bonamico 100 ordinarias, 100. — La integración se efectúa en la siguiente forma, los señores Luis Bonamico, Santina Ansuini de Bonamico, Esteban Bonamico, Ornella Bonamico y Pepo Sociedad en Comandita por acciones, representada en este acto por el socio solidario Sr. Francisco Saverio Bonamico, integran totalmente sus suscripciones contra el crédito que por mayor importe son titulares, en el balance general de aporte de Siata Diésel Bonamico Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1 de julio de 1969, que firmado por todos los presentes y por el Contador Público de la matrícula se tiene formando parte de la presente acta de constitución, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del 1º de julio de 1969, haciéndose cargo ésta de los libros y documentación de la antecesora. — Así mismo la sociedad anónima, se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad antecesora. — Los restantes accionistas integran en este acto la totalidad de sus suscripciones en dinero efectivo — Resultando así un capital suscripto e integrado de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Bonamico; Vicepresidente a Francisco Saverio Bonamico; Vocales a Santina Ansuini de Bonamico, Esteban Bonamico, Ornella Bonamico, Daniel Bonamico, Stella Maris López de Bonamico; Suplentes a Emilio Olegario López, Luis Emilio López; Síndico titular a Eduardo Medei y Síndico suplente a Artemio Vicente Marinozzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Mede y Francisco Saverio Bonamico, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Bonamico — Francisco S. Bonamico — Santina Ansuini de Bonamico — E. Bonamico — Ornella Bonamico — Daniel Bonamico — Luis E. López — Emilio O. López Montero — Fernando D. López — Stella Maris López de Bonamico. — Paso a transcribir la ratificación de fojas setenta y uno vuelta que dice así: Ratificación de lo actuado a la fecha por los accionistas fundadores. — Los accionistas fundadores ratifican toda la documentación presentada en las actuaciones insertas en el expediente 35.481, firmando al pie de la presente, dando además conformidad a los nuevos textos del acta constitutiva, artículo primero, inc. a., b. y c.) y Estatuto social, artículo tercero, cuyo texto es el que se tiene expresado precedentemente: Luis Bonamico — Sr. Luis Bonamico — Sr. Francisco Saverio Bonamico — Francisco S. Bonamico — Sra. Santina Ansuini de Bonamico — Santina Ansuini de Bonamico — Sr. Esteban Bonamico — E. Bonamico — Srta. Ornella Bonamico — Ornella Bonamico — Sr. Daniel Bonamico — Daniel Bonamico. — Sr. Luis Emilio López. — Luis E. López — Sr. Emilio López Montero — Emilio O. López Montero — Sr. Fernando Daniel López. — Fernando D. López — Sra. Stella Maris López de Bonamico — Stella Maris López de Bonamico — Pepe S.C.A. (Sr. Francisco Saverio Bonamico) — Francisco S. Bonamico. — Es copia fiel, doy fe, así como de que paso a transcribir el balance de fojas ocho y vuelta y el cuadro de fojas dieciséis vuelta, el cual dice así: Siata Diésel Bonamico S.R.L Gorriti 3739, Capital. — Balance de aportes al 1 de julio de 1969. — Activo: Disponibilidades — Caja 630,80, Bancos 4.787,96 — 5.418,76. — Créditos. Por ventas deudores comunes 157.431,11. — Documentos a Cob. 18.856,09, 176.287,20. Bienes de cambio: Mercaderías 171.204,91. — Bienes de uso. Mueb. y Util. 2.956,60. — Menos: Amortiz. Ac. 659,20 — 2.297,40. — Instalaciones 1.000. — Menos Amortiz. Ac 100 — 900. — Inmuebles 25.000. — Menos Amortiz. Ac. 2.250 — 22.750. — Rodados. Valor de origen 15.248,60 — 41.196. — Cargos diferidos: Ant. Impto. Sustit. 1.199,19. — Total: 395. 306. 06, pesos Ley 18.188. — Pasivo. — Deudas: Proveedores 193.095,41. — Oblig. a pagar 12.332,43. — Acreedores varios 11.000. — Acreedores prendarios 12.463,44. — Impuestos a pagar 125,40 — 299.016,68. — Cuentas Part. de los socios: Luis Bonamico, c|p. 39,89. — Santina Bonamico, c|p. 1.363,85. — Esteban Bonamico, c|p. 1.128,45. — Ornella Bonamico, c|p. 581,60. Pepo Sca. 14.175,59. — 17.289,38. — Capital social de aporte 149.000. — 166.289,38. — Total: 395.306,06 pesos Ley 18.188. — Luis Bonamico. — Francisco S. Bonamico. — Santino Ansuini de Bonamico. — E. Bonamico. — Ornella Bohamico. — Daniel Bonamico. — Luis E. López. — Emilio O. Lopez Montero. — Fernando D. López. — Stella Maris López de Bonamico. — Luis Bonamico, 23.000. — Santina Bonamico, 28.000. — Esteban Bonamico, 4.000. — Ornella Bonamico, 4.000. — Pepo Sca. 90.000. — $ 149.000. — Raspado: balance — 15.998 — en — 3552 — Seguí — comercializar — Bonamico — Santina — de. — Entrelíneas: de fojas setenta y uno vuelta que dice así: Ratificación. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 690.— e.24|8 Nº 81.322 v.24|8|70

Konkal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el sguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Humberto Petrussa, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.441.882, domiciliado en John F. Kennedy 1144. San Justo; doña Leonora Caballero de Migdal, casada, Cédula de Identidad de la Provincia del Chaco 3.600.824, domiciliada en J. R. Velzaco 611, 5º piso, departamento C, Capital Federal; doña Olga Petrussa de Ponce, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.963.132, domiciliada en John F Kennedy 1144, San Justo; don Héctor Osvaldo Malchansky, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.329.830, domiciliado en Leopardi 27, departamento 1, Capital Federal; don Luis Adolfo Ruiz, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.921.922, domiciliado en Gurruchaga 595, 2º piso, departamento B, Capital Federal don Marcos Migdal, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.926.903, domiciliado en Juan B. Justo 5130, 6º piso, departamento 22, Capital Federal; doña Cecilia Bacman, viuda, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.7?0.733, domiciliada en Angel Gallardo 743, 1º piso, departamento B, Capital Federal; don Jacobo Rabinovich, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.542.460, domiciliado en Avenida de los Incas 4239, 5º piso, departamento C, Capital Federal; doña Teresa Luisa Petrussa, soltera, libreta cívica 3.166.527, domiciliada en Gutenberg 1143, San Justo; y doña Julia Graciela Clara Migdal, soltera, Libreta Cívica 4.933.252, domiciliada en Angel Gallardo 743, 8º piso, departamento A, Capital Federal, todos mayores de edad, de paso aquí personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Konkal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, número treinta y seis mil novecientos sesenta y tres, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Humberto Petrussa, soltero, C. I. P. F. 5.441.872, domiciliado en J. F. Kennedy 1144, San Justo, Pcia. Bs. As.; Leonora Caballero de Migdal, casada, C. I. Resistencia Chaco número 3.600.824, domiciliada en J. R. Velazco 611, 5º C, Capital Federal; Olga Petrussa de Ponce, casada C. I. P. F. Nº 6.963.132, domiciliada en J. F. Kennedy 1144, San Justo, Pcia. de Bs. Aires; Héctor Osvaldo Malchansky, casado, C. I. P. F. 6.329.830, domiciliado en Leopardi 27, dto. 1, Capital Federal· Luis Adolfo Ruiz, soltero, C. I. P. F. número 6.921.922, domiciliado en Gurruchaga 595, 2º p. dto. B, Capital Federal; Marcos Migdal, casado, C. I. P. F. Nº 5.926.903, domiciliado en J. B. Justo 5130, 6º piso, dto. 22, Capital Federal; Cecilia Bacman, viuda, C. I. P. F. 6710733, domiciliada en Angel Gallardo 743, 1º P. Dto. B, Capital Federal; Jacobo Rabinovich, casado, C. I. P. F. 3542460, domiciliado en Avenida de los Incas 4239, 5º C Capital Federal; Teresa L. Petrussa, soltera, L. C. 3166527 domiciliado en Gutenberg 1143, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; y Julia Graciela Clara Migdal soltera, L. C. 4933252, domiciliada en Angel Gallardo 743, 8º P. dto. A., Capital Federal. — Todos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KONKAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y|o venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primeras, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, productos y subproductos, en especial textiles, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de frutos productos y subproductos, mercaderías y bienes relativos a las industrias, textil, de la construcción, metalúrgicas, maderera, plásticas químicas y, electromecánicas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse igualmente podrá realizarse toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (100.000.— pesos ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a (10) diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionis-

tas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Humberto Petrussa, 2.000, ord. por 5 votos, 200. — Leonora Cabellero de Migdal, 2.000 ord por 5 votos, 200. — Olga Petrussa de Ponce, 2.000, ord. por 5 votos. 200. — Héctor Osvaldo Malchansky, 2.000 ord por 5 votos, 200. — Luis Adolfo Ruiz 2.000, ord. por 5 votos, 200. — Marcos Migdal, 2.000, ord. por 5 votos, 200. — Cecilia Bacman de Beker, 2.000, ord. por 5 votos, 200. — Jacobo Rabinovich 2.000, ord. por 5 votos, 200 — Teresa L. Petrussa, 2.000, ord. por 5 votos 200. — Julia Graciela Clara Migdal, 2 000 ord. por 5 votos, 200. — Total: 20.000 — 2.000. — La integración se efectua en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Osvaldo Malchansky vicepresidente a Marcos Migdal; vocales a Olga Petrussa de Poncer Julia Graciela Migdal, suplentes a síndico titular a Jacobo Rabinovich y síndico suplente a Teresa L Petrussa. — Cuarto: Autorizar a Humberto Petrussa, Luis Adolfo Ruiz y Jacobo Rabinovich a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leonora C. de Migdal. — Julia G. C. Migdal. — Teresa L. Petrussa. — Cecilia Bacman. — Olga de Ponce. — L. A. Ruiz. — J. Rabinovich. — Marcos Migdal. — Humberto Petrussa. - H. O Malchansky. — La Plata, 17 de abril de 1970 L° 2. A° 325. F° 325. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas ante mí por las personas de mi conocimiento: 1) Leonora Caballero de Migdal (L. C. 0.605 327). 2) Julia Graciela Clara Migdal L. C. 4.933.252); 3) Teresa Luisa Petrussa (L. C. 3.166.527); 4)Cecilia Bacman (L. C. 5.512.762); Olga Petrussa de Ponce: (C. I. P. F. 6.963.132): 6) Luis Adolfo Ruiz (L. E. 8.135.607): 7) Jacobo Rabinovich (C. I. P. F. 3.542.460): 8) Marcos Migdal (C. I. P. F. 5.926.903); 9) Humberto Petrussa (C. I. P F 5.441.872); 10) Héctor Osvaldo Malchansky (C. I. P. F. 6.329 830). — Mario S. Kovalivker, escribano público nacional. Registro número 8. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 44.732, que se agrega. — La Plata, 6 de mayo 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90, inc p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Mario S. Kovalivker, obrantes en el documento que antecede. — La Plata. 6 mayo 1970 — Francisco Guadix, escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires. 3 junio 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Konkal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 11 vta. y sus estatutos de fs. 4 a 5 con las modificaciones de fs. 11 vta. a doce 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 16240. — Lo transcripto es copia fiel ,doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Konkal Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria" por lo que solicitan de mí el autorizante. la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída, se ratifican y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — H. Petrussa. — L. C. de Migdal. — O. P. de Ponce. — H. O. Malchansky. — L. A. Ruiz. — M. Migdal. — C. Bacman. — J. Rabinovich. — T. L Petrussa. — J. G. C. Migdal. — Ante mí: M. S. Kovalyvker. — Está mi sello.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 247,50 e.24|8 Nº 81.240 v.24|8|70

Zembla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Almirante Brown, partido de mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 27 días de mes de Julio de 1970, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, argentina, 27 años, L. C. Nº 4.404.353, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º, A, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, argentino, 29 años, C. I. número 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º A, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, argentino, 26 años, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentin Gómez 3236, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, argentino, 30 años, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, argentina, 26 años, L. C. Nº 4 8[illegible]0.98[illegible], domicilio Estado de Israel 4332, P. 6º, Capital; Carlos María Vassallo, casado, argentino, 52 años. C. I. Nº 2.928.991, domicilio Paraguay 1810, P. 5º, Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, argentina, 27 años, C. I. número 4.774.536, domicilio Peña 2532, Capital: Carlos Alberto Muro, casado, argentino, 28 años, C. I. Nº 5.249.343, domicilio Santa Fe 1731, Capital; Generosa Fernández de Piñeiro, casada, española, 55 años, C. I. Nº 5.034.075, domicilio Thames 2237, Capital; Domingo Antonio Piñeiro, casado, español, 60 años, C. I. Nº 2.036.802, domicilio Thames 2237, Capital, todos los comparecentes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los 11 días del mes de Junio de 1970, se reúnen los señores: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Enrique Fernando Marzoa, Marcelo Isaac Marenili, Antonia Zulema Gutiérrez, Carlos María Vassallo, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Carlos Alberto Muro, Generosa Fernández de Piñeiro, Domingo Antono Piñeiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del deceto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZEMBLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plasticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones par las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en al suma de $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de $ 1 (Un peso Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en 100 (Cien series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 2.000 A 200. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 2.000 A 200. — Enrique Fernando Marzoa 2.000 A 200. — Marcelo Isaac Marchili 2.000 A 200. — Antonia Zulema Gutiérrez 2.000 A 200. — Carlos María Vassallo 2.000 A 200. Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.000 A 200. — Carlos Alberto Muro 2.000 A 200. — Generosa Fernández de Piñeiro 2.000 A 200. — Domingo Antonio Piñeiro 2.000 A 200. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional) — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. Vicepresidente a Osvaldo Luis Andrés Groppo. Vocales a Antonia Zulema Gutiérrez. Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Carlos María Vasallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mónica Cristina Esquinazi de Groppo y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. Exp. Nº 37.508. — Buenos Aires, 14 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º dle Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zembla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.661. — Enrique Zaldivar. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. Siguen las firmas. Está mi sello, ante mí, Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.24|8 Nº 81.309 v.24|8|70

Givet

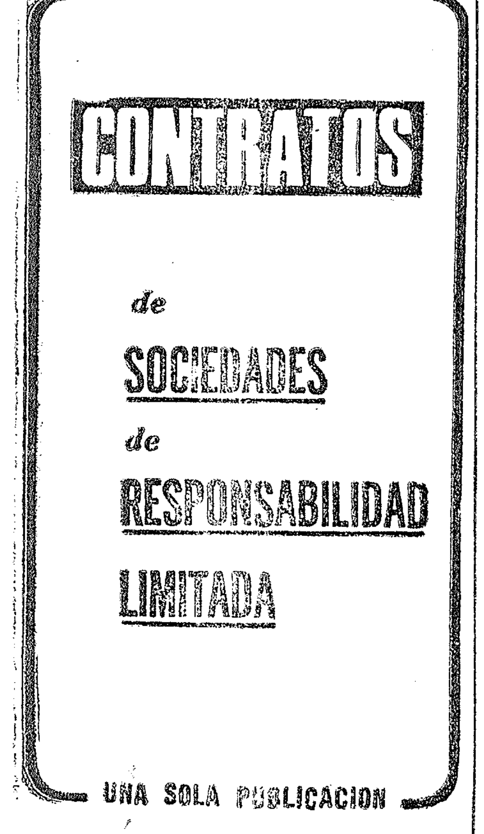
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima. — "Givet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias y Pedro Pab'o Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Givet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Grama[illegible]o; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIVET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedads o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Pedro Pab'o Capparelli, 200, A, 200. Rosario C. de Capparelli, 200, A, 200. Delfino P. Carlevaris, 200, A, 200. Hilda M. D. de Carlevaris, 200, A, 200. Héctor C. Carabajal. 40 A, 40. María C. Gramajo. 40. A. 40. José María Car, 40. A, 40. Rodolfo Valentini, 40. A, 40. Nelly Elsa Solís, 20, A. 20. Joaquina Arias, 20. A. 20. 1.000. [illegible]000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Pablo Capparelli; Vicepresidente, a Rosario Cribari de Capparelli; Síndico titular, a Delfino Pedro Carlevarias y Síndico suplente, a Hilda María Denis de Carlevaris. Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Capparelli y Rosario Cribari de Capparelli a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. — Del-

fino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor C. Carabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly Elsa Solís. — Joaquina Arias". — Expediente número 37.269. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gilvet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nºº 16.593. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.24|8-Nº 81.461 v.24|8|70



Plásticos Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad — Entre los señores Houssain Zakzak, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Paraguay 2615 y Roberto Rodolfo Hroncich, argentino, domiciliado en la calle Fonrouge 483, ambos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PLASTICOS SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 460, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El objeto principal de esta sociedad será la comercialización y distribución de artículos plásticos en general. Asimismo los socios podrán dedicarse de común acuerdo a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y los recaudos que fueren menester; adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad, haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye ninguna otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas o castigos que los socios resuelvan, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido para su duración, si se comprobare una pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Octava: La duración de este contrato será de dos años a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, o sea que vencerá el día 30 de junio de 1972. En esta fecha, los socios decidirán de común acuerdo prorrogar esta sociedad por otro período a determinar o disolver la misma. En este último caso, se practicará un balance e inventario general y la sociedad entrará en liquidación y se regirá por las disposiciones de los artículos 434, 435 y 436 del Código de Comercio y siguientes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación y se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la última parte de la cláusula anterior. — Décima: Las utilidades que se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión unánime de los socios. — Undécima: Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Décimo Tercera: De conformidad, todas las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los cuales se someten, firmándose en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 1970. — S|R.: indistinta, sociedad, subarrendar, excluye, que entrará. — Todo vale. — E|L.: pedir, de Todo vale. — Testado: Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 162 e. 24|8 Nº 80.600 v. 24|8|70

Copi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de julio de 1970, entre los señores Héctor Antonio De Avanzo, argentino, domiciliado en la calle Congreso 5660 Capital Federal, integrante de "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Montevideo 681, piso 2 D, y el señor Raúl Gerónimo Frutos, argentino, domiciliado en la calle Lavalleja 1152 de Jose C. Paz (Provincia de Buenos Aires), por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Hector Antonio De Avanzo, cede, vende y transfiere a favor del señor Raúl Gerónimo Frutos sus un mil seiscientas cuotas de capital de pesos ley 18.188 un peso cada una que posee en la citada sociedad "COPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de un mil seiscientos pesos ley 18.188 (pesos ley 18.188: 1.600). El señor Héctor Antonio de Avanzo recibe en este acto en dinero efectivo la cantidad de pesos ley 18.188 un mil seiscientos (1.600) por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, con la constancia de que en ese precio están incluídos todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiera corresponderle, hasta la fecha, en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. Segundo: En virtud de esta cesión, queda separado cesando en calidad de gerente de la misma sociedad "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Héctor Antonio de Avanzo con efecto al día de la fecha, declarando él mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Tercero: Firmando al pie de la presente la señora María Dolores Vilariño de De Avanzo, argentina, domiciliada en la calle Congreso 5660 Capital Federal, casada en primeras nupcias con el señor Héctor Antonio De Avanzo, libreta cívica Nº 1.284.731 da su consentimiento para que el señor Héctor Antonio De Avanzo ceda, venda y transfiera al señor Raúl Gerónimo Frutos la cuota social que posee en "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por su parte los señores Raúl Gerónimo Frutos, Estanislao Machuca Alvarenga y Alberto Ricardo Speroni, manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizada por el señor Héctor Antonio De Avanzo, a favor del señor Raúl Gerónimo Frutos, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. Bajo las condiciones enunciadas queda celebrado este contrato, que se otorga por este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha mencionado al comienzo. Fdo.: Héctor Antonio De Avanzo, Raúl Gerónimo Frutos, María Dolores Villariño de De Avanzo, Estanislao Machuca Alvarenga, Alberto Ricardo Speroni. E|L.: "Alberto". Vale. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1970, entre los señores Estanislao Machuca Alvarenga, paraguayo, domiciliado en la Casilla 357 Barrio Saldías, Capital Federal, integrante de "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Montevideo 681, piso 2º D y el señor: Raúl Gerónimo Frutos, argentino, domiciliado en la calle Lavallejas 1152 de José C. Paz (Pcia. de Buenos Aires) por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Estanislao Machuca Alvarenga, cede, vende y transfiere a favor del señor Raúl Gerónimo Frutos sus novecientas cuotas de capital, de pesos ley 18.188 un peso cada una que posee en la citada sociedad "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de pesos Ley 18.188 novecientas (pesos ley 18.188: 900). El señor Estanislao Machuca Alvarenga recibe en este acto en dinero efectivo la cantidad de pesos ley 18.188 novecientos (900) por lo que le otorga por medio de la presente el mas bastante recibo y carta de pago, en forma, con la constancia de que en ese precio están incluídos todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiera corresponderle hasta la fecha en su carácter de socio y propietario del capital social cedido. Segundo: En virtud de esta cesión, queda separado, cesando en calidad de gerente de la misma sociedad "Copi" Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Estanislao Machuca Alvarenga con efectos al día de la fecha, declarando él mismo expresamente que nada tiene reclamar por ningún concepto en el futuro de la sociedad mencionada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte los Sres. Raúl Gerónimo Frutos y Alberto Ricardo Speroni, manifiestan que aceptan esta venta, cesion y transferencia de cuotas realizadas por el señor Estanislao Machuca Alvarenga a favor del señor Raúl Gerónimo Frutos, las que toma a su cargo con todos los derecos y obligaciones emergentes de las mismas. Bajo las condiciones enunciadas queda celebrado este contrato, que se otorga por este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha mencionado al comienzo. Fdo: Estanislao Machuca Alvarenga, Raúl Gerónimo Frutos, Alberto Ricardo Speroni. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 117 e. 24|8 Nº 81.026 v. 24 8|70

Argenrod

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Alberto Angel Moses, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Los Incas 3518, departamento 14 D, Enrique Ruben Annunziata, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Los Incas 3518, departamento 13 D. y Néstor Luis Tabanez, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 5343, piso 9º, departamento H, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARGENROD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Montiel numero novecientos veinte, piso primero, pudiéndose establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero; — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por tres años, a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación y|o exportación de rodillos para pintar, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad industrial y|o comercial que sean de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes contratantes; — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, las que fueron aportadas por los socios conforme el siguiente detalle: Jorge Alberto Angel Moses, la cantidad de ciento veintinueve cuotas de cien pesos Ley 18.188 o sea la suma de doce mil novecientos pesos ley 18.188; Enrique Rubén Annunziata, la cantidad de ochenta y una cuotas de cien pesos Ley 18.188 o sea la suma de ocho mil cien pesos Ley 18.188 y Néstor Luis Tabanez, la cantidad de noventa cuotas de cien pesos Ley 18.188 o sea la suma de nueve mil pesos Ley 18.188. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante del presente contrato; — Sexta: Administración: La administración y uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera en forma conjunta, de los socios integrantes de la presente sociedad, a quienes por este acto se designa gerentes, con las limitaciones que se in-

dican a continuación, para las que se requiere la firma conjunta de todos los socios gerentes: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con todas las facultades y revocarlos; — Séptima: Actividades similares o ajenas a las de la sociedad: Se deja especialmente convenido que queda terminantemente prohibido a los socios dedicar sus actividades a negocios, asuntos y operaciones de la misma índole de la que constituye el objeto de la sociedad en su propio nombre o en el de terceros; — Octava: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Igualmente podrán admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. — En el caso de retiro de un socio, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose el haber del socio que se retira, abonándosele su parte correspondiente en cuatro cuotas semestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro; — Novena: Balance: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que hubiera observaciones, quedará automáticamente aprobado; — Décima: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; — Décimo Primera: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios; — Décimo Segunda: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad procederá a disolverse siguiendo el procedimiento señalado en la cláusula trece; — Décimo Tercera: Disolución y liquidación: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios y herederos unificada la representación del socio fallecido procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre los socios en proporción a sus respectivos aportes: — Décimo Cuarta: Divergencias: cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dan por finalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Coemrcio se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — J. A. A. Moses. — E. R. Annunziata. — N. L. Tabanez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129 e. 24|8 Nº 80.965 v. 24|8|70

Zuffinetti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Caristian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Héctor Eduardo Zuffinetti, nacido el 21 de febrero de 1939, con domicilio en Río de Janeiro 590, dto. A; Leopoldo Paulet, nacido el 2 de setiembre de 1919, con domicilio en Lezica 4355, 4º B; y Cristina Isabel Oriolo de Zuffinetti nacida el 14 de marzo de 1942, con domicilio en Río de Janeiro 590, dto. A; todos argentinos y casados, resuelven constituir una sociedad encuadrada en las disposiciones de la ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, constituída por los señores Héctor Edgardo Zuffinetti, Leopoldo Paulet y Cristina Isabel Oriolo de Zuffinetti, se denominará "ZUFFINETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 20.000, y tendrá su sede social en Río de Janeiro Nº 590, departamento A, Capital Federal, pudiendo libremente cambiar su domicilio según le convinieie o establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de veinte años contados desde el día de la fecha, en que comienzan los negocios sociales. Empero, pasado el primer año de vigencia del mismo, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando a los otros con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. En tal caso los notificados optarán: a) por disolver la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de este contrato; b) Por continuar con el giro de la misma abonándo al socio saliente la parte de capital que tuviera realmente integrado, con más las utilidades o con menos las pérdidas que hubiere según balance a practicarse al efecto. En el último supuesto el socio saliente recibirá en el momento de suscribir el documento que lo desvincula de la entidad el 50 o|o de lo que le correspondiera, y el saldo se le pagará en 4 cuotas semestrales iguales y sin interés. — Tercera: La sociedad se dedicará a todo lo relacionado con la construcción, reparación, modificación, compra, venta, etc., de inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, trabajando como independiente, contratista, subcontratista o de cualquier otra manera; y a ramos anexos y conexos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ley 18.188 y se encuentra dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, estando totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Héctor Edgardo Zuffinetti 140 cuotas o sean $ 14.000. — Cristina Isabel Oriolo de Zuffinetti 50 cuotas o sean $ 5.000; y Leopoldo Paulet 10 cuotas o sean $ 1.000. El capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., según consta en el balance adjunto que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Héctor Edgardo Zuffinetti y Cristina Isabel Oriolo de Zuffinetti, quienes serán sus gerentes teniendo individual e indistintamente el uso de la firma social, pudiendo cada uno de ellos obligar a la entidad para todos los contratos, actos, etc., para los cuales se constituye. — Sexta: Excepto las que impongan mayor responsabilidad a los socios o cambien el objeto de la sociedad, todas las demás resoluciones referentes a los negocios sociales, cualesquiera sean, se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas integradas de capital poseyera. — Séptima: Cada 31 de julio se practicará un balance e inventario general del ejercicio financiero, el cual será sometido a la aprobación de los socios y se reputará aprobado si dentro de los treinta días de su recepción no es impugnado por los interesados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo llegue al 10 o|o del capital social; b) luego se amortizarán los rubros que sufran desgaste; c) el saldo líquido que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que tuvieran suscriptas e integradas. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción en que los socios se benefician con las ganancias. — Octava: La sociedad, por intermedio de cualesquiera de sus dos gerentes, tendrá amplias facultades para: a) adquirir a cualquier título y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, venderlos en su totalidad o parcialmente, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de algún modo enajenarlos o gravarlos por plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que se estipulen: b) percibir y disponer de las sumas de dinero y de todo lo que por cualquier concepto se adeudare a la entidad; c) firmar toda clase de contratos, incluso de locación por cualquier término; d) operar con toda clase de bancos e instituciones, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, ya sea en cuenta corriente, giro en descubierto, descuentos de documentos, créditos o préstamos con o sin garantía reall o personal; incluso con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, etc.; e) realizar toda clase de gestiones ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacionales o provinciales, sus ministerios, reparticiones autárquicas y autónomas, incluso la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo, etc., como así también ante toda autoridad municipal, sea de la Capital Federal o de cualquier otro punto del territorio de la República; f) estar en juicio con plenos poderes, estando cada gerente facultado para absolver posiciones y reconocer o desconocer documentos y firmas; g) conferir poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que posean en la entidad, como así también revocarlos. — Esta enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa, pues la entidad por intermedio de sus gerentes podrá realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes a los fines para los cuales se la crea. — Novena: En caso de disolverse la sociedad por haber expirado su plazo de constitución, por la circunstancia prevista por el artículo 2º o por cualquier otra razón, los socios resolverán por mayoría absoluta de votos la forma de realizarla y en la misma forma designarán a quien habrá de llevarla a cabo. El liquidador realizará el activo y extinguirá el pasivo, hecho lo cual pagará a cada socio el capital que hubiera integrado hasta ese momento. Si hubiera ganancias o pérdidas cada socio participará en ellas en proporción al capital que hubiera suscripto e integrado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los restantes resolverán: a) continuar con la sociedad pagando a los herederos del muerto su parte de capital con más las utilidades o con menos las pérdidas que hubiere, según balance a practicarse al efecto, abonándose lo que correspondiere en la forma prevista en la cláusula 2, inc. b) de este contrato; b) disolver la sociedad en la forma establecida en la cláusula 9; c) incorporar a los herederos a la sociedad en las mismas condiciones en que se encontraba el premuerto, debiendo en este caso los causahabientes unificarán su personería. En los dos primeros casos los herederos del socio fallecido no tendrán ni voz ni voto en las deliberaciones, pero sí amplios derechos de fiscalización. — Undécimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros que se designarán uno por cada socio. Estos, antes de entrar a deliberar designarán un tercero que decidirá inapelablemente la cuestión en caso de que aquellos no se pusieran de acuerdo o no obtuvieran mayoría para alguna de las soluciones propuestas. Conformes con lo estipulado firman las partes un ejemplar para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 6 días del mes de agosto de 1970. — (Firmado:) Héctor Edgardo Zuffinetti. — Leopoldo Paulet. — Cristina Isabel Oriolo de Zuffinetti.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e. 24|8 Nº 80.751 v. 24|8|70

Geci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
GRAN ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 24 de julio de 1970, ante el Escribano Antonio D. Rossi en el Registro 486, los Sres. Francisco Maccarone, Santiago Mercuri, Maximino Barriocanal, Antonio Juan Restuccia Romeo y Miguel Restuccia cedieron con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970 en favor de los Sres. Vicente Lagroto, argentino, domiciliado en Guaminí 4764, Capital; Juan José Lagroto, argentino, domiciliado en Piedrabuena 5160, Capital; Eduardo Lagroto, argentino domiciliado en Guaminí 4764 Capital y Luis Alberto Aliaga argentino domiciliado en Guaminí 4764 Capital todas las cuotas de capital valor nominal $ 10 c|u. con más el saldo de sus cuentas particulares, que tenían en GECI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, en la siguiente proporción. Cesión de cuotas: a Vicente Lagroto 50 cuotas por su valor nominal o sea $ Ley 18.188: 500; a Juan José Lagroto 80 cuotas por su valor nominal, o sea $ Ley 18.188: 800; a Eduardo Lagroto 80 cuotas, por su valor nominal o sea $ Ley 18.188; 800 a Luis Alberto Aliaga 80 cuotas, por su valor nominal, o sea $ Ley 18.188: 800. — Cesión saldos en cuenta particular: a Vicente Lagroto $ Ley 18.188: 11.484,77; y los restantes $ Ley 18.188; 55.638,48 por partes iguales o sea $ 18.546,1 a cada uno. — De esta forma cada uno de los 4 socios queda con igual cantidad de cuotas e importes en sus cuentas particulares. Los cedentes renuncian al cargo de gerentes — Quedan nombrados gerentes los 4 cesionarios, para actuar en forma indistinta.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 80.895 v. 24|8|70

Metalúrgica S y K

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores don Héctor Luis Sagripanti, argentino, casado con Elvira Isabel Mendieta, mayor de edad, L. E. Nº 4.014.030, domiciliado en la calle Nueva York 4772 de esta Capital y don Alejandro Kunk, checoeslovaco, casado con Teresa Luisa Rossi, mayor de edad, C. I. 2.263.026 de la Policía Federal, domiciliado en la cale Río de Janeiro 259, también de esta Capital, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: METALURGICA "S y K", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tinogasta 4470 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de repuestos para automotores y tractores, máquinas viales e implementos mecánicos en general, pudiendo importar o exportar toda clase de herramientas y|o maquinarias relacionadas con la fabricación del objeto social. — Tercera: El capital social será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una y aportadas por partes iguales por los dos socios o sea doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, hallándose totalmente integradas según Inventario y Balance que se acompaña por separado. — Cuarta: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, productos fabricados o en su curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar, y avalar letras, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación. — Quinta: Las cuotas del capital social suscriptas por los socios les corresponderá un voto por cada cuota. — Sexta: Los dos socios se comprometen a aportar a la sociedad sus conocimientos personales quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con la del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y el Balance General se cerrará el 31 de Enero de cada año, realizándose además en esa fecha el Inventario General. — Octava: Para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital, de las utilidades líquidas determinadas en el Balance General, se destinará un cinco por ciento a tal fin — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en partes iguales y también en tal forma soportarán las pérdidas. — Décima: El término de duración del presente contrato será de veinte (20) años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Décima Primera: Los socios no podrán, si no fuera por unanimidad, ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas de capital que constituyen sus respectivos aportes. — Para el caso de que la cesión fuera hecha sin anuencia del otro socio será nula y sin ningún valor. — Décima Segunda: Los socios de común acuerdo podrán disolver la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato en cuyo caso de no adjudicarse el capital social uno de ellos se procederá al remate público de los bienes de la sociedad. — Para el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del Activo y Pasivo Social, deberá abonar al socio restante la parte que le corresponde según balance, dentro de un plazo no mayor de un año y no menor a seis meses a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución — Décima Tercera: La disolución de la sociedad se operará: a) por separación voluntaria de uno de los socios; b) por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y c) por separación forzada. — Décima Cuarta: Para el caso de separación voluntaria de uno de los socios deberá éste comunicar al socio restante dicha circunstancia con una anticipación no menor a dos meses mediante telegrama colacionado dirigido al mismo al domicilio real de aquél, debiendo

durante ese lapso cumplir el socio con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. — Vencido el término del preaviso se procederá a efectuar un Balance General o Inventario para fijar la parte que le corresponde al socio saliente; si el socio restante deseara continuar haciéndose cargo del activo y pasivo, se procederá como lo menciona la cláusula doce. — Igualmente se procederá si el socio falleciere o se incapacitara para el trabajo. — Décima Quinta: El gobierno de la sociedad estará a cargo de ambos socios por igual, a cuyo efecto tendrán las siguientes atribuciones: el uso de la firma social, en forma conjunta, la administración de la sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como actora o demandada ante los Bancos Nacionales o particulares inclusive los de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en general representará a la sociedad en todos los negocios que hacen el objeto de la misma. — Décima Sexta: Los socios podrán retirar una asignación mensual para atender sus gastos particulares que fijarán de mutuo acuerdo y con cargo a cuenta de utilidades. — Décima Séptima: Para la liquidación y participación de los bienes de la sociedad en caso de disolución ambos socios tendrán a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que los socios declaran conocer y aceptar queda formalizado el presente contrato social firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos setenta. — Sobre raspado "Julio". Vale. — S|R.: 50.000. — Vale. — Firmado: Héctor Sagripanti. — A. Kulik.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e. 24|8 Nº 80.943 v. 24|8|70

Pizzería Sportsman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jesús Mel, casado en primeras nupcias con doña Adelina Sampedro, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres; don Emilio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Valentina Estrada Palacios, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y ocho; don Oscar Alberto Pardo, casado en primeras nupcias con doña Marta Leonor Varela, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco; don Juan Carlos López, argentino, de estado civil soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos tres expedida por la Policía Federal; don Buenaventura Rafael Forcat, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Ferrer, español, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y siete de la Policía Federal; don Amador García, soltero, español, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal; don Pascual Sabatino, italiano, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Inés Sastre Sutil; don Francisco Maradei, casado en primeras nupcias con Rosalía Trinidad Rivera, argentino, con cédula de identidad número dos millones seiscientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal y don Domingo Ramos Maradei, casado en primeras nupcias con doña María Eloísa Mustápich, argentino, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y un mil trescientos dos expedida por la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en la calle Pueyrredón número cincuenta y nueve de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe como de que los siete primeros concurren por sus propios derechos y los señores Francisco y Domingo Ramos Maradei en su carácter de gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gino Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que acreditan con el testimonio del contrato social que me exhiben que debidamente certificado agrego a la presente y que fuera constituida por instrumento privado de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número tres mil noventa y tres, folio quinientos del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los nueve comparecientes dicen: Que los siete primeros juntamente con la sociedad "Gino Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pizzería Sportsman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que primitivamente se constituyó por contrato privado de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los comparecientes señores Jesús Mel; Amador García y Pascual Sabatino, juntamente con los señores Marcelino López, José María Forcat, Luis Maradei, José Díaz, José Pardo y Buenaventura Forcat, con el objeto de explotar un negocio de pizzería sito en la calle Pueyrredón número cincuenta y nueve de esta ciudad con un capital de (doscientos setenta mil pesos moneda nacional) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete mil dividido en doscientas setenta cuotas de (mil pesos moneda nacional) pesos Ley dieciocho ciento ochenta y ocho, diez cada una, las que integraron por partes iguales entre los nueve socios, con la designación de gerentes de los señores Marcelino López, José María Forcat y José Díaz con las demás circunstancias que se expresan en dicho instrumento con un término de duración que vencía el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; instrumento que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta bajo el número mil novecientos cincuenta y seis, folio doscientos cincuenta y ocho del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado del once de mayo de mil novecientos sesenta y uno los socios Marcelino López, José María Forcat, Luis Maradei, José Díaz, José Pardo y Buenaventura Forcat, cedieron sus cuotas sociales a los señores Héctor Apollaro, Ramón Cafarelli, Julio Alvarez y César Díaz quienes adquirieron las ciento ochenta cuotas sociales de los mencionados señores de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el once de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil dos, folio ciento ocho, libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Seguidamente por instrumento privado del veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres el señor Julio Alvarez cedió las treinta cuotas que poseía en la sociedad al señor Juan Carlos López, de lo que se tomó igualmente razón en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil quinientos veintisiete, folio ocho, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y finalmente por instrumento del dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho quedó constituida la sociedad con los actuales comparecientes a mérito de las cesiones realizadas por los señores Cafarelli, Apollaro y César Díaz, lo que también fue inscripto bajo el número tres mil setecientos setenta, al folio cuatrocientos diecinueve, libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. La mencionada sociedad se encuentra con contrato vencido desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que todos los comparecientes que componen en la actualidad la totalidad de los socios de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad que tendrá igual denominación es decir "Pizzería Sportsman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificando todo lo actuado por la sociedad a partir del día del vencimiento y la cual se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha constituyen la sociedad que se denominará "PIZZERIA SPORTSMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veintisiete mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) como continuadora de la que bajo el mismo nombre giraba en esta plaza para los mismos fines. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la compra, venta, instalación, y explotación de bares, restaurantes, pizzerías, casas de lunchs, fiambrerías, despacho de mercaderías y bebidas y cualquier otro tipo de casa de comercio, como única propietaria o asociada con otras personas físicas o jurídicas y realizar además cuantos actos y operaciones sea su objeto social así como también todo objeto lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento en la ciudad de Buenos Aires, constituyendo su actual domicilio social en la Avenida Pueyrredón número cincuenta y nueve de la misma, pudiendo instalar negocios y sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años contados desde el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, venciendo en consecuencia el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Quinta: El capital social será de veintisiete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veintisiete cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: los señores Mel, Díaz, Gino S. R. L., Pardo, López, García y Sabatino: tres cuotas de mil pesos cada una y el socio señor Forcat seis cuotas de mil pesos, lo que totalizan el capital que se encuentra integrado y que se halla representado por mercaderías, muebles y útiles, cuentas corrientes que constituye el acto de la anterior sociedad del mismo nombre de acuerdo con el balance que suscripto por los socios y por Contrato Público se agrega a la presente y forma parte integrante de ella. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes que se designan a continuación y que son: Los señores Jesús Mel, Buenaventura Forcat, Oscar Alberto Pardo, y Luis Nicolás Maradei. Los gerentes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir por compra u otras formas jurídicas bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio, venderlos, arrendarlos aun por plazos mayores de seis años, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas, denominaciones comerciales y patentes, igualmente la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con los bancos particulares y oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, solicitará créditos, descuentos, préstamos, depósitos, operaciones en cuentas corrientes, extenderán cheques, letras de cambios, valores, pagarés, giros, endosándolos, cobrándolos y negociándolos. Podrán también intervenir en todas las clases de créditos y causas judiciales que tenga o pueda tener la sociedad, realizarán igualmente toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, conferirán poderes especiales para actuar en juicios y harán cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Les queda prohibido a los gerentes emplear la firma social o comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes a fin de interiorizarlos en el manejo de los fondos sociales. — También se reunirán cuando lo soliciten socios que representen mayoría de capital. — Las resoluciones de las asambleas deberán ser aprobadas por la mayoría de votos y constar en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octava: Los gerentes recibirán por su trabajo personal en tal carácter la remuneración que le fije la Asamblea anualmente. — Novena: El día treinta de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que los gerentes o la Asamblea resuelvan efectuar. — De las ganancias que arrojen dichos balances anuales se destinará el quince por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si arrojase pérdida alguno de ellos, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas; en tal caso; tendrá prelación para su adquisición los socios restantes, a efecto de fijar el valor de las cuotas se procederá a una licitación en las condiciones establecidas en el Código Civil. — Para la adquisición de cuotas sociales por parte de un tercero, es necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital societario. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su personería o retirarse de la misma cediendo sus cuotas en la misma forma establecida para el caso de retiro de algún socio. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad o al vencimiento de su término, la misma entrará en estado de liquidación, la que será realizada por los socios gerentes que administren la sociedad en esa oportunidad. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán aplicando las resoluciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones enunciadas dejan constituida la sociedad "Pizzería Sportsman" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente a este acto don Luis Nicolás Maradei, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana de los Santos, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho expedida por la Policía de la Capital Federal, también domiciliado legalmente en la Avenida Pueyrredón número cincuenta y nueve, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta el cargo de Gerente conjunto para el que ha sido designado. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, el Escribano autorizante, de que doy fe. — Jesús Mel. — E. Díaz. — Oscar A. Pardo. — J. C. López. — B. R. Forcat. — Amador García. — Pascual Sabatino. — Maradei. — D. R. Maradei. — L. Maradei. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y tres del registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pizzería Sportsman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del once millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos once, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta. — Abelardo C. Miranda. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en seis hojas de papel romaní que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cuatro de junio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Federal — junio — constituyó — Sportsman — Pizzería — Buenaventura — Décima — Forcat — García — Sportsman. Vale. Enmendado: ochenta. — E|Líneas: Comparecientes que. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 379,50 e. 24|8 Nº 81.159 v. 24|8|70

Compañía Sudamericana de Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Ernesto Luis Simoni, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Irene Halle, nacido el tres de mayo de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta mil sesenta y uno, en adelante llamado el cedente, por una parte, y por la otra don José Castedo, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Nélida Montes de Oca, con Libreta de Enrolamiento número dos millones tres mil quinientos sesenta y uno, en adelante llamado el cesionario, han resuelto celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El cedente cede y transfiere al cesionario las mil cuatrocientas cuotas de capital, equivalentes a catorce mil pesos Ley 18.188 de valor nominal, que posee en la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene constituida juntamente con doña Matilde Cristina Andresen de Schwarck y con don Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, según contrato celebrado el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y seis al folio ciento ochenta y cinco del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y dos,

al folio ciento setenta y tres del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro cuarenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y seis, al folio treinta y seis del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, al folio cincuenta y dos, del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El cesionario acepta y recibe la cesión de las citadas cuotas; el importe total y convenido por dicha cesión es de siete mil pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188: siete mil), que el cesionario abona en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: La presente cesión se retrotrae para todos sus efectos legales al primero de mayo de mil novecientos setenta. — Cuarta: Presentes en este acto doña Matilde Cristina Andresen de Schwarck y don Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, restantes componentes de la referida sociedad "Compañía Sudamericana de Pieles Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad a esa cesión, quedando en consecuencia el cesionario incorporado a la sociedad en lugar del cedente, con los mismos derechos y obligaciones derivados de su condición de socio que éste tenía. — Quinta: Presente asimismo en el acto la señora Irene Halle, cónyuge del cedente don Ernesto Luis Simoni, también otorga su consentimiento a la mencionada cesión. — Sexta: En este estado, los nuevos componentes de la sociedad "Compañía Sudamericana de Pieles Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del referido contrato social, las que quedan así redactadas: Quinta: La sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios José Castedo, Matilde Cristina Andresen de Schwarck y Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, quienes indistintamente quedan facultados para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos de administración, adquisición de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y su enajenación y gravámenes de toda índole, operaciones bancarias con todos los Bancos oficiales y particulares en toda la República, licitaciones y transacciones con las dependencias nacionales, municipales y autárquicas, actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados especiales, con facultad para otorgar los respectivos poderes con todas las facultades inherentes al mandato y demás autoridades nacionales, administrativas o municipales, conferir toda clase de poderes especiales o generales con todas las facultades que sean necesarias, tomar dinero a crédito de los Bancos establecidos en el país o de particulares, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, teniendo los socios todas las facultades que correspondan a la sociedad, como asimismo todas las que las leyes confieren a los administradores. La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los tres socios con su firma personal precedida del rubro social adoptado, "Compañía Sudamericana de Pieles Sociedad de Responsabilidad Limitada", no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantía y prestaciones. — Sexta: Al día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento cualquiera de los socios creyera conveniente, todos los cuales deberán quedar concluidos y aprobados dentro de los noventa días siguientes, esté o no firmado por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de haberse efectuado las amortizaciones que corresponda y de constituir las reservas necesarias para riesgos, indemnizaciones, etcétera. De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El resto de utilidades o quebrantos serán distribuidos en la siguiente proporción: don José Castedo, el cuarenta y cinco por ciento; don Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, el treinta y cinco por ciento y doña Matilde Cristina Andresen de Schwarck, el veinte por ciento. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad se obliga a entregar a los herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido previo balance e inventario general que se practicará dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento en dinero efectivo, en cuotas trimestrales e iguales del diez por ciento cada una, obligándose los socios restantes a adquirir en partes iguales las cuotas del socio fallecido. En prueba de conformidad las partes se ratifican del presente y firman en Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Ernesto Simoni, José Castedo, Irene Halle de Simoni, M. Schwarck y Kurt A. Schwarck. — E|L.: "Cristina". — Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102 e. 24|8 Nº 80.823 v. 24|8|70

Woods

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — ENTRE los señores Elías Galante, con domicilio en la calle Laprida número mil trescientos veinte Capital Federal, argentino y Gregorio Galante, con domicilio en la calle Acevedo número ochocientos treinta y uno Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, argentino, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social, domicilio y duración: La sociedad se denominará "WOODS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento mil ochocientos treinta y uno, segundo piso, departamento cuarto, Capital Federal. — Su duración se fija en el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de éste. — Segunda. Objeto y capital social: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de maderas en general, especialmente las de su importación y de sus derivados y anexos, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — El capital social ascenderá a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: treinta mil (pesos treinta mil), aportados en partes iguales por los socios en bienes según balance general que forma parte del presente contrato e integrados totalmente y dividido en trescientas acciones de cien pesos cada una. — Tercera. Administración: Serán ambos socios gerentes de la sociedad practicando el uso de la firma social en forma individual. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles muebles o semovientes, aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias, o anticresis, reducirlas o cancelarlas. — b) Celebrar toda clase de contratos. — c) Contraer toda clase de préstamos: bancarios a oro o papel moneda con las garantías reales o de personas que fueren necesarios. — d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier banco oficial nacional o provincial, creado o a crearse, y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas. — e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores. — f) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellantes. — g) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Cuarta: Balances y Resultados: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — b) Se harán amortizaciones de los bienes de uso en porcentajes que determinarán los socios conforme disposiciones legales vigentes. — c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar este el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — d) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un porcentaje que los socios determinarán conforme a las disposiciones legales vigentes, al fondo de previsiones por indemnizaciones a personal en relación de dependencia y al de provisiones para impuestos y cargas sociales. — e) Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales es decir en la proporción del porte del capital de cada socio. — Quinta: Voluntad y reuniones de socios Todos los actos de la sociedad se harán en común acuerdo de ambos socios y se reunirán cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, treinta (treinta) días después del balance anual para su consideración y aprobación. — Sexta: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere un socio, su cónyuge, herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la sociedad, en el caso de no hacerlo se disuelve la misma. — Séptima: Disolución. — En el caso de disolución de la sociedad, la misma entrará en estado de liquidación continuando únicamente con los negocios pendientes. — Su liquidación se hará de común acuerdo entre los socios y toda duda o divergencia al tiempo de la misma o durante la vigencia del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados por cada uno de los socios. — Octava: Liquidación: Los liquidadores se someterán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto al artículo cuatrocientos treinta y seis (cuatrocientos treinta y seis) del Código de Comercio: b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma. — Conformes las partes, firman un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco (cinco) días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: las palabras "E" "capital" "todos" "porcentajes" "(30)" "continuando". — Valen. — Firmado: E Galante. — G. Galante.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 159 e.24|8 Nº 81.224 v.24|8|70

Stocker Labor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Pedro F. Grande, se reformaron los artículos 5º y 6º del contrato social de "STOCKER LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al aumentarse el capital social a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 con efecto retroactivo al 1º de junio de 1969 y modificarse la forma de la administración. — En consecuencia, dichos artículos quedan redactados así: "Quinta: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de doscientas noventa y cuatro cuotas por "Stocker, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", tres cuotas por "Exportlan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y tres cuotas por el señor Roberto Pablo Sommer. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de: Entidades "Stocker, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y Exportlan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quienes las desempeñarán por intermedio de sus representantes legales y|o por los apoderados presentes o futuros de cada una de ellas, cuyos mandatos tengan facultades amplias de administración de las respectivas sociedades, y por el compareciente señor Alejandro Stocker, personalmente. — Los gerentes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente y en igual forma usarán la firma social: tendrán las más amplias facultades, incluso para la ejecución de los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5, 6, 8 y 16, en el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 y en cualquier otro en que la legislación exija mandato especial. — "En la forma consignada re reemplazan las cláusulas quinta y sexta del contrato social, cuyas demás disposiciones quedan vigentes y se ratifican en todas sus partes. — Y que por escritura de fecha 1º de junio de 1970, pasada ante el nombrado Escribano Pedro F. Grande, don Roberto Pablo Sommer cedió, vendió y transfirió a favor de la entidad "Exportland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" las tres cuotas de cien pesos, cada una, que tiene y le corresponde en la referida entidad "Stocker Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la totalidad de los derechos inherentes a las mismas, incluidas todas las reservas, de cualquier naturaleza que sean.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60. e 24|8 Nº 81.177 v.24|8|70

Caló y Regunega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 24 de junio de 1970, por instrumento privado el señor Federico Ramón Regúnega Triguis, cede, vende y transfiere al señor Miguel Ragno las 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una que le corresponden en la firma que gira en plaza bajo la razón social "CALO Y REGUNEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el pago de la suma de pesos Ley 18.188 5.000. — Asimismo se conviene que la nombrada firma en adelante se denominará "Calo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24. e.24|8 Nº 81.150 v.24|8|70

Muebles Hansa, Wehrendt Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de julio de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Pedro F. Grande, se reformaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "MUEBLES HANSA, WEHRENDT HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al prorrogarse el plazo de duración de la entidad por cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y aumentarse el capital social a la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188. — En consecuencia, dichos artículos quedan redactados así: Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de agosto próximo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. — Dicho capital resulta del balance practicado al treinta de abril último.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24. e.24|8 Nº 81.176 v.24|8|70

Frankord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 7 de agosto de 1970, la sociedad: FRANKORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Marcos Korenhendler y León Zafran, ha prorrogado la duración de la misma desde la fecha de su vencimiento 12 de setiembre de 1970, hasta el día 30 de junio de 1980. — Asimismo se modificó la cláusula novena del contrato constitutivo, nombrándose árbitro tercero para el caso de divergencia, al contador público José Sirkin.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21. e.24|8 Nº 81.189 v.24|8|70

José S. Gago y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta Capital, Dr. José Agustín Martínez, con fecha tres de marzo del corriente año, la sucesión de don Alberto Iturbe, cede, renuncia y transfiere a doña María del Carmen Torreglosa, española, domiciliada en Pedro Lozano 3780, Cap. Federal, las cincuenta y nueve cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de dos mil novecientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que en dicha escritura prestan su conformidad los otros socios, señores Aldo Antonio Parma, José Pugliese, José Agustín Lauría, Serafín Lucas y Antonio Pedro Vigano. — Enmendado: "y" Vale. — Enmendado: novecientos cincuenta, también vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 27.— e.24|8 Nº 81.425 v.24|8|70

Instituto de Inseminación Artificial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 23 de junio de 1970, don Manuel Alfredo Llorens, cede, vende y transfiere por su valor nominal al Dr. José Manuel Llorens, al señor Juan Pablo Llorens y al señor Manuel Juan Llorens, las 2.980 cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INSTITUTO DE INSEMINACION ARTIFICIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desvinculado de la Sociedad y quedando el capital integrado de la siguiente manera: a razón de 997 cuotas de diez pesos cada una, equivalente a $ 9.970 en cada uno de los socios Juan Pablo Llorens y Manuel Juan Llorens; 996 cuotas de diez pesos cada una, equivalente a $ 9.960, en el socio José Manuel Llorens y diez cuotas de diez pesos cada una de la misma moneda en la señora Felisa Biassoni de Llorens, equivalentes a cien pesos Ley 18.188. En este estado quedan incorporados como nuevos socios los señores Juan Pablo Llorens y Manuel Juan Llorens, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida 920, Capital Federal. Asimismo se resuelve modificar las cláusulas Primera, Segunda y Quinta del contrato social, que le leerán así: "Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Instituto de Inseminación Artificial, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Florida número novecientos treinta, tercer piso, Departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país". — "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la organización de la inseminación artificial en animales domésticos, así como también la compra y venta de toda clase de reproductores, y hacienda en general y todo lo relativo al objeto social, como ser: compra y venta de instrumental y drogas que se utilizan en inseminación artificial y de productos agro-veterinarios en general y su comercialización, utilizando servicios de radiocomunicaciones, instalando o haciendo instalar transceptores y|o transmisor, a los efectos de prestar, además, asesoramiento radiotelénico. — Efectuar operaciones como importadores y|o exportadores. Para el cumplimento de sus fines y dentro de las facultades acordadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, realizar, sin que la presente enumeración tenga carácter de taxativa, sino simplemente enumerativa, las siguientes operaciones: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; b) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; c) Comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación; d) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas y protestos, cursar telegramas colacionados; e) Denunciar y promover querellas; f) Registrar e inscribir patentes de marcas y de invención, suscribiendo los instrumentos y escrituras públicas que fueran necesarios; g) Entablar las acciones correspondientes ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; h) Abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extaranjeros y particulares, incluso en el de la Nación Argentina y también en el Banco Hipotecario Nacional; emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, cheques o giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes. Y, en fin, realizar todo tipo de operaciones que sean afines con el objeto de la Sociedad". — "Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta, de cualquiera de los siguientes socios: José Manuel Llorens, Juan Pablo Llorens y Manuel Juan Llorens, quienes investirán el carácter de "Gerentes" y, en consecuencia, la razón social quedará obligada con la firma de cualquiera de ellos. Todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros o de operaciones ajenas al fin de la Sociedad.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.24|8 Nº 81.219 v.24|8|70

Mattioz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado del 11 de junio de 1970, el señor Juan Canavese cede a los restantes consocios señores Segundo Mattioz, Federico Canavese y Francisco Bartolo De Luca la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad MATTIOZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean trescientas treinta cuotas de diez pesos cada una en la suma total de tres mil trescientos pesos. En virtud de tal cesión los socios Segundo Mattioz, Federico Canavese y Francisco Bartolo De Luca han procedido a modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trece mil doscientos pesos dividido en un mil trescientas veinte cuotas de diez pesos c|u. que se halla suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir cuatrocientas cuarenta cuotas que representan cuatro mil cuatrocientos pesos por cada uno de los señores Segundo Mattioz, Federico Canavese y Francisco Bartolo De Luca. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en el carácter de socios gerentes tendrán a su cargo todo lo relativo a las gestiones administrativas de la sociedad, requiriéndose para tal fin la intervención conjunta de dos cualesquiera de ellos. De tal manera usaran la firma social con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas ni en fianzas, avales o negocios ajenos a la sociedad. — Firmado: Juan Canavese. — Segundo Mattioz. — Federico Canavese. — Francisco Bartolo De Luca. — Mirella Rocco de Canavese.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45.— e.24|8 Nº 81.243 v.24|8|70

Metalúrgica R. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 14 de julio de 1970, Nicolás Ríos vende, cede y transfiere a sus consocios Oscar Ricardo Cagnetta y Carlos Lorenzo Dappiano, por partes iguales, las diez mil cuotas de pesos Ley 18.188: uno, cada una, por su valor nominal, que posee en total como cuotas de capital en "METALURGICA R. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los actuales socios fijan nuevo domicilio legal y social en Avda. Albarellos 2657, Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.24|8 Nº 81.358 v.24|8|70

Palacios y Rossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, el Sr. Roberto Palacios cede y transfiere a doña Martha Hayder Sosa, argentina, domiciliada en Nahuel Huapi 2701, Capital Federal, las mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "PALACIOS Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Importa esta transferencia la cantidad de pesos Ley 18.188, quince mil. — Al hacer esta cesión, el Sr. Roberto Palacios queda completamente desvinculado de la sociedad y el Sr Aldo Raúl Rossi en su carácter de Socio Gerente de la misma se compromete a inscribir esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio dentro de los 30 días a contar de la firma de la presente, así como también modificar la razón social en sentido de que en ella no deba figurar el nombre del cedente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ L. 18.188, 27.— e.24|8 Nº 81.271 v.24|8|70

Compañía de Fumigación Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre el señor Carlos Enrique Gomareschi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochenta y uno de esta Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos ochenta y uno; y la señorita Clelia Mireya del Rosario Nasta, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cuatro de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro; se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Carlos Enrique Gomareschi, cede, vende y transfiere a la señorita Clelia Mireya del Rosario Nasta, una cuota de ahora diez pesos ley 18.188 equialente a mil pesos moneda nacional que le corresponde en la "COMPAÑIA DE FUMIGACION INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, al folio doscientos noventa del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las posteriores modificaciones inscriptas con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil trescientos ochenta y uno, al folio cincuenta y cuatro del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta que el cedente integra, en carácter de únicos componentes con el señor Mauricio Francisco André. — El señor Carlos Enrique Gomareschi recibe en este acto de la cesionaria el importe de la cuota cedida, declarando no tener nada que reclamar por ningún concepto. — Segundo: El señor Mauricio Francisco André, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la cale Aizpurúa dos mil novecientos sesenta y tres con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y siete, acepta expresamente la cesión precedentemente convenida prestándole total conformidad, como así también a todas sus consecuencias legales. — Tercero: De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se modifica la cláusula sexta del contrato social original, en la siguiente forma: "Sexta: El capital social se suscribe e integra por los socios, de la siguiente manera: Mauricio Francisco André, noventa y nueve cuotas, o sean novecientos noventa pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Clelia Mireya del Rosario Nasta, una cuota, o sean diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho" las demás cláusulas conservarán su redacción original, en cuanto no resulten expresamente modificadas por la cesión convenida en este acto. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo, y en prueba de ello, suscriben el presente el señor Carlos Enrique Gomareschi la señorita Clelia Mireya del Rosario Nasta y el señor Mauricio Francisco André, noventa y y fecha indicados al comienzo de este instrumento. — Firmado: Carlos Enrique Gomareschi, Clelia Mireya del Rosario Nasta, Mauricio Francisco André.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Taciana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99 e. 24|8 Nº 80.855 v. 24|8|70

Cesuras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO del 14 de Julio de 1970, entre los señores Manuel López Vaamonde, Rafael López y Emilio Miñán, únicos socios integrantes de CESURAS, S R L., inscripta el día 10 de Noviembre de 1969, bajo el Nro. 3297, al folio 42, Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió por convenio privado del día 14 de Julio de 1970, modificar la cláusula octava de la misma, la cual quedó redactada de la siguiente forma: "Los tres socios tendrán a su cargo la administración y gerencia de la sociedad, quienes se desempeñarán con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645 —artículo 16—, pudiendo firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos ya sea a la orden o al portador, no pudiendo los gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos de los gerentes indistintamente". — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — S|R.: "agosto" Vale. — E|L: "por contrato del 14 de Julio de 1970". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 24|8 Nº 80.820 v.24|8|70

Hispano Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1970, ante el escribano José Clemente Alonso, la sociedad "HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", eleva el capital social a la suma de 30.000 pesos Ley 18.188, mediante un aumento de 24.000 pesos, dividido en 2.400 cuotas de 10 pesos c|u., que suscriben por partes iguales entre ellos, o sean 400 cuotas c|u. — En virtud de este aumento, el capital social queda fijado en la suma de treinta pesos Ley 18.188, representado por 3.000 cuotas de 10 pesos c|u., totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales entre ellos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.258 v.24|8|70

Carlos Grillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 20 de junio de 1970, entre doña Carmen Natalia Sanso viuda de Grillo, clase 1918 y doña Nelida Martha Grillo de Reginelli, casada clase 1941, ambas argentinas, comerciantes, domiciliadas Nicaragua 5669, Buenos Aires, resuelven constituir, con retroactividad al 1º de enero de 1970 y duración hasta el 31 de diciembre de 2067, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CARLOS GRILLO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Nicaragua 5669, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, con el objeto de explotar talleres gráficos y actividades afines; compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; consignaciones; importación; exportación y toda otra actividad que convenga al interés social; la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1º: El capital lo constituyen 700 cuotas de cien pesos cada una aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, por partes iguales. — 2º: En este acto se designan gerentes a ambas socias y a don Roberto Osvaldo Reginelli, argentino, clase 1933, casado, comerciante, domiciliado Nicaragua 5669, Buenos Aires, quienes podrán actuar individualmente, con las más amplias facultades de administración. — 3º: Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para aprobar balances o tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital registrándose en el libro de actas que firmarán los socios. — 4º: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario de bienes y deudas para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas legales, en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 5º: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, asumirá los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 6º: La sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. En caso de empate se estará por la disolución. De conformidad las partes firman al pie. — Carmen S. de Grillo. — Nélida G. de Reginelli. — Reginelli. — Entre líneas: previa constitución de las reservas legales. — Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 67,50 e.24|8 Nº 81.244 v.24|8|70

Transworld Shipping Agency

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (T.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Carmelo Micciche, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos quince, hijo de Pablo Micciche y Cayetana Scalisi, casado en primeras nupcias con Albertina Zabala, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Necochea mil novecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Gregort, italiano, nacido el quince de setiembre de mil novecientos diecinueve, hijo de José Gregori e Ina Natalini, casado en segunda nupcias con Noemí Marta Fornari, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan de Garay dos mil doscientos cincuenta, de la localidad de Olivos, en la citada provincia, también de tránsito aquí, y don Eduardo Erik Ehrenbolger, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta, hijo de Juan Fridolín Ehrenbolger y Anita Sophia Alhström, casado en primeras nupcias con Stella María del Rosario Martínez Carlomagno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, con domicilio en la calle Pampa tres mil doscientos treinta y dos, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una empresa mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre los comparecientes la empresa que girará bajo la denominación de "TRANSWORLD SHIPPING AGENCY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (T. S. A.). — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar, por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actuar como Agente Marítimo de buques nacionales y|o extranjeros, de ultramar y|o fluvial y|o cabotaje; como agente y|o representante de compañías armadoras de buques, sean nacionales y|o extranjeras; fletes y|o arrendar buques, ya sean nacionales y|o extranjeros, de ultramar y|o cabotaje y|o embarcaciones portuarias; comprar y|o vender buques, nacionales y|o extranjeros, con o sin hipotecas, para enarbolar bandera argentina y|o de otros países y explotarlos como armador; solicitar y explotar concesiones de muelles, embarcaderos y terrenos dentro de las zonas portuarias en cualquier puerto del país y|o del extranjero; explotar barracas y|o depósitos de mercaderías, ya sea como complemento del transporte o no; efectuar operaciones de carga y|o descarga de buques estiba y|o desestiba o cualquier otra clase de vehículos de transporte; actuar como Agentes Fletadores para cargas y|o pasajes aéreos tanto de cabotaje como internacionales; para actuar como Agentes y|o representantes ante entidades oficiales de Gobierno, Ministerios, Aduanas y|o Secretarías de Estado y cuantas reparticiones y oficinas públicas y|o privadas fuere menester; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; c) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en Avenida Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, noveno piso, oficina novecientos cuatro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o al exterior. — Cuarta: El capital social será de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Francisco Gregori, dos mil cuotas; Eduardo Erik Ehrenbolger, dos mil cuotas, y José Carmelo Micciche, mil cuotas. Se conviene expresamente que el capital podrá elevarse en la medida que requiera la evolución de la sociedad y los socios lo aprueben por unanimidad. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en proporción a sus capitales ya integrados y prorratear las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quinta: El plazo de duración se estipula en treinta años, a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé previo aviso por telegrama colacionado a los restantes con una anticipación no menor a seis meses. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente, quienes podrán en tal forma representarla en todas sus actividadse y negocios sin limitación de facultades, comprendidas las que requieren poder especial, acorde los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la empresa podrá operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, que no podrán ser superiores al cinco por ciento del capital, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Los socios por mayoría de votos —computados uno por cada cuota-capital— decidirán si fuere oportuno o no la aceptación de nuevos socios mediante cesión en forma proporcional de acciones pertenecientes a la totalidad de socios integrantes de la empresa en ese momento. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social.

— En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras que determine el balance especial que se practicará al efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas a partir de la fecha de aprobación del balance. — Décima Segunda: La parte del socio que se retire voluntariamente se determinará y pagará en la misma forma prevista en la cláusula precedente. — Decima Tercera: La sociedad podrá convertirse en anónima previa resolución al efecto de la totalidad de los socios y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — J. Miociche. — F Gregori. — E. Ehrenbolger. — Hay un sello. — Ante mi: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil quince del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Agustín O. Braschi. — Hay un sello. — Enmendado: socios, cuotas. Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 205,50 e.24|8 Nº 81.614 v.24|8|70

Distribuidora Arrayanes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1970, entre los señores Ricardo Muñiz, casado argentino, mayor de edad y con domicilio en Quintino Bocayuva 63, Buenos Aires y la señorita Alicia Hortensia Robledo, soltera, argentina, mayor de edad y con domicilio en Av. Santa Fe 3401, 2º, Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645, bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo el rubro de DISTRIBUIDORA ARRAYANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar y|o fabricar, distribuir y comercializar por cuenta propia y|o de terceros toda clase de productos relacionados con el rubro de productos medicinales, de cosmetología, de veterinaria y afines, como así también todos aquellos productos relacionados con la industria automotriz y con la industria textil. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideran necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por tiempo determinado; podrá efectuar toda clase de operaciones para con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicios como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2285, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, y el plazo de duración se establece en cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos ($ 600,00) representado por sesenta (60) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del siguiente modo: señor Ricardo Muñiz, pesos Ley 18.188 trescientos ($ 300,00) en dinero efectivo y la señorita Alicia Hortensia Robledo, pesos Ley 18.188 trescientos ($ 300,00) en dinero efectivo también. — Artículo 4º: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser previamente sometida a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. La cesión a terceros extraños se podrá efectuar con la autorización de la mitad más uno de los socios que representen igual proporción de capital, pudiendo ser autorizada dicha cesión también con la autorización de socios que representen la mitad del capital. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quien en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, será remplazado por un gerente sustituto. Con sujeción a las limitaciones que más adelante se indican, el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la previa conformidad de los socios mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad; conferir poderes; celebrar contratos de alquiler; dar fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Artículo 6º: Será gerente de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo anterior, la señorita Alicia Hortensia Robledo y su remuneración, o la del gerente sustituto cuando éste actúe, será fijada por los socios anualmente, debiendo dejar constancia en el libro de actas, con cargo a gastos generales. — Artículo 7º: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la gerencia o uno cualesquiera de los socios lo considere conveniente mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituido por los socios oportunamente especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativos de la sección 5ª, Capítulo 3º, Libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 8º: El 30 de junio de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo haya llegado al 10 % del capital, un 5 % anual, y el resto quedará a disposición de los socios para su distribución o acreditación en cuenta en la proporción en que participan en el capital. Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivas participaciones en el capital. — Artículo 10º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o la de sus representantes. — Artículo 11º: La existencia de la Sociedad y sus operaciones se deben retrotraer al 1º de marzo de 1970 y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º salvo el caso de que los socios con 6 meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo 12º: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su remplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. Todo aquello que no esté previsto en los presentes artículos, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta Sociedad. — R. Muñiz. — Alicia H. Robledo. — Sigue la certificación de firmas. — S|R.: 31 — Julio — Vale Todo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204.— e.24|8 Nº 81.366 v.24|8|70

S.I.S.E. Servicio Integral de Seguridad Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Juan Horacio Sande, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento matrícula 4.452.366, domiciliado en Peribebuy 6749 1er. piso, Capital Federal Nélida Pérez de Sande, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica 0.001.356, domiciliada en Peribebuy 6749, 1er. piso, Capital Federal e Hipólito Tiburcio Coronel, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento matrícula 0.396.795, domiciliado en Pilar 678, Capital Federal, se ha convenido constituir un sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. I. S. E. SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Peribebuy 6749, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en los lugares de la República y|o del exterior que se consideren convenientes. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser

prorrogada por períodos sucesivos o disuelta anticipadamente por decisión de socios que representen la mayor parte del capital social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la realización de investigaciones privadas, informaciones comerciales y|o personales, vigilancia de establecimientos industriales y comerciales y propiedades privadas, acompañamiento y protección de personas y pagadores, seguimiento de personas, localización de desaparecidos, acumulación de pruebas para juicios, y toda otra actividad o gestiones vinculadas directamente o indirectamente a la investigación. Asimismo podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, la compra, venta, permuta y|o construcción de propiedades inmuebles en general, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o financiación en general, pudiendo tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare y actuar como distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria y gestora de negocios de terceros y realizar toda otra actividad lícita que la mayoría así lo resuelva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) dividido en veinte cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, las que son suscriptas de la siguiente forma: el socio Juan Horacio Sande suscribe e integra diez cuotas o sea un mil pesos ley 18.188; la socia Nelida Pérez de Sande suscribe e integra seis cuotas o sea seiscientos pesos ley 18.188 y el socio Hipólito Tiburcio Coronel suscribe e integra cuatro cuotas o sea la suma de cuatrocientos pesos ley 18.188, y la integración de dichas cuotas la efectúan en bienes muebles y útiles según inventario practicado en esta misma fecha, que se agrega y forma parte del presente, las cuales se aportan en la misma proporción en que cada socio participa del capital social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los socios Juan Horacio Sande y Nelida Pérez de Sande, quienes revisten el cargo de socios gerentes, gozando el uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo o cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social. Los gerentes estarán investidos de todas las facultades y atribuciones legales para obligar a la sociedad; inclusive aquellas para las que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales, pero la firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías de terceros ni emplearse en operaciones ajenas al objeto social. Representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, de cualquier fuero o jurisdicción, estando facultados para otorgar poderes generales y especiales y ante las instituciones bancarias inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan o se creen en lo sucesivo. — Sexta: El treinta y uno de mayo se practicará el inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas, luego de destinarse el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones sobre aumento o disminución del capital, cambio de objeto social o cualquier otra que imponga a los socios mayor responsabilidad, solo podrá ser adoptada por unanimidad. Todas las resoluciones para las que la ley o el contrato no exijan una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Dentro de los treinta días de producido el hecho, los socios restantes resolverán si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberá unificarse la representación o excluirlo adquiriendo sus cuotas de capital a prorrata de sus respectivas tenencias con derecho a acrecer entre ellos, por el precio que surja del balance que se confeccionará dentro de los treinta días subsiguientes, en la misma forma que para el caso de retiro de un socio. El importe que corresponda será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con más el interés que cobre para descuentos el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: Para cualquier divergencia que ocurriera entre los socios o entre éstos y la sociedad durante el plazo de duración o en ocasión o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someten a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Enmendado: "Peribebuy", "disminución". Vale. — E|l.: "Coronel". Vale. — Firmado: Juan Horacio Sande; Nélida Perez de Sande e Hipólito Tiburcio Coronel.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 157,50. e.24|8 Nº 81.253 v.24|8|70

Pil Pil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Alejandro Federico Pistone, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 1598, piso 6º, departamento "A"; Guillermo Alfredo Pistone, argentino, casado, domimiciliado en la calle Paraná 1190, piso 2º, departamento "F"; Jorge Guillermo Gallastegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1560, piso 16º, departamento "B"; Julio Alfredo Chauchot Lalanne, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 2262, planta baja, departamento "3", y María Cristina Suárez de Giorello, argentina, casada, domiciliada en la calle Amenábar 1849, piso 1º, departamento "D"; todos ellos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea. — Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día diez de abril de mil novecientos setenta, pudiendo a su vencimiento ser prorrogada por el termino que los socios estimaren conveniente, bajo la denominación de "PIL PIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras mil ochocientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta y|o fabricación o preparación de productos alimenticios en general, en su estado natural o conservados o envasados, comidas preparadas, pastas frescas y envasadas, fiambres, embutidos y encurtidos, bebidas con y sin alcohol, postres y helados y confituras en general. Podrá también dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: el señor Alejandro Federico Pistone, doscientas cuarenta cuotas; el señor Guillermo Alfredo Pistone, doscientas setenta cuotas; el señor Jorge Guillermo Gallastegui, doscientas cincuenta cuotas; el señor Julio Alfredo Chauchot Lalanne, ciento setenta cuotas y la señora María Cristina Suárez de Giorello, setenta cuotas La integración se realiza con los bienes que se especifican en el inventario practicado y firmado por los socios con fecha diez de abril de mil novecientos setenta, que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Alejandro Federico Pistone, Guillermo Alfredo Pistone, Jorge Guillermo Gallastegui y Julio Alfredo Chauchot Lalanne, son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los de los incisos cinco, seis y dieciséis, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otro texto legal, requieran poder especial con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones y trámites ante organismos nacionales, provinciales y municipales y privados, como así también operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y privadas y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. El uso de la firma social se hará de la siguiente manera: el socio gerente señor Alejandro Federico Pistone firmará individualmente; los socios gerentes Guillermo Alfredo Pistone, Jorge Guillermo Gallastegui y Julio Alfredo Chauchot Lalanne firmarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Quinta: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará el inventario y balance generales, ello sin perjuicio de que los socios acuerden otra fecha que la enunciada. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuiran en la siguiente forma :a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que se resuelva por mayoría de capital destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa: c) y el remanente, así como las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los socios como sigue: señor Alejandro Federico Pistone, veinticuatro por ciento; señor Guillermo Alfredo Pistone, veintisiete por ciento; señor Jorge Guillermo Gallastegui, veinticinco por ciento; señor Julio Alfredo Chauchot Lalanne, diecisiete por ciento y señora María Cristina Suárez de Giorello, siete por ciento. Al socio Alejandro Federico Pistone se le asigna un sueldo mensual de un mil pesos Ley 18.188 reajustable por resolución de los socios tomada por mayoría de capital; los restantes, por el contrario, no tendrán sueldos ni viáticos. Los socios podrán retirar mensualmente sobre las utilidades realizadas y líquidas las cantidades que los mismos socios resuelvan periódicamente por mayoría de capital, dejando constancia en el Libro de Actas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, en su caso, tendrán sesenta días de plazo contados desde la fecha en que se produjo el deceso o fuera declarada la incapacidad, dentro del cual deberán manifestar si desean o no incorporarse a la sociedad, debiendo los herederos en el primer supuesto unificar su representación, en cuyo caso el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien represente, excepción hecha de las facultades que corresponden a los gerentes. Si no desean incorporarse a la sociedad, los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar por vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean, o a extraños con la conformidad unánime de los otros socios, o finalmente exigir el pago del haber del mismo, por todo concepto, con fondos de la sociedad y la consiguiente reducción del capital social. En este último caso el valor de las cuotas se establecerá conforme a lo que resulte del último balance aprobado por los socios. En tal caso, el pago o reembolso deberá ser efectuado por la sociedad en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de determinado el valor de las cuotas de capital y el saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, sin interés y con garantía a satisfacción. — Séptima: De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio — Octava: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros componedores serán designados uno por cada socio. — Novena: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva, entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. De conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituida la socieda den el lugar y fecha indicados ut supra. Presente a este acto don Enrique Carmelo Giorello, manifiesta su consentimiento con las obligaciones que su señora María Cristina Suárez de Giorello, contrae por el presente. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 213.— e.24|8 Nº 81.359 v.24|8|70

Publicidad Gráfica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN la escritura pasada con fecha tres de junio de mil novecientos setenta, ante el Escribano Héctor María Sarasa, de la Capital Federal, Enrique Perdiguero, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Pedro cuatro mil treinta y cuatro, Capital Federal, cede y transfiere a los señores don Ernesto Rodolfo Rodríguez (consocio), argentino, y doña María Teresa González de Rodríguez, argentina, ambos domiciliados en la calle White seiscientos veintiséis de la Capital Federal, y en la proporción de trescientas cuotas para el primero y de doscientas cuotas para la segunda, las quinientas cuotas por valor nominal de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente tiene suscriptas e integradas en la sociedad "PUBLICIDAD GRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la venta por el precio de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Por el mismo instrumento fueron modificadas las cláusulas quinta y sexta del mencionado contrato, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ochocientas cuotas por ocho mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, el socio señor Ernesto Rodolfo Rodríguez y doscientas cuotas por dos mil pesos de igual moneda la socia señora María Teresa González de Rodríguez. Sexta: La representación y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señor Ernesto Rodolfo Rodríguez y señora María Teresa González de Rodríguez, con la designación de gerentes, los que en forma indistinta, podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios al desarrollo y progreso de la Sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como así también con otros Bancos e Instituciones de créditos personal o real. — Asimismo podrán representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, etc. — Les queda expresamente prohibido a los socios realizar los siguientes actos: Primero: Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la Sociedad. — Segundo: No podrán sin aprobación unánime comprar, vender o hipotecar bienes, inmuebles, vender o prendar muebles e instalaciones, condonar deudas, otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Entrelíneas: (consocio); argentina. Vale Testado: mil. No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.189 88,50 e.24|8 Nº 81.453 v.24|8|70

Mónaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Victorio Miceli, italiano, soltero; Vicente Miceli, italiano, casado; y Juan Carlos Beneditt, argentino, casado, todos domiciliados en esta Ciudad calle Avda. Cabildo Nº 2370, local 95, de la galería Río de Janeiro, con entrada también por la calle Ciudad de La Paz 2367, mayores de edad, y el libre disposición para contratar han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Declárase constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal contsituido en esta Ciudad calle Avda. Cabildo Nº 2370, local Nº 95 de la Galería Río de Janeiro, con entrada también por Ciudad de La Pez 2367, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta Ciudad o interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a partir del (15) quince de setiembre del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas - votos en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente: la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados, pues vencido dicho plazo el socio quedará fa-

cultado para ceder sus cuotas - votos. pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Cuarta: El capital social de la entidad es de ($ 81.000) ochenta y un mil pesos, dividido en (810) ochocientas diez cuotas votos de ($ 100) cien pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, es decir (270), doscientas setenta cuotas-votos cada uno o sean (27.000), veintisiete mil pesos cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio del ramo de confitería, casa de lunch y bebidas alcohólicas envasadas y anexos, denominado "Mónaco", sito en esta Ciudad Av. Cabildo número 2570, local 55 de la Galería Río de Janeiro, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo gastronómico. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", representando a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — En toda causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, como así también ante las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo para ello, la firma conjunta de ambos, como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y giros y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos. créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos, todas las operaciones necesarias; concurrir ante las Reparticiones Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas y/o privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad pose o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de Actas. — Novena: Anualmente el 15 de Setiembre, se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima Primera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio a los inmuebles que la sociedad posee por adquisición en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes, se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta, se hubiere adoptado en dicho acto. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería y b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Cuarta: Para la aprobación de los balances, los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la Asamblea, no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. — La comunicación para la Asamblea los socios - gerentes la deberán efectuar a cada uno de los socios en forma fehaciente. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder, con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Décima Quinta: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial, podrán optar por cesar en sus funciones, preavisando a la gerencia con 30 días de anticipación, aumentándose este plazo a 60 días, si las funciones que realizaba eran las de gerentes. — Décima Sexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que indique el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal la suma de ($ 10.000) diez pesos. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento. — V. Miceli. — Vicente Miceli. — J. C. Beneditt. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 150 de la Cap. Federal que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Victorio Miceli, Vicente Miceli, y Juan Carlos Beneditt y han sido colocadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio del año 1970. — Angel F. Malcberti. Escribano — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18 188 198.— e.24|8-Nº 81.223 v.24|8|70

Severín Von Belina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trece mil doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Severín o Severino von Szczytnicki-Belina Peters, casado con doña Emilia Kesslau Gronostay, alemán, naturalizado chileno, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos seis, comerciante, con pasaporte número mil doscientos cincuenta y tres, y doña Emilia Kesslau Gronostay, casada con don Severín o Severino von Szczytnicki-Belina Peters, alemana, naturalizada chilena, nacida al cinco de abril de mil novecientos uno, comerciante, con pasaporte número ciento ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Charcas dos mil setecientos noventa y tres, planta baja, departamento B, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por treinta años a contar de la fecha de la presente escritura una sociedad que girará bajo la razón social de "SEVERIN VON BELINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Charcas número dos mil setecientos noventa y tres, planta baja, departamento B, pudiendo en adelante cambiarlo y|o establecer agencias, sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación compraventa de libros técnicos o no, de textos o no, pudiendo ampliar sus gestiones efectuando negocios por cuenta propia o de terceros y dedicarse a toda clase de representaciones, distribuciones y comisiones en general. Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, inclusive la adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles pudiendo además gravarlos. En consecuencia por intermedio de sus representantes, podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, permuta o por cualquier otro título y venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando precios y demás condiciones de pago, cobrar y percibir sus importes, dar recibos, cartas de pago, dar y tomar posesiones cancelar hipotecas y obligaciones de toda índole, transmitir derechos; b) Celebrar contratos de locación, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; d) Constituir hipotecas y prendas con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro establecimiento público o privado, pudiendo: descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real y girar cheques en descubierta, abrir cheques en descubierta, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos en dinero o valores y extraerlos; f) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; g) Formar sociedades accidentales con particulares o entidades para explotar negocios del ramo. Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la sociedad por tanto podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ocho mil cuotas de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios. Todo el capital se encuentra integrado en dinero efectivo. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, individual y alternada para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la amplitud de facultades de la cláusula segunda, pudiendo realizar además todos los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en garantías o avales a terceros. Asimismo están facultados para otorgar poderes debiendo firmar conjuntamente ambos socios. Quinta: Anualmente se practicará al último día del mes de diciembre un inventario y un balance general, debiendo este último ser firmado por los socios en señal de aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar un diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y la titularidad de sus cuotas de capital pasará al otro socio. el que resolverá sobre la forma de continuar con el giro social. Séptima: En un libro rubricado de "Actas" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad de carácter especial y reservas facultativas. También se dejará constancia de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observaciones de preceptos legales, incluso los asignados en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La liquidación de la sociedad por la expiración del plazo o por disolución anticipada, que incluye entre sus causales el acuerdo unánime de los socios elevado a escritura pública, será efectuada por los socios o por uno o varios liquidadores designados expresamente a tal fin. Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificada la cuestión. Si éstos a los treinta días, no se pusieran de acuerdo, será nombrado un tercero por el Consul Chileno en el país o por quien éste designe, cuyo fallo deberá producirse dentro de los otros treinta días siguientes y será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la sociedad. Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, tomando los socios dicho trámite a su cargo. Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. Sobrerraspado: naturalizado, Pasaporte, bancarias, mí, Tercera, Ciento, Asimismo, están, Sí. Vale. S. von Belina, E. von Belina. Hay un sello. Ante mí Carlos E. Cinti. El presente es primer testimonio fotocopiado de su escritura matriz que pasó ante mí al Fº 13.631, del Registro Nº 107 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad lo expido en tres fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos E. Cinti. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su testimonio original. Sobrerraspado: sí, fojas, presente, Ante. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. —

$ L. 18.188 180 e.24|8 Nº 81.232 v.24|8|70

Metalúrgica Escobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO. EN la Ciudad de Buenos Aires. a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Gregorio Vessvessian, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil seiscientos diez y seis, con domicilio en la calle Zuviría número cuatro mil quinientos treinta y nueve y Gualterio Rubén Salgado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos seis mil quinientos siete, con domicilio en la calle Castro número dos mil diez y seis, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; — Primero: Constitución y nombre: Las partes acuerdan dejar constituída una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "METALURGICA ESCOBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría número cuatro mil quinientos treinta y nueve de esta ciudad, sin perjuicio de trasladar su domicilio y abrir sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fundición y comercialización de ferrosos y no ferrosos, o cualquier otra actividad afín o complementaria, anexa o derivada. Las partes podrán de común acuerdo ampliar, restringir o variar, total o parcialmente, el objeto social. — Cuarto: Facultades. A efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, compensar, dar y tomar en consignación, formalizar contratos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, incluso hipoteca y prenda con registro, constituir o participar en otras sociedades con personas físicas o ideales, estar en juicio como actora o demandada, transar, desistir, recibir y dar en pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos o reasumirlos y realizar a través de sus gerentes, todos los actos que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, modificatorio del Código de Comercio, sin necesidad de mandato expreso. La sociedad podrá también contratar préstamos y operar en descuento de documentos, con todas las instituciones bancarias, públicas o privadas, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco

Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La presente enumeración es solo enunciativa y no limita las facultades de la sociedad para realizar todos los actos que los socios estimen prudente y estuvieren de acuerdo con el objeto social previsto. — Quinto: Término: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen para las partes los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — Sexto: Capital social. El capital social asciende a la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil (pesos cien mil) dividido en mil cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según resulta del balance de apertura que se adjunta, y aportadas en la siguiente proporción: Gregorio Vessvessian quinientas cuotas y Gualterio Rubén Salgado quinientas cuotas. — Séptimo: Dirección y administración: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Gregorio Vessvessian y Gualterio Rubén Salgado, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad en finazas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Balances: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicar anualmente, el treinta de abril de cada año, un balance general e inventario, en mérito al cual los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas que resulten al cierre de cada ejercicio. Los mismos se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios no fueran observados o impugnados por los mismos, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia. — Noveno: Distribución de utilidades. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para Reserva Legal, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Décimo. — Remuneración de Gerentes. — Los socios gerentes percibirán una remuneración, disponiéndose su oportunidad y monto de común acuerdo, con asiento en el libro de actas. — Décimo primero: Fallecimiento o incapacidad de socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar personería continuando la sociedad su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el fallecido o inhabilitado. — Décimo segundo: Retiro o renuncia de socios. — El socio que dispusiere retirarse de la sociedad, deberá notificar su resolución por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia, con por lo menos seis meses de antelación respecto de la fecha prevista para su retiro. — Cumplido este trámite y vencido el plazo, se procederá a liquidar la sociedad, de acuerdo al trámite establecido en la cláusula decimocuarta. — Décimo tercero: Cesión de cuotas. — Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento unánime y expreso de los restantes socios. — Décimo cuarto: Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por un liquidador designado por mayoría de socios. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo quinto: Divergencias entre los socios. — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los referidos árbitros deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Décimo sexto: Jurisdicción. — Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción, constituyendo las partes sus domicilio en los lugares indicados. — Décimo séptimo: Casos no previstos. — Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Gregorio Vessvessian. - Gualterio Rubén Salgado.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 184,50 e. 24|8 Nº 81.201 v. 24|8|70

Epsilon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Raúl Montouto, argentino, casado, con domicilio en la calle General César Díaz número tres mil trescientos treinta, departamento B, de esta Capital, mayor de edad y hábil para contratar, libreta de enrolamiento número cuatro millones quince mil setecientos noventa y uno y Víctor Guillermo Lustgarten, domiciliado en Coronel Díaz número un mil setecientos once, de esta Capital, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y dos mil ochenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación: "EPSILON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en la calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, piso sexto, oficinas tres y cuatro, de esta Capital, pudiendo trasladar dicha sede principal y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a partir de la cual entró a regir el presente contrato, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por períodos sucesivos de dos años en forma automática, si ninguno de los socios manifiesta su deseo en contrario fehacientemente con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros ,obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes todos los actos y contratos que se hagan necesarios para cumplir el objeto social, a condición de que sean lícitos. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cuarenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado en cuatro mil cuotas de diez (diez) pesos de igual ley, suscriptas por ambos socios por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno. Este capital se integra según se indica en inventario firmado por los socios, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: A los fines indicados en la cláusula tercera y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de artículos y bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato. C) Tomar prestado dinero, cédulas, bonos o valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares y efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones ya mencionados, el Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías, hipotecaria, prendaria o personal. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos totalmente o parcialmente. G) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. I) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. J) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. La especificación que precede es simplemente enunciativa y no taxativa y en consecuencia los socios tendrán amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente con el cargo de gerentes y ejecutarán con las mas amplias facultades. La sociedad quedará obligada en todos sus actos con la sola firma de los socios gerentes precedida de la denominación social en sello, quedando expresamente prohibido a los gerentes la firma a título individual, en cuyo caso será solo el firmante el obligado y no la sociedad. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas y|o garantías a terceros y ejercer el comercio fuera del negocio objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio, se efectuará el balance general e inventario que quedará aprobado si ninguno de los socios lo desaprueba en forma fehaciente hasta sesenta días después de confeccionado. — Octava: Las ganancias netas después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el Capital Social, pudiendo establecerse en su favor retribuciones en función de las tareas desempeñadas. Las perdidas serán soportadas en igual forma a las ganancias. — Novena: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad deberá ofrecerlas previamente al otro socio fehacientemente, el que a partir del día del ofrecimiento tendrá durante otros treinta opción preferencial para su adquisición; pasado ese término sin previo aviso podrá efectuarse la transferencia a terceros. Si el socio optare por la adquisición deberán valuarse las cuotas mediante un balance practicado a tal efecto el día de la opción, sin contar para ello el valor de llave alguno, aun cuando todos aquellos valores que hubieren sufrido depreciación evidente por efectos de la inflación, deberán revaluarse por medios que la técnica contable considere apropiados en ese momento. El pago de las cuotas al socio saliente se efectuará mediante documentación proveniente de la venta de inmuebles o inmuebles si no existieran en cartera los valores antedichos, siendo valuados dichos bienes conforme a las normas indicadas para la confección del balance. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá optarse por: a) continuar la sociedad con los sucesores, los que a tal efecto deberán unificar la representación; b) incorporar un tercero; c) adquirir a la sucesión la parte del causante o a los representantes las del incapaz, debiéndose en los casos b) y c) practicar un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad; determinado así el valor de la participación social del causante o incapaz, el tercero o los socios abonarán a sus sucesores o representantes dicho importe en la siguiente forma: documentación proveniente de la venta de inmuebles o inmuebles si no existieran en cartera los valores antedichos, valuados en la forma indicada en la cláusula novena. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. El fallo del tercero, así como el de los amigables componedores, deberá producirse dentro de los treinta días hábiles de su designación. De conformidad las partes firman el presente ocntrato — Interlineado: "o inmuebles". Vale. — Firman: Raúl Montouto y Víctor Guillermo Lustgarden.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.24|8 Nº 81.455 v.24|8|70

Vía Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En esta ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta reunidos los señores: José Carolló español casado Cédula de Identidad Pol. Fed. número 1.740.812; Abel José Valladares, español, casado, Cédula de Identidad Pol. Fed. número 3.886.248; Emilio González español, casado, Cédula de Identidad P. Fed. número 3.840.511; Fernando García, español, casado, Cédula de Identidad P. Federal número 4.226.891; Cecilio Jesús Sanmartín, argentino, casado, Céd. de Identidad Policía Federal número 3.198.557; Antonio Amado, español, casado, Cédula de Identidad Pol. Federal número 3.690.629; Balbino Fernández, español, casado, Cédula de Identidad P. Federal número 5.460.999; José Benito Rodríguez, español, casado, Cédula de Idetnidad Policía Federal número 3.696.570; Baudilio Antonio Adelino Salgado, español, soltero, Céd. de Identidad Pol. Fed. número 5.642.802; José Manuel Porto, español, soltero, C. de Ident. Pol. Fed. número 5.781.564; José Vega, español, casado, Cédula de Identidad Pol. Fed. núm. 3.784.496; Benito Macía, español, casado, Céd. de Identidad Pol. Fed. Nº 4.844.864; Pedro María Iglesias, español, so'tero, Cédula de Identidad P. F. Nº 5.533.615; Jesús Pérez, español, casado, Cédula de Ident. Pol. Fed. número 5.692.570; Luis Fermín Pérez, español, casado, C. de Identidad Pol. Federal Nº 4.339.050; Vicente D'Urso, italiano, casado, Céd. de Identidad Pol Fed. Nº 4.034.250; Emilio Carbia, español, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.901.167; Felipe Galende, español, casado, Cédula de Identidad Pol. Federal número 3.847.244; Rodolfo Oscar Murúa, argentino, casado, Céd. de Ident. Pol. Fed. número 1.843.085 y José Calvo, español, casado, Céd. de Ident. Pol. Fed. número 5.756.307, todos domiciliados en la calle Florida Nº 261, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VIA FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Florida número 261 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, a contar del día 1º de enero del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, confitería, venta de helados y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Florida 261, de esta ciudad, pudiendo además la sociedad adquirir bienes muebles o inmuebles y realizar cualquier otro acto de comercio que los socios consideren ventajoso. — Cuarta: El Capital Social es de cincuenta mil pesos ley número 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ley Nº 18.188, cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: José Carolló, mil setecientas cuarenta y cuatro cuotas equivalentes a diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos ley número 18.188; Abel José Valladares, cuatrocientos treinta y siete cuotas equivalentes a cuatro mil trescientos setenta pesos Ley número 18.188; Emilio González doscientas cuarenta y dos cuotas equivalentes a dos mil cuatrocientos veinte pesos ley número 18.188; Fernando García y Cecilio Jesús Sanmartín, doscientas cuarenta y dos cuotas cada uno de ellos, equivalente a dos mil cuatrocientos veinte pesos Ley número 18.188; Antonio Amado, doscientas dieciocho cuotas, equivalente a dos mil ciento ochenta pesos Ley Nº 18.188; Balbino Fernández, José Benito Rodríguez y Baudilio Antonio Adelino Salgado, doscientas cuotas cada uno de ellos, equivalentes a dos mil pesos Ley número 18.188; José Manuel Porto, ciento cincuenta y siete cuotas, equivalentes a mil quinientos setenta pesos Ley número 18.188; José Vega y Benito Macía, ciento treinta y cinco cuotas cada uno, equivalentes a mil trescientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188; Pedro María Iglesias, Jesús Pé-

rez, Luis Fermín Pérez y Vicente D'Urso, ciento doce cuotas cada uno de ellos, equivalentes a mil ciento veinte pesos Ley número 18.188 y Emilio Carbia Felipe Galende, Rodolfo Oscar Murúa y José Calvo, cien cuotas cada uno de ellos, equivalentes a mil pesos Ley número 18.188, hallándose totalmente integrado el capital en instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de haber recibido el despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el día 31 de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; el remanente del beneficio o de las pérdidas, si existieren, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reunión extraordinaria a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el 30 por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad y que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas les perteneciese. — Las reuniones se celebrarán puntualmente a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La venta de cualesquiera de los bienes de la sociedad y|o la remoción de los gerentes designados por contrato, se decidirá en Asamblea de socios reunida a tales efectos. — La decisión deberá ser tomada por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: José Carolló; José Manuel Porto; Felipe Galende y Rodolfo Oscar Murúa, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio, o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos, los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, firmar escrituras, cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girantes, endosantes, avalistas o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales. — d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — f) Designar los empleados que juzguen conveniente para el normal desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante los tribunales o jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación del Fuero Laboral, uno cualesquiera de los gerentes designado en el presente. — De igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legal del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden, pero no tendrán en su caso facultades de administración ni el uso de la firma social. — Si los herederos y|o representante legal del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas abonándosele por ellas las sumas que terceros interesados ofrezcan por las mismas. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de los socios. — En el caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimosegunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social — Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dicha suma de la siguiente forma: El veinte por ciento a los sesenta días; el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de los ciento veinte días de la separación del socio y llevarán adicionados un interés anual del doce por ciento. — Decimotercera: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, desempeñarán las tareas que los gerentes les indiquen, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos, asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les designen. — Decimocuarta: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar más de un día por mes en sus tareas; en el caso de que la ausencia fuera mayor, y no se acreditare que la misma obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un remplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al mismo lo serán deducidos de las utilidades del socio ausente. — Decimoquinta: En caso de enfermedad debidamente comprobada del socio, la sociedad podrá nombrar un remplazante a cargo de la misma por el término de tres meses. — Si la ausencia fuera mayor quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Decimosexta: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará su derecho como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente al trabajo en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — Decimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes ante de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Leída que les fue, las partes se ratifican del contenido del presente, firmando de conformidad a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: José Carollo; Abel José Valladares; Emilio González; Fernando García; Cecilio Jesús Sanmartín Antonio Amado; Balbino Fernández; José Benito Rodríguez; Baudilio Antonio Adelino Salgado; José Manuel Porto José Vega; Benito Macia, Pedro María Iglesias; Jesús Pérez; Luis Fermín Pérez; Vicente D'Urso; Emilio Carbia Felipe Galende; Rodolfo Oscar Murúa. José Calvo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 289,50 e.24|8 Nº81.231 v 24 8|70

Premier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre el señor León Benmaman y los señores Raquel Almozny de Benmaman, únicos integrantes de la sociedad Premier Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y posterior modificación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, de mutuo y común acuerdo convienen, en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad, en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la tenecida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de PREMIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continuará explotando la venta de confecciones para damas y, en general, cualquier otro ramo o actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Córdoba ochocientos carenta y cuatro, de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social es de Diecinueve mil pesos (pesos diecinueve mil) Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en un mil novecientas cuotas de diez pesos (pesos diez) Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una suscriptas e integradas por los socios en su totalidad, en las siguientes proporciones: el señor León Benmaman suscribe e integra mil doscientas cuotas de diez pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, lo que totalizan doce mil pesos, de igual moneda, y la señora Raquel Almozny de Benmaman, suscribe e integra setecientas cuotas de diez pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, lo que totaliza la cantidad de siete mil pesos de igual moneda. El capital de referencia se halla totalmente integrado en bienes de activo y pasivo, cuyo detalle especificativo consta en el inventario anexo que suscriben las partes y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor León Benmaman, quien queda designado "gerente" de la misma, teniendo a tales efectos y en forma amplia el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos que de alguna forma obliguen a la sociedad, con su firma personal, pospuesta a la denominación social y antepuesta al cargo que ocupa. El socio gerente podrá designar, cuando lo crea oportuno, un apoderado, quien lo reemplazará en las funciones de gerente de la sociedad. — Quinta: El gerente podrá en nombre de la sociedad, realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, títulos, acciones, valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y dar dinero en préstamos, operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan en forma alguna los derechos del socio gerente, que son los más amplios y necesarios para llenar su cometido y permitir el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Cada año al día treinta de junio se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan efectuarse en períodos menores a pedido de cualquiera de las partes. — Séptima: De las ganancias que hubiere al practicarse el Balance General citado en la cláusula precedente, se deducirán las reservas legales y facultativas que en cada período se determinen y que estén encuadradas dentro de las disposiciones fiscales vigentes. El remanente que hubiere de utilidad, luego de efectuadas las precitadas deducciones, al igual de las pérdidas que resultaren, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: La duración de la sociedad se fija en el término de un año, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta. — Novena: El socio que desee retirarse antes del vencimiento de la sociedad, podrá hacerlo, pero a tales efectos deberá comunicar su decisión con una antelación no menor de treinta días. — Décima: El pago de lo que resulte del socio saliente, se hará efectivo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no gozarán de interés alguno. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes contratantes o con los herederos y|o derecho habientes de los socios, ésta será dirimida con prescindencia absoluta de intervención judicial alguna, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en disidencia, debiendo los árbitros antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo, o que dificulte para que éste se dicte, será fijado por el Tribunal Arbitral en la primer reunión que éste realice. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, ésta continuará con su giro social, pudiendo el socio supérstite optar por estas alternativas: a) Liquidar a los herederos y|o derecho habientes del fallecido o incapacitado el capital que éste tuviere aportado a la sociedad y según surja de los respectivos libros de contabilidad rubricados de la firma y haciéndose siempre sobre los valores originales de los bienes de activo y pasivo. El capital así determinado, se hará efectivo en cien cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés alguno. — Para este supuesto, el socio supérstite podrá optar por liquidar la sociedad o incorporar otro socio o socios en lugar del fallecido, y b) continuar con el giro social, incorporando a la sociedad un representante único designado por unánime acuerdo de los derecho-habientes del fallecido o incapacitado totalmente. — La decisión respecto de las dos alternativas enunciadas, las deberá tomar a su único criterio el socio supérstite dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, plazo en el cual quedará a cargo exclusivo y amplio del manejo de la sociedad, sin necesidad de rendición de cuenta alguna. — Si antes de transcurridos estos noventa días, la sociedad expirara por vencimiento del plazo contractual el socio supérstite podrá optar por proceder a su renovación, en cuyo caso contará con el acuerdo de los herederos del fallecido o incapacitado, o de lo contrario constituir con quien crea conveniente otra sociedad que podrá girar con la misma denominación o no, en cuyo caso no será necesario el consentimiento de nadie. — Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha ut-supra un ejemplar de un solo tenor para su inscripción en le Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sobre — raspado: privados — cometido — junio — períodos — facultativas — cargo — absuluta — liquidar — cláusulas. Todo vale. — L. Benmaman, Raquel A. de Benmaman. —

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.24|8 Nº 81.221 v.24|8|70

Daiichi Bussan Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber. por un día,

POR ESCRITURA privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el día 6 de mayo de 1970, la Sociedad "DAIICHI BUSSAN ARGENTINA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida 878, piso 1º, Capital, constituída el 14 de diciembre de 1955, bajo la denominación de Mitsui Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada ha quedado definitivamente disuelta, por resolución de sus únicos socios señores Toshio Takahashi e Hiroshi Ikada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.355 v. 24|8|70

Pasturas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a catorce de julio de 1970, entre los que suscriben señores Julio César Garrigos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia 720, 2º piso, por una parte y Juan Alberto Rodolfo Bugni, argentino, casado, de 28 años de edad, comercial, domiciliado en la calle Cangallo 315 por la otra, convienen lo siguiente: Primera: El señor Julio César Garrigos, en su calidad de titular de 1.500 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. (diez pesos ley 18.188) que tiene en la sociedad denominada "PASTURAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1937, al Tomo 2574, Folio 317, del Libro Nº 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere por el presente documento el total de las referidas cuotas a Juan Alberto Rodolfo Bugni, por el precio nominal de las mismas, habiendo percibido el cedente el total del importe, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Segunda: El cesionario Juan A. R. Bugni acepta la cesión en los términos de ley y queda en consecuencia subrogado en todos los derechos del cedente. — Tercera: El socio Julio C. González Murature manifiesta conformidad con la presente cesión de cuotas. — Cuarta: Se conviene reformar la cláusula 6ª del contrato social en su parte final, dejándose sin efecto la que impide comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en avales y|o fianzas a favor de terceros por consecuencia, la sociedad podrá otorgar avales o fianzas, comprometerse en prestaciones a favor de los socios o de terceros con la única condición de que dichos socios cuenten con la conformidad de la unanimidad de los socios integrantes de la sociedad. — De conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra expresados. — J. C. Garrigos. — J. A. R. Bugni. — C. González Murature — S|raspado: gratuitas, Cesión. — Condición. Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e| 24|8 Nº 81.357 v. 24|8|70

Elgo Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de junio de 1970, las señoras Elena Goldglass de Keclach e Ita Lewin de Keclach cedieron y transfirieron a doña Juana Manuela Cuadrado de Caggiano las 200 cuotas de capital social, valor nominal total de 3.000.— pesos ley 18.188 que tenían y les correspondían en "ELGO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Corrientes 1312, 11º piso, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1959 bajo el Nº 541 al folio 156 del libro 60 de S. R. L. — Por el mismo documento, por renuncia al cargo de Gerente presentada por doña Elena Goldglass de Keclach, se designó al señor Salomón Keclach único Gerente de dicha sociedad y en consecuencia se modificó el texto del artículo tercero del contrato social, como así también el del artículo octavo del mismo referente a la forma de distribución de utilidades y pérdidas, los cuales en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Salomón Keclach, quien representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — El señor Salomón Keclach revestirá el carácter de Gerente". — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades y|o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 24|8 Nº 81.354 v. 24|8|70.

Pallares, Ansede y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 30 de fecha 29 de mayo de 1967, los socios de "PALLARES, ANSEDE & CIA. S. R. L." resolvieron modificar el art. 12 del contrato social en la siguiente forma: "Artículo 12: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar: a) por continuar asociado con el incapaz o los herederos del causante quienes deberán unificar su personería; — b) por hacerse cargo del activo y pasivo social. — En este caso, deberá abonar a los herederos o al representante legal del incapaz, el valor de las cuotas que le correspondan a cuyo efecto se deberá establecer el valor real de dichas cuotas sociales al día del fallecimiento del socio o de la declaración judicial de su incapacidad. — En esta tasación deberá incluirse el valor de la llave del negocio. — Si los interesados no se pusieran de acuerdo, la valuación se deberá realizar por medio de peritos designados por cada parte, uno; en caso de desacuerdo de éstos, las cuestiones serán resueltas por un perito tercero designado por el Presidente de la Asociación de Hoteles de la ciudad de Buenos Aires. — El pago del importe de la cuota del socio que fallezca o sea declarado incapaz, se hará efectivo en seis cuotas iguales, con vencimiento cada noventa días y con el interés bancario de plaza en esa oportunidad. — La manifestación que debe hacer el socio sobreviviente o capaz, de continuar asociado o de hacerse cargo del activo o pasivo, tiene que ser hecha dentro del plazo de treinta días corridos. — En caso de que guardare silencio, se entenderá que acepta continuar asociado con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Con lo que terminó el acto firmando los socios de conformidad. — Firmado: Andrés Dondin. — Antonio Ansede.

Buenos Aires, julio 27 de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Guardare: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 81.290 v. 24|8|70

Industrias Plásticas Hélice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número Ochocientos veinticuatro — En Villa Martelli, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores Héctor Julio Hernández, argentino nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ocho millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro, soltero, hijo de don Julio Hernández y de doña María Marta Sampietro, domiciliado en este Partido, en la calle General Urquiza número tres mil ochocientos noventa y uno; Luis Angel Tierno, argentino, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, quien posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seis millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Panetta, domiciliada en este Partido, en la calle Cáceres número doscientos treinta y ocho, Carlos Eduardo Tierno, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ocho millones ciento dieciocho mil ciento noventa y tres, soltero, hijo de don Ivar Walter Tierno y de doña María Iuliano, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Ramón Freyre número tres mil seiscientos veintiuno, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que el tercero de los nombrados concurre a este acto debidamente autorizado para ejercer el comercio, como lo acredita con la respectiva escritura, otorgada con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante la escribana Elsa C. Salazar de Sánchez Landa, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de este mismo registro de su adscripción y a mí cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, folio ciento ochenta del libro número siete de venias para ejercer el comercio, doy fe. — Y los comparecientes expresan: Que por la presente convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PLASTICAS HELICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Ramón Freyre número tres mil seiscientos veintiuno o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años contados a partir de la fecha de esta escritura. — El plazo estipulado de diez años podrá prorrogarse por otro período de diez años, si al finalizar el primero de ellos no hubiere manifestación expresa en contrario, por parte de cualesquiera de los socios, con aviso previo por telegrama colacionado, con tres meses de antelación al vencimiento del último ejercicio anual. — Si uno de los socios se opusiera a la prórroga del contrato social, podrá retirarse y los socios restantes procederán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — En caso de que fuesen dos los socios que se opusieran a la prórroga, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Tercera: Su objeto principal es la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de embarcaciones y motores, de sus repuestos y de laminados plásticos. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán la calidad de gerentes. — Ejercerán sus cargos actuando el señor Hernández con cualesquiera de los señores Tierno, en forma conjunta y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma para la conducción de sus negocios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianza a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares una suma a fijarse de común acuerdo entre ellos, que se imputará a la cuenta particular de cada socio. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veintiún mil, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, de las cuales, cada socio suscribe setecientas cuotas o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Siete mil. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en materias primas, instrumentos de trabajo e instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el contador público nacional don Mauricio Sezal se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiriere, los socios podrán por mayoría, aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar como mínimo ocho horas de trabajo diarias a la atención de los negocios sociales. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. — Novena: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidos a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento — De las utilidades líquidas que resulte se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios previsto en la cláusula segunda, este deberá notificarlo por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales, sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado en el momento de su retiro, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el veinticinco por ciento restante a los trescientos sesenta y cinco días de la fecha de su retiro, con más el interés bancario que rija en ese momento, pagadero al hacerse efectivo el pago de la cuota correspondiente. — El valor de las cuotas correspondiente. — El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales, que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad, de común acuerdo entre los socios, pudiendo solicitar el socio saliente una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Decimoprimera: Si ninguno de los socios quisiera continuar con la sociedad, procederán a liquidarla en la forma conveniente, siguiendo el procedimiento indicado por la ley en la materia. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. Si durante la vigencia o al término de la disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los socios restantes comprarán su parte de los herederos del socio fallecido e incapaz, procediendo en la forma expresada en la cláusula décima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y quienes antes de pronunciarse designarán un nuevo árbitro para que dirima en caso de desacuerdo entre los árbitros designados por las partes, con carácter inapelable y definitivo. — La remuneración de los árbitros correrá por cuenta del o de los socios que los nombren. — Si alguna de las partes no designara el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta o comparte el criterio sostenido por la otra parte o por la tendencia que represente la mayoría del capital. — Los árbitros deberán pronunciarse dentro de los diez días corridos a partir de su designación — Decimocuarta: Para todo lo previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Industrias Plásticas "Hélice" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad. — Héctor Julio Hernández. — L. A. Tierno. — C. Tierno. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y seis del registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y siete al doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E Salazar Egaña (escribano).

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306 e.24|8 Nº 80.879 v.24|8|70

ACLARACION

Premio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 7|8|70, se deslizó un error de imprenta.

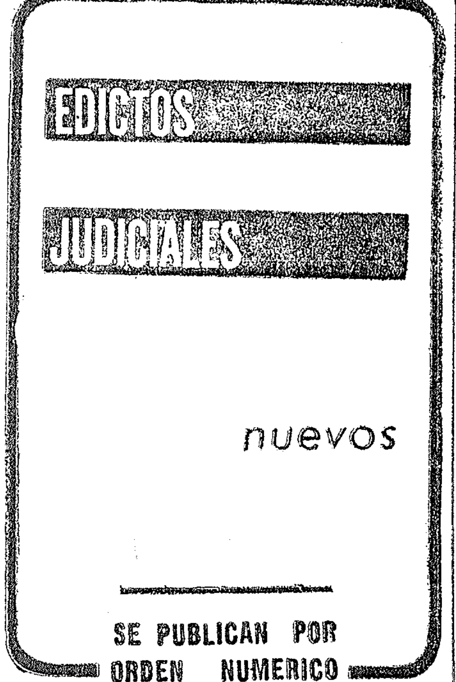
Donde dice:

Ipande Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera.

Debe decir:

Premio Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.24|8-Nº 77.877-v.24|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por Contrato Privado de fecha 14 de febrero de 1970 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "COELHO DA CRUZ Y BEVILACQUA". Que el socio José Coelho Da Cruz se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15, e.24|8 Nº 81.563 v.24|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDO SANCHEZ QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.24|8 Nº 81.806 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.24|8 Nº 81.807 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.495 v.26|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ARNOLDO MASINI o MASSINI o MAZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.590 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal, cita a SALVADOR J. COLAFIGLIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Mariño, Pedro Felipe c|Colafiglio, Salvador J. s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes como su representante. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.623 v.25|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CIGNACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.79[illegible] v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.553 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DAMERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.555 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JOSEFINA BISTOLETTI de BARBARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|8 Nº 81.672 v.26|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DONATO BUONASENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.529 v.26|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPE VIAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.527 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SOFIA MAGDALENA ZORBINO de BIONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Alberto Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.639 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CISILINO de DEL NEGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.680 v.26|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GUILLERMO ORLANDO CAPUSSELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.647 v.26|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EMMA GONZALEZ o GONZALEZ REGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.496 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TRIVIÑO CABALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.24|8 Nº 81.709 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ANDREA y LAURA ELOTTA de D'ANDREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.707 v.26|8|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FALUCHO CESAR BRUNI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.509 v.26|8|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Jugado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de doña GILDA ARABEHETY de GONZALEZ o GILDA ELMIRA MARIA ANITA CONCEPCION ARABEHETY de GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.24|8 Nº 81.489 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA BADIA ANGLORA de TUDORAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.607 v. 26|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEPTIMO ROVEGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 24|8 Nº 81.532 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO LUIS BORLENGHI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.777 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TURIACI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.651 v. 26|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COSTOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.775 v. 26|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA ARROQUIGARAY de DE LA CUESTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.660 v. 26|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARECHAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.487 v. 26|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLOREAL ARES MARTINEZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.494 v.26|8|70

Jugado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA DRAGO de LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.693 v.26|8|70

Jugado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18. e.24|8 Nº 81.627 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RUPERTO TORTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.703 v.26|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a FRANCISCO EDUARDO POLICASTRO a estar a derecho en autos "Petrone María Carmen c|Policastro Francisco Eduardo, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.561 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GELFAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.628 v.26|8|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEMA. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 80.298 v.26|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 29|8|70.

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TROFIMCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.571 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA VILLALBA de COLOMBRES y RAMON GREGORIO COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.533 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JACINTA CASTILLO de VERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|8 Nº 81.644 v.26|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio siete de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.751 v. 26|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría N 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PEDRO GHISLAIN VAN QUEKELBERGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 N 81.600 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita por quince días a don ALBERTO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio, tenencia y separación de bienes le ha promovido Elena Carisio de Ledesma, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 24|8 Nº 81.502 v. 25|8|7[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DI LEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.583 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita al ausente VICENTE DISEP a estar a derecho.— Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 6. e. 24|8 Nº 81.572 v. 24|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.756 v. 26|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO CIVATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.589 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días a doña MARIA ESTHER CANEPA, a fin de que tome la intervención que le corresponde en autos "Gahan Juan v. otros c|Vigil Angel Luciano y otros s|petición de herencia" y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 24|8 Nº 81.735 v. 25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA VALLORANI y MARIO POGGI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 junio de 1970. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.641 v. 26|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA GUMERSINDA ABADES PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|8 Nº 81.547 v. 26|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO DIAZ y de doña BLANCA AMALIA RODRIGUEZ IGLESIAS de DIAZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.534 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARGARITA GALIANI de PELLEGRINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.525 v. 26|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SOLDANO de BASONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 24|8 Nº 81.676 v. 28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAUL ABALOS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.605 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VILLARAVID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.603 v. 26|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRE LOPREIATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.643 v. 26|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO LEYRO, DOLORES FERNANDEZ de LEYRO y VICENTE LEYRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e 24|8 Nº 81 803 v.26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CELINA GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.739 v. 26|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a GUILLERMA MIRANDA de CABRERA, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S R L. c|Miranda de Cabrera Guillerma s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.813 v. 25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSUE o JOSE BRUNSTEIN y de doña RAQUEL o RAKEL MALCHIK de BRUNSTEIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.625 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a VICTOR SZTUR, para comparecer en juicio "Barrio Trujuy S. R. L. c|Sztur Víctor s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 15 e. 24|8 Nº 81.811 v. 25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.681 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA MARGARITA MARIA BLOSI de BOSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|8 Nº 81.669 v. 26|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS DEL CARMEN CAFFERATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 24|8 Nº 81.799 v. 26|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don OSCAR SOTERO ATIENZA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|8 Nº 81.549 v. 26|8|70

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LA SPINA de MORRETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.760 v.26|8|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZOILO VIGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.526 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, notifica a ISAAC FINKEL MOSNER que en autos "Daniele Domingo c| Rinkel, Isaac y otro s|cumplimiento de contrato, se ha dictado el fallo cuyo dispositivo dice: "Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Y vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por don Domingo Daniele contra Isaac Finkel Rosner e Isaac Mayer Ringel por escrituración y en consecuencia condeno a los demandados o otorgar la escritura traslativa de dominio de la finca ubicada en Pasaje Ricardo Güiraldes Nº 3041 de esta Capital dentro del término de treinta días en las condiciones pactadas en el boleto de compraventa firmado el 30 de enero de 1953 (fs. 10 y 11), debiendo en este acto saldar el actor el saldo adeudado, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. II. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora doctor Manuel A. Cuadrillero en la suma de quinientos sesenta pesos Ley 18.188 y las del letrado apoderado de la misma parte, doctor Alejandro Cúneo Castro en la suma de ciento noventa y seis pesos de igual moneda. — Notifíquese por Secretaría, cópiese y oportunamente archívese. — Enm.: "Ricardo". vale. — E. L. "padre del". Vale. — Luis A. Vicent Gache, Juez".
Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Tribunal".
Buenos Aires, agosto 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 69 e.24.|8 Nº 81.602 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DEVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|8 Nº 81.515 v.26|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATIAS WITTSTATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
$ L.18.188 25,80 e.24|82 Nº 81.797 v.26|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA OÑATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|8 Nº 81.677 v.26|8|70

Nº 30

Juzgado Nº 30, en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA MAZZELLI de SANDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|8-Nº 81.720-v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MAURICIO CARRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|8-Nº 81.758-v.26|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUINTANA. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José A. Vazquez, Oficial 1º.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.608 v.26|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.609 v.26|8|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por diez días a GENOVEVA AURELIANA RODRIGUEZ, a tomar intervención en autos: "Schmorak, Jaime Salomón c| Rodríguez Genoveva Aureliana s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.24|8 Nº 81.662 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PRINCIPE S A C I M C. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico, señor Luis Llebaría, Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, los justificativos de créditos. — El día 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.24|8 Nº 81.584 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, cita por cinco días a PRIMCORD S C.A., para comparecer en juicio: "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c| Primcord S.C.A. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.728 v.25|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de DIKRAN TOUKMANIAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en treinta días para presentar al Síndico señor José Luis Astraldi, calle Lavalle 900, piso 10º "A" Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|8 Nº 81.604 v.28|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de SALOMON WAINBERG. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de julio de 1969. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 10 de setiembre. — Señálase el 30 de setiembre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.750 v.28|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso. Of. 20, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs., se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.509 v.2|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "ANS S. C. POR ACC.", que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, fue diferida para el 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas. Se celebrará en la Sala del Juzgado. 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|8 Nº 81.667 v.26|8|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "RODRIGUEZ, RICARDO ANIBAL c|PEREZ MACIEL, ERNESTO ANSELMO, expediente Nº 20 343|67 s|Ejecutivo", cita por dos días a herederos del demandado, a fin de que se presenten a estar a juicio dentro de los cinco días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y con quien se entenderán las ulterioridades del mismo. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.24|8 Nº 81.798 v.25|8|70

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que don ELIAS DUEK ha sido rehabilitado. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.24|8 Nº 81.661 v.25|8|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a ANA JOSEFINA CARBERY de DIAZ por el término de ley a que comparezca en los autos "La Cosechera A. B. Rocca s|quiebra - incidente de calificación de conducta" a notificarse de la providencia de fs. 21 vta. por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Inés Sibileau secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.24|8 Nº 81.485 v.25|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de ROMANO INMOBILIARIA S.C.A. y ALBERTO B. de DOLORES ROMANO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico: Alicia Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635. P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de octubre a las 13.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|8 Nº 81.636 v.28|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de O. F. A. ORGANIZACION FLETERA AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de cesación de pago provisoria 17 de abril de 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 30 de octubre de 1970 a la hora 13 30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos ires, agosto 14 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.24|8 Nº 81.523 v 28|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de DAMONT S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Celio Schwarts, Avda. Córdoba 4365, los justificativos de créditos. El día 22 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.375 v 28|8|70

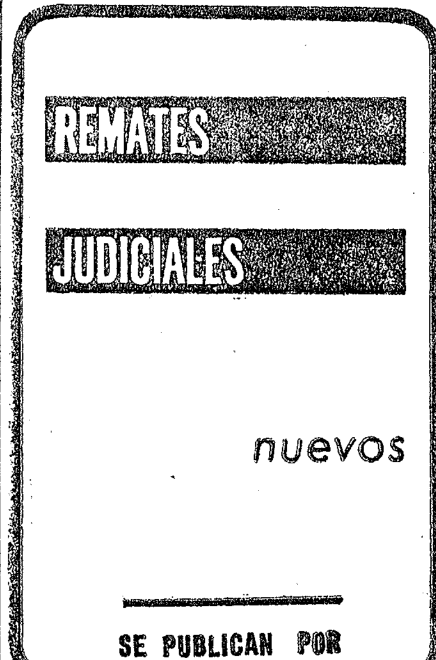
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber sido firmado por error, por el titular de otra Secretaría.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO LORENZO SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.24|8 Nº 81.503 v 26|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "EMPRESA ARG. DE ESTRUC S.A. c NAUM POSIN y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.358)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal hoy Nº 36, entre Segunda Rivadavia y Zufriategui, edificado en el lote K, manzana 43, en terreno que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo Superficie 374,97 ms.cs. — Base $ 122.769,20, Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino y tener contrato de locación que vence en febrero de 1972. De conformidad con lo pactado en la cláusula duodécima del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado, libre de inquilinos o intrusos. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 72.— e.24|8 Nº 82.071 v.26|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio GUELFI DE SOLARI ELIDA ARGENTINA y otros c| ARTIGAS 658 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipotecario. — (Expte. Nº 43.289), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle General José Gervasio de Artigas 658|660 entre San Eduardo, hoy Dr. Juan F. Aranguren y Morón en el lote 2, compuesto de 8m. 66 de frente al Este, por 51 m. 96 de fondo. — Base $ 38.400 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la sociedad deudora, que de conformidad con la cláusula 9ª del contrato hipotecario, se compromete y obliga expresamente a dejar el inmueble totalmente desocupado. — Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970.

Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 68 e.24|8 Nº 81.633 v.26|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ MANLIO JUAN y otros c| DUCO o DUCÓ Y CUERVO CARLOS J. y otro s| ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 16.109) que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 27 de agosto a las 16,30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648 de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 14, letra B. sexto piso, del inmueble ubicado frente a la calle Pueyrredón Nº 1635 de la ciudad de Buenos Aires. — Superficie propia cubierta 91 m2. — Porcentual 3,71 o|o. — Base: $ 59.445,50 ley 18.188 al contado. — Expensas comunes último mes: $ 96,46 ley 18.188. — Debe por expensas comunes hasta la fecha $ 964,60 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Se entrega desocupado de acuerdo a cláusula hipotecaria. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a sábado de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.24|8 Nº81.814 v.26|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por 3 días que en los autos ABELLA VICTORICA de LARTIGAU, MARIA A. c| GUTIERREZ de SERIO, CLOTILDE MARCELINA s|ejecución hipotecaria. — Expediente 15.394|69, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 31 de agosto próximo a las 16 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de La Matanza, Pblo. G. Catan, Paraje La Loma, calle Encina hoy Ernesto Bavio s|n. esq. F. Báez, lote 1 manzana 136. — Consta de: porch, comedor, dormitorio, cocina y baño. — Cláusula hipotecaria 3ª dice: La deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los 30 días de efectuado el remate. — Base 6.971,50 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario

$ L. 18.188 72 e.24|8 Nº 81.587 v 26|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA LUCAYA S. A. F C. I. y de M. c| LUMITRON S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria. — Exped. Nº 27.557 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 27 de agosto próximo a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital; una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado Cabaña del Pilar Suburbio Sur de la ciudad de Córdoba departamento Capital sobre calle 4 s|Nº Camino San Carlos Km. 1, donde se encuentra instalada la fábrica de la demandada "Lumitron S. A. I. y C.", con las siguientes medidas: 139.85 mts. al Sud; 14,89 mts. en sus costados Este y Oeste y 139,62 mts. al Norte. — Superficie: 16.052,02 m2. — Superficie cubierta: 1.618,09 m2. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: El inmueble no podrá ser arrendado total o parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlos desocupado dentro de los 30 días de serle notificada la correspondiente demanda. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 307.500. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.24|8 Nº 81.780 v.26|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BARONI RAUL y otro c|MARTINEZ DE ABADIE ROSA y otro s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 12.845, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 27 de agosto próx. a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. la propiedad calle Juan Cruz Varela 3453, entre Beethoven y García Merou-Laferrere, Pdo. de la Matanza edificada con local y vivienda. — Terreno mide 10 m. x 40 m. — Catastro Circ. IV, Sec. E. Manz. 171. Parc. 14, Pdo. Nº 120426. Ocupada por el demandado y su familia. — La cláusula VII del contrato hipotecario establece que los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado ni ceder su uso en forma alguna comprometiéndose desde ya a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Base, $ 8.000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 24|8 Nº 81.790 v. 26|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SILVA DE LA RIESTRA DE PILLADO SUSANA y otros c|ROSSI RODRIGO J. R. s|Ejec. Hip. Inc. s|Reconstrucción de expte." (Expte. Nº 19.511), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de agosto de 1970 a las 15.30 horas, los siguientes bienes en bloque ubicados en San Isidro, provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Monseñor Calcagno Nº 650, una finca con todo lo demás plantado, edificado y adherido al suelo, en el lote 4, manzana "G", superficie de 3.443,37 ms. cs. — 2º)Lote lindero, sin edificio, señalado en el plano de subdivisión Nº 97| 39|62, como lote 2a., manzana 42, superficie de 1.240,67 ms. cs. — Superficie total de 4.684,09 ms. cs. — Base, $ 315.812,18. — Ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 24|8 Nº 81.632 v. 26|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en los autos "AYARA ELIAS c|MARIANETTI MARIO s|EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente Nº 16.391|68) que el martillero Francisco José De Fino rematará el 28 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra, la finca ubicada en el pueblo de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con frente a la calle Gobernador Costa, esquina Pringles hoy 1264, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana letra "A" y mide 8,50 m. de frente al SO; 12 m. en su otro frente al NO; 4,24 m. en la ochava que mira al O; 11,535 m. al NO y 15m. al SO, o sea una superficie de 168,2625 m2.; lindando por su frente al SO con la calle Pringles; por su otro frente al NO con la calle Gobernador Costa; por el NE con el lote 2, y por el SE con el lote 9. — La casa está compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño cocina y jardín. — Todo en buen estado de conservación. — Según cláusula 4ª y 7ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada en el término de 30 días de aprobada la subasta. — La misma propiedad en la actualidad se halla ocupada por el demandado. — Venta al contado. — Base, pesos ley 18.188, $ 14.300.—. Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 24|8 Nº 81.558 v. 26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "FRATEA SAVERIO c|SOLDO BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria, Exp.: Nº 16.691", que el martillero Sr. Luis Laino, rematará en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nos. 479|31, el día 28 de agosto del cte. año, a las 16,30 hs., el departamento o unidad 4 del piso B, planta baja, sito en la calle Chacabuco Nos. 940|42, con una superficie propia de 39,10 metros, una galería de 2,62 metros y una superficie común de 20.43 metros lo que hacen un total para la unidad de 62,11 metros cuadrados, teniendo un patio común de uso exclusivo de 36,58 metros, correspondiéndole un porcentual de 4,45 por ciento, en relación al conjunto del inmueble. — Base: $ 17.769,60 Ley 18.188. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. Se hace saber que según informe agregado en autos el bien no registra deudas por expensas comunes y que de acuerdo a la cláusula 12 de la escritura de mutuo, se establece que en el caso de ejecución, la deudora se obliga a dejar el bien gravado libre de ocupantes por cualquier título que fuere. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 99 e.24|8 Nº 81.740 v.26|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en el juicio: "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA RAQUEL c|IGLESIAS de MARIANELLI,

MANUELA EUFRASIA Y RAIMONDO, REMO ANICETO s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 18.262), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 28 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, segundo piso, del edificio Hernandiarias 110 esquina Pilcomayo número 1094. — Sup. propia exclusiva 34,10 m.c. Porc. 4,61 por ciento. — Se entrega desocupado. — Base $ 7.200.— (ley número 18.188). — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, en efectivo. — Visitar de 14 a 17 horas. — Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970. — Pesos 60,50. — Cuota mensual $ 12,10.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. María Isabel Miñán, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.24|8 Nº 81.537 v.26|8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos: "De IBARRECHE ANTONIO c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO s|ejec. hip., Expte. Nº 9.028", que el martillero Tulio M. Tomaszewski rematará el jueves 27 de agosto, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, esc 233 35: Un inmueble con frente a la calle Deán Funes 482|484|486 entre Venezuela y Belgrano, compuesto de dos locales y 8 departamentos, edificada en terreno de 16m454 frente O. por 32m908 y 31m176 en sus costados S. y N respectivamente; contrafrente 16m32. — Base pesos Ley 18.188, 65.000. Según informe agregado en autos, los locales que llevan los números 482 y 486, existen contratos que vencen en abril y marzo respectivamente. Por el 484 los 8 departamentos todos ocupados, con contratos vencidos Visítese de 15 a 18 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.24|8 Nº 82.044 v.26|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27. Secretaría número 54, comunica por tres días en autos: "MOHOR, ENRIQUE JUAN c|DOMINGUEZ, SEGUNDO TOMAS s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 13.171, que el martillero Olegario Rolan, rematará el día 11 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas, Avenida de Mayo número 1370, piso 14, oficina 363, 64, Capital, la unidad número 1, P. B y primer sótano de la finca en la calle Esmeralda número 354|56|58, con entrada independiente por el número 354 y con una superficie de 92,82 m.c — De acuerdo cláusula 2ª de la hipoteca se entrega desocupada. — Base pesos 102.956,20 Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|8 Nº 81.699 v.26|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "LUPANI GABRIEL FRANCISCO ALBERTO s|Testamentaría (Expediente Nº 10.232)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ponsonby 864, entre Avenida Sáenz y Fournier, edificado en el lote 7, compuesto de 8m66 de frente al Norte por 25m10 de fondo. — Base $ 6.060. Ley 18.188. Al contado. Escrituras como condición de venta ante el Escribano don Armando C. Paganelli, con oficinas en la calle Maipú 491, Capital Federal. Ocupado por personas que manifiestan ser inquilinos. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188 54.— e.24|8 Nº 82.069 v.26|8|70

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en el juicio: "ROGLIACINO de PIO, ROSA TERESA y otros c|JAMUS (o JAMUZ) AARON s|Ejecuc. Hipotecaria". — (Expediente número 0637|69), que el martillero Manuel Vázquez rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo número 311 Capital, el día 31 de agosto de 1970 a las 14 horas el departamento designado como unidad número 20 del sexto piso del inmueble sito en Aráoz número 2916 Capital, con una superficie cubierta propia de 93.66 meros cuadrados y 2.85 metros cuadrados de balcones. Porcentual: 3,96 por ciento. — Deuda por expensas comunes al 27|2|70 pesos 2.438.58.— Ley número 18.188. — Base: pesos 60.000.— Ley Nº 18.188 — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — La unidad se encuentra ocupada por el deudor quien de conformidad a lo pactado en la escritura hipotecaria "tiene prohibido alquilarla total o parcialmente y se compromete además a entregarla libre de todo ocupante cualquiera sea su carácter en caso de subasta". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.24|8 Nº 81,668 v.26|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos caratulados: "LIPOS S.A. c|FERNANDEZ JUAN C. s|ejecutivo, Expte. Nº 125.962", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en el local sito en Perú número 1037, Capital, donde se exhibe: 1 heladera eléctrica vitrina, marca Siam, de tres puertas metálicas, sin numeración visible. 1 cortadora de fiambres, marca San Salvador, sin numeración visible. — Sin base y al mejor postor. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.24|8 Nº 81.953 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz número 7, comunica por un día en autos "ISAAC LIPSZYC y CIA. S. A. C. e I. c| ASTESIANO, ENRIQUE s|ejec. que el martillero Gonzalo Chocón rematará el día 29 de agosto de 1970 a las 11 horas, en Sarmiento número 938, piso 6, donde se exhibe: Cuatro piezas de tela brocato, importado, colores: verde, gris, marrón y rosa de 4, 6, 8 y 10 metros de largo cada pieza, respectivamente. Al contado. — Sin base. — Com. 10 por ciento. — Seña de práctica.

Buenos Aires agosto 19 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria

$ L. 18.188 13,50 e.24|8 Nº 81.721 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Paz número 7, comunica por un día, en autos "DEZA, FELIPE MANUEL c|MERCEDES SOC. COOP. de SEGUROS LTDA. sobre cobro Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas en Sarmiento 938, P. 6, donde se exhiben: "Una máquina de calcular "Friden", eléctrica: una máquina de escribir "Olivetti, Lexikon 80 de 140 espacios; una máquina de calcular "Olivetti, Divisuma 14 y una máquina de escribir Olivetti Lexikon de 140 espacios". — Al contado. — Com. 10 por ciento. — Sin base. — Seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.24|8 Nº 81.719 v.24|8|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz número 8, comunica por 2 días en autos: "OSTUNI M. PEÑALBA de c|SECCO VICENTE V. s|des", Expte. Nº 130.413, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 16 hs. en el local de Humberto 1º Nº 1725. Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una radio combinado, marca "Philco", s|nº visible; un televisor, marca "Raytheon", s|nº visible, gabinete de madera, controles al frente c|su correspondiente mesa rodante de madera. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Bruno C. Quintana, Secretario.

$ L. 18.188 36 e.24|8 Nº 81.712 v.25|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos caratulados: "DR. CETRANGOLO COOP. DE CREDITO VIVIENDA Y OBRAS B. PUBLICO c|FABBRO JUAN s|ejecutivo, Expte. Nº 100.503", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 heladera familiar, esmaltada en celeste, sin número visible, marca Siam. — Sin base. Al contado. Y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.24|8 Nº 81.954 v.25|8|70

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "CALCAGNO EDGARDO J. y otros contra BENEDICTA ORGEIRA de OTERO, ejecutivo, Expte Nº 187.680", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un reloj de mesa, de 0,40 aprox. de alt., onix negro con dos columnistas mármol rosa veteado al parecer; una estatua represent. mujer sentada con túnica y una lira con base mármol, al parecer rosa veteado, de 1 m. aprox. de alto; un espejo de colgar ovalado con marco madera dorado; un aparador vitrina con espejo al fondo en parte superior y 2 puertitas de vidrio, dos cajones y 2 puertas en la inferior, tapa al parecer de mármol blanco, con trinchante haciendo juego con espejo con 2 cajones y dos puertas y base de madera; doce sillas de comedor, madera trabajada, respaldo y asiento esterilla con almohadón felpa bordeaux y en respaldo ídem. Un juego de living est francés comp. de sofá, dos sillones y cuatro sillas tap. en gobelino floreado con fundas blancas, una mesa de madera y vidrio rectangular de 0,80 x 0,30 aprox y una araña de metal y vidrio para 7 luces y 1 arriba; esta última se exhibe en la Av. Santa Fe 2189, piso 1º "B". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ L. 18.188 66.— e.24|8 Nº 82.098 v.25|8|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A. C.I.C. c|SINNOT HNOS. SOC. de y otros s|ejec., Expte. Nº 4.898", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037. Capital, lo siguiente: Una máquina circular, marca Ronema. esto es sierra sinfín, con motor acoplado s'Nº, funcionando, exhibiéndose en la calle Pedro de Mendoza 2147 Capital — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ L. 18.188 27.— e.24|8 Nº 82.094 v.25|8|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio "CANAL SUD S. A. C. c|HAYE JULIO s|Ejecutivo". (Expediente Nº 137.999), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día jueves 3 de setiembre de 1970 a las 10.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 568, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: un aparato de radio combinado con tocadiscos, marca Ken Brown, Nº 9304, modelo "S 400". Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. En las condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188 33 e.24|8 Nº 81.810 v.25|8|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "OCCHONIERO ROBERTO contra ACUÑA JAVIER, sobre Ejecutivo", Expte. número 19.305, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Capital. Un televisor "Ranser" c|4 controles al frente, func.; un combinado de pie "Philco" c|radio y tocadiscos, camb. autom. func.; un bahut de mad. de 3 puertas y 4 cajones y una heladera familiar "Siam", blanca, func. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o.o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Félix Héctor Ozores, secretario.

$ L. 18.188 24 e.24|8 Nº 81.783 v.25|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "TESI de BESOZZI, INES y otros c|PLACONA de GUZMAN, OLGA LINA y otro (ejecutivo. Expte. Nº 22.708)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 27 de agosto corriente, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2048 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de sillón de dos cuerpos y dos sillones de una plaza c|u, tapizados en tela rosada con motivos floreados. Dos sillas ídem. Un televisor "Zenith", sin número visible, gabinete metálico y controles al frente, funcionando. Una alfombra de lana de 3 x 2,50 mts. aproximadamente, con motivos. Un espejo de pared de 1,50 x 2 mts. aproximadamente. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o.o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.24|8 Nº 81.983 v.25|8|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio: "LEVINTON GUSTAVO CESAR contra BLANCO OMAR sobre Ejecutivo", Exp. Nº 6451, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 26 de agosto próx. a las 16 horas en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: una máquina calcular manual Nº 0123456789 marca Sundtrand. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188 9 e.24|8 Nº 81.785 v.24|8|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio: "FEITO ALFREDO O. contra ASCENSORES CENIT S.A.I.C.F. e I. Ejecutivo". Expte. Nº 3599, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: un mimeógrafo Gestetner mod. 360 Nº 7 B 6463, eléc. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ L. 18.188 18 e.24|8 Nº 81.779 v.25|8|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por 2 días en el juicio: PELTREX, S.R.L. contra HOCHBAUM HNOS., ejecutivo, Expte. Nº 735, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próximo a las 16 hs. en Peru 1037, Cap., donde se exhibe: 62 coronas p|dist. tipos automotores, 3 directas p|Bedford y 1 p|Mercedez Benz camión; 1 solar p| alta y baja Bedford; 3 ejes acanalados p|Bedford, 3 discos embrague (telescop. T223, T320 y Phye Nº 26); 1 placa embrague p| camión Chevrolet; 2 discos embrague p|coche; 35 masas de ruedas p|automotores distintos números; un juego de anillos sincronizado p|caja velocidad automóvil Bedford; 1 crapodina de embrague Huber; 10 campanas p|frenos; 2 carcasas de caja velocidad (1 Estanciera y 1 Renault); 4 estrías y 4 salidas de puerta dist. Nros. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.24|8-Nº 81.788 v.25|8|70

Juzgado de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio: "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA SOC. COOP. LTDA. contra CAPUYA ELIEZER y otro ejecutivo", Expte. Nº 941, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 26 de agosto próximo a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una máquina elec. de armar calzado. Sluster Kamborian Nº M-11931. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Federico A. Youg, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.24|8-Nº 81.781 v.24|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, comunica por dos días, en el juicio caratulado "JIMENEZ JUAN M. contra REINDER S. R. L., s|Ejec" - Expediente Nº 32.376, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día miércoles 26 de agosto próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", Nº 85665; una máquina de escribir, marca Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios, s|Nº visible; un fichero metálico de dos puertas; donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 36. e.24|8 Nº 82.086 v.25|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. contra HECTOR JORGE CARBONE y otro, s|Prenda" - Expte. Nº 019, que el martillero Luis Beider rematará el 9 de septiembre de 1970, a las 11,30 horas, en Avda. San Martín 5346, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor usado, marca Fiat, modelo 1961, destinado a uso particular, motor Nº 958990 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 1.200. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30. e.24|8 Nº 81.883 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "S. V. A. S.A.C.I.F.I. c|IGNACIO A. RODRIGUEZ, s|prenda" - Expte. 17.791, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Citroen 2 C.V., modelo año 1966, motor Nº 3026004440 AZC, patente Nº 1.217.671, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Dos mil ciento sesenta y cuatro con 85|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.24|8 Nº 81.827 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos Expte. 15.210 "ROSIA S. A. contra OSVALDO CILLEROS y otra, s|prenda", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará sobre el mismo inmueble, el día 29 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Ayacucho 567, entre Maipú y V. Bassi, de Haedo, Pdo. de Morón, Circ. III, Secc. 5, Manzana 451, Parcela 12, Dominio 4.310|80, de Morón, ocupada por los propietarios. — Se visita de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base: 5.150, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|8 Nº 81.829 v.26|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ARATA RICARDO EMILIO c|GATTI JUAN FRANCISCO y otra, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 1.398, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de septiembre de 1970, a las 10 horas, un automotor furgoneta, marca Citroen, modelo 1960, motor Nº 0372-130, AZV, chasis Nº 3003000381, patente de la Cap. Federal, año 1968, Nº 740.323, uso particular que se exhibe en Billinghurst Nº 473, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 2.459. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|5420.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45. e.24|8 Nº 82.154 v.26|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. contra LOPEZ, JORGE JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. P.1.611, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini-Ika", mod. DA-2V, 1967, motor Nº 30-4..0, serie Nº 576 2.4, patente Nº C-126.619, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Cinco mil setecientos noventa y siete con 86|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|8 Nº 81.826 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "CILAM S.A.C.I.F.I. contra FERNANDEZ D'OLIVEIRA MARTINA, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 1.032, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de septiembre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37: un automóvil marca Citröen, modelo AZAM, año 1968, serie 1968 A, sedán 4 puertas, motor Nº 3028000708AZC, de 18 H. P., chasis (carrocería) Nº 3002 11244, patente B 112521. — Base: $ 2.553,93, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|8 Nº 82.150 v.26|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 11, de la Capital Federal, comunica por un día en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO, c|ISIDORI, ARMANDO ROBERTO, s|ejec. (Expediente Nº 963)", que el martillero señor Carlos Ricardo Clement, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 y 30 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, donde el bien se exhibe y puede ser revisado todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas; un televisor marca "Midwest", gabinete de madera oscura con su mesa respectiva. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 19.50 e.24|8-Nº 81.682 v.24|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "PAZ CARLOS A. c|MAZOA HECTOR JUAN, s|ejec.", Expte. Nº 23.297, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará en el local de la calle Defensa 831 de Cap., donde se exhibe: un televisor con mueble de pie, marca Sadic-66, un combinado de pie, marca Overland, con cambiador automático, un lavarropas marca Siam, cilíndrico; el día 27 de agosto de 1970, a las 18.30 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.24|8 Nº 81.787 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "LA BLANCA S.A.C.I. contra D'ANNUNZIO, don ALBINO, s|sum.", Expte. Nº 22.751, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará en el local de la calle Moreno 1441 de Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera Sacol, un sillón para 3 personas y 2 sillones. El día 27 de agosto de 1970, a las 10 hs. — Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 15.— e.24|8 Nº 81.782 v.24|8|70

taría Nº 16, comunica por tres días, en
Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secreautos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|ORMART RUBEN O. y otros s.Ej. Prend.". Expte. 22.818, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant mod. IV 270, año 1968, motor marca "Chrysler" Nº 8801045, chasis Nº 88 B 1077, patente Nº 1.323.948 Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|8 Nº 81.828 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CAUCE S. C. A. c|JOSE MARIA GARAY s|Prend", Exp. 25.034, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan, marca Fiat, modelo año 1963, motor número 1150.70, con patente de Capital Federal C88.415, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.24|8 Nº 81.834 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "FERRARESSE JOSE P. N. c|ESTRADA MANUEL s|Ejec. Prendaria" expediente 23.892, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1937, Capital, lugar donde se exhiben: Una cortadora de fiambre marca Berkel, modelo 115, número 7742; una máquina de café marca Oceánica de 2 canillas a gas; una registradora marca Sweda Nº 40451; una balanza marca Bonfranceschi Nº 1653; 20 mesas de 70x70 de madera para bar; 58 sillas de madera tapizadas en cuero. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 2314,70. Entrega inmediata previo pago total. De no haber postores media hora después saldrán sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|8 Nº 82.109 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "Exhorto de Córdoba - PERMANENTE S. A. C. F. c|KISLUK, ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte 26.743, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 300, motor Nº 8013093, patente 150.061 de la Ciudad de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 Catorce mil setecientos setenta y uno con 10|100 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|8 Nº 81.831 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días en el juicio: "BERENSTEIN DANIEL ADRIAN contra LINUESA VICENTE sobre Ej.", expediente Nº 23.956, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematara el 26 de agosto próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir Continental Wanderer Werekw Chemnitz y un Archa para templar vidrio de 12 m. de largo por 1,50 m. ancho, con motor acopl. A.C.E.C. tipo AV 1952 Nº 26502 de 1 HP., este último se exhibe en Miller 2742|44, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.24|8 Nº 82.092 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que en el juicio "CAPUTO JOSE ANTONIO c|ESQUENAZI DANIEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.722, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 14 de septiembre del año 1970, a las 11 horas: un automotor usado, marca Ika, modelo 1961, destinado a transporte de carga, motor Nº 616053712, serie número 13111-01705, patente Prov. de Bs. Aires Nº 0757026. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base: $ Ley 18.188 (2.723,65). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|8 Nº 82.021 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "BRUNO JOSE STELLISANO Y CIA., c|BIANCHI ANTONIO, s.ejec." Expte. Nº 23.839, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará en el local de la calle Defensa 831 de Cap., donde se exhiben: Un televisor marca Philco; un combinado de pie, marca Ranser; un sillón tapizado en tela, el día 27 de agosto de 1970 a las 19 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ L. 18.188 15.— e.24|8-Nº 81.784 v.24|8|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. Nº 8, comunica por 2 días en autos "EDITORIAL OLIMPO S. R. L., s|quiebra" —Expte. Nº 24.972—, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs., en el local de la fallida, calle Bolívar 1019|23|33, continuando el día 28, a las 9 y 30 hs., los siguientes bienes: prensa hierro, mesas, sofá-cama, armarios, máquina sumar Víctor a mano, caja de hierro, ficheros, estanterías, bases de vidriera, libros encuadernados en tela, libros en rústica, repuestos Rivadavia, mapas, báscula hierro, niveles albañil, escalera; 32.000 libros aprox., en rústica, instalación eléctrica, libros de cuentos, misales, etc., etc. — Sin base. Contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Día de exhibición: 24, 25 y 26 de agosto de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.24|8 Nº 81.710 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos "METALMECANICA S. A. s|quiebra" (Expte. Nº 23.799), que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos., rematarán el lunes 31 de agosto de 1970, y días siguientes, a las 9 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos, que incluyen importantes maquinarias para industrias, importadas y nacionales, como ser: Alesadoras, Agujereadoras, Fresadoras, Cepilladora Hidráulica, Rectificadoras, Prensas Hidráulicas, Caldera a vapor control electrónico, Grupo generador Skoda, Línea de montaje, Puentes grúas, Tornos, Horno pintura, Balancines, Soldadoras colgantes, compresores, máquinas contabilidad y escribir eléctricas, instalaciones, muebles y útiles, repuestos, accesorios, etc., en el estado en que se encuentran. Exhibición: La mayoría de los lotes en la Planta Metalmecánica, en José C. Paz (Bs. As.), Ruta 197 sobre Estación Piñero F.C.G.U., los días 24 al 29 de agosto inclusive, de 13 a 18 horas, y otras en Sargento Cabral 5253, Tablada (Bs. As.); Avda. Mitre 5850 Munro (Bs. As.), y en H. Yrigoyen 1551, Quilmes (Bs. As.), los días 24 al 28 de agosto inclusive, de 9 a 12 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiendo los interesados efectuarlas en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital, antes de las 18 hs. del día anterior a la subasta, acompañando el importe de la seña y comisión en efectivo o cheque conformado a la orden de los rematadores. Este importe será devuelto dentro de las 24 hs en caso de ser superada la oferta. El oferente que resultara comprador deberá retirar lo comprado dentro de las 72 hs. de la subasta, caso contrario perderá la seña y comisión abonada. Al comienzo de la subasta de cada bien se leera en voz alta las ofertas relativas al mismo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Más datos y folletos en la secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 24|8 Nº 80.845 v. 25|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 20|8|70.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "C.I.P.C. ARG. SOC. COM. ACCIONES c|CARMELO VICTOR SCHERMA, s|ejecución prendaria" (Exp. 8.803), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematara el 26 de agosto prox., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap.: 222 cuotas sociales de $ 10 ley 18.188 c|u. de "Casa Scherma S.R.L., con ramo de pompas fúnebres, casamientos, bautismos y afines, con un capital social de pesos 25.000 (m$n. 2.500.000), sita en Congreso 5002 esq. Colodrero, Cap. Fed., en dos paquetes de 111 cuotas c|u. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.096 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MAIDA PASCUAL c|FERNANDEZ DE ROSARIO, s|ejec." (Expte. Nº 24.149), que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 17 hs., en la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor sin marca, funcionando, controles al frente; un elevador de voltaje Wilguer; una mesa de madera para televisión; un ventilador Winfeld. Al contado. Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo. Seña: 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.113 v.25|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|GELMAN, JULIO, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.639|39), que el martillero Francisco Ostili rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Avenida del Libertador Nº 1700, del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, tipo 1500 familiar, chasis 063.459, Dominio B-014638, en regular estado de chapa y pintura, sin goma de auxilio, gomas deterioradas, falta caja de cambio completa, sin motor. Base: pesos ley 18.188 ochocientos. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.24|8 Nº 82.051 v.25|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "DAMICO R. RODOLFO c| ORTIZ DE GUDIÑO ELISA, s|ejec. prendaria" (Expte. 33.951), que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Mariano Acha 3502, Cap., lugar donde se exhiben, los días 9 y 10, de 9 a 14 hs.: Un automotor para uso particular, marca Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6014759, serie Nº 5261439, patente Nº 314852, año 1968, usado y funcionando. Al contado. — Comisión: 10 o|o. En dinero efectivo. Seña: 30 o|o. Base: $ 891,70. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — María Inés Sibilesti, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.24|8 Nº 82.111 v.26|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MARAN JOAQUIN F. c|PEREZ MARIO J., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.170, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Avda. Riestra 1399, donde se exhibe: "Un automotor marca Renault IKA, motor 5019682, modelo año 1965, serie 56336-06305, carrocería sedán, patente de la Prov. de Buenos Aires 1020854; se encuentra con el lateral derecho roto, falta defensa de puerta trasera. paragolpe trasero abollado, puerta delantera izquierda abollada, paragolpe delantero abollado. — Base $ 3.150.09. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L 18.188, 58,50 e.24|8 Nº 81.564 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "FIGUEIREDO, BENITO c|EMTA S. R. L. y otro s|ejecutivo", Expediente 26.366, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 27 de agosto de 1970, a las 11 horas, en 25 de Mayo 1224, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe diariamente en el horario de 8 a 12 hs., un compresor de aire marca Catita, sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 15 HP. y una máquina moldeadora neumática para fundición Nº 15, marca Cimco, sin número visible, que se exhibe en calle Alvear Nº 938 de Ramos Mejía, Pcia. Bs. As., diariamente en el horario de 8 a 12 hs. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.24|8 Nº 82.045 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "ARATA RICARDO E. contra NORELL MAXIMO y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.181|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Cano Mazar rematará el día 2 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: un camión, marca Chevrolet, modelo año 1946, tipo Pick-Up. motor Nº EAM-213596, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 784.908, del año 1968, motor no funciona, falta tapa distribuidor y bujías con cables de distribución; tapa de válvula y tapa lateral del motor sueltas en el interior del rodado; falta tapa tanque de nafta; carrocería en mal estado en general; guardabarros raspados en varias partes. montados sobre cuatro cubiertas en mal estado de uso y conservación; sin rueda de auxilio, crique, llave de ruedas y herramientas sin radio y antena; sin efectos, que se exhibe en Billinghurst Nº 473, de esta Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas — Base pesos Ley 18.188: $ 2.184. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 81. e.24|8 Nº 82.155 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIGUEREIDO BENITO c| JOSE MARIA IRIARTE, s|ejecutivo" (Expte. 24.362), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 31 de agosto de 1970, a las 11.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 92, piso 12º, de la finca de la Avda. Santa Fe Nº 4448|4456, Capital Federal. Sup. cubierta total 97,70 m2. Porcentual 1,35 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 848, Folio 67. Según consta en autos, se encuentra ocupada por el propietario demandado y se adeudan: Impuestos Municipales $ 53.508 m|n.; Obras Sanitarias $ 54.765 m|n., y por expensas comunes $ 20.967 m|n., y se compone de tres habitaciones, living y dependencias. Base: $ 2.672.000 m|n. (pesos ley 18.188 veintiséis mil setecientos veinte). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188, 72.- e.24|8 Nº 82.049 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "LOPEZ JOSE ANTONIO c|SANTORO MIGUEL A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 22.586), que el martillero Jorge R. Torres rematará el 27 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441 Capital, donde se exhibe: Una sierra de carnicería, sinfín, marca Antártica y una picadora de carne, eléctrica, marca San Telmo, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|8 Nº 82.048 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra ANTONICH, ANTONIO y otra s|ejecución prend.", Expte. 29.852, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7036238, serie Nº 674.761, patente B-218.705 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, seis mil quinientos diez con 45|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|8 Nº 81.830 v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|PEREYRA, NESTOR ALFONSO s|ejec. prend." Expte. 30.867, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1933. motor Nº 2245426, chasis Nº 2234993, Dominio B-125.015, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil setecientos noventa con 43|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49.50 e.24|8 Nº 81.832 v.26|8|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FINAN S. R. L. c|BOROVSKY, RUBEN y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 27.412, que el martillero Leonardo Chiappetti, (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633| 9341) rematará el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el garaje de la calle Concepción Arenal Nº 4040, Cap. Federal, donde se exhibe y en el buen estado en que se encuentra: Un automotor rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1965, con motor Nº 658000266, serie Nº 53171-00214, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1105188 del año 1969, con dos ruedas de auxilio y radio Norman a transitores. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. — Base: $ 2.200, ley 18.188. Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.24|8 Nº 81.934 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por 3 días en juicio NAVAS, RJM c|OLIVIERI ACOSTA, MA s|Ejecución Prendaria, Expediente número 36.429, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970 a las 9 horas, en Añasco 3099, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 1 biblioteca; 1 discoteca; 1 sillón; 1 velador; 1 mesa; 2 sillas; 1 combinado AC Nº 002, con accesorios; 1 biblioteca y 1 escritorio cedro; 1 cama; 2 mesitas de luz; 1 televisor Forconi Nº 393; 1 lavarropa Eslabón de Lujo 1175; 1 longplays. — Base pesos Ley 18.188: 6.000. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.24|8 Nº 82.062 v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en juicio NAVAS RJM c|OLIVIERI ACOSTA, MA s|ejecución prendaria, expediente número 36423, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de setiembre de 1970. a las 9 horas, en Añasco 3099, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: 15 sillas, 2 sillones, 4 mesas y 3 bancos petiribí; 5 ceniceros; 1 jarrón; 4 veladores; 1 escritorio, 3 mesas, 1 grabado, 1 escritorio. 2 armarios y 2 mesitas metálicas, 1 ventilador Siam Nº 21436, 1 acondicionador Siam Nº 15692. — Base pesos Ley 18.188: 4.800. — Venta al contado al mejor postor, c|50 o|o de la base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

$ L.18.188 63 e.24|8 Nº 82.060 v.26|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SPANNAGEL CARLOS TEODORO c|LONGO ALEJANDRO PASCUAL y otro, s|ejec.", Expte. Nº 129.312, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará en la calle Rivadavia 2542, piso 1º, Dep. A, de Cap., donde se exhiben todos los días de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: un aparador de madera de 2 puertas inferiores y 2 de vidrio superiores, 14 copas talladas con jarra haciendo juego, 12 copas color verde talladas; un televisor marca Sabra, con mesa de madera rodante; un tocadiscos marca Wincofon, con mesa rodante; un ventilador de pie marca AEG; una estufa a gas Simplex; un alhajero de metal; una enceradora Prixtilux; una máquina de coser marca Singer, a pedal; el día 28 de agosto de 1970, a las 10 hs. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 48.— e.24|8 Nº 81.789 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por 3 días. en autos: "DAPELLO, ROBERTO O. c|GONZALEZ, JOSE s|Ejec. Prend. — Expte. 126.736", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital. donde se exhibe todos los días de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo pick-up, marca Jeep Gladiator Ika, modelo año 1965, con motor marca OHC 230, Tornado Super Power Nº 657010934, serie Nº 54 551-01696, chasis marca Ika número 03075, con patente Pcia. de Bs. As., Nº 730.655, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: Quinientos setenta y tres con 32|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contra pago total del precio de compra, la entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|8 Nº 81.824 v.26|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos SILBERMAN, JORGE H. (s|Quiebra), Exp. Nº 31.921, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 28 de agosto corriente, a las 9 horas, en Lavalle 2628, de esta ciudad, donde se exhiben los días 26 y 27 del mismo mes, de 14 a 17 horas, los bienes de la fallida, inventariados en autos y de acuerdo al loteo agregado al expediente, consistentes en artículos de librería y para escritorio, mostrador, estantería de hierro caja registradora, máquina de sumar manual, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pato total del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.183 54 e.24|8 Nº 81.991 v.26|8|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RISSO de CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.950 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CECILIA THEAU de BERTONE. — Publíquese por días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.351 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.283 v.25|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VAGO de VECCHIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L 18.188 18 e.21|8 Nº 81.218 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SURACE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.216 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA EUGENIA BORDARAMPE de SMEJKAL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.21|8 Nº 81.370 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ARGERI IRIART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.080 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ZEFERINA URSULA TRAVERSO de MANFRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.748 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MANDZIJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.857 v.24|8|70

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FIORINO CITTADINI por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 24 e.21|8 Nº 81.205 v.25|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TORRONTEGUI de HARISMENDY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.059 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FELIX DILERNIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.716 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELEGRINI PACICCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 78.370 v.24|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 12|8|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a DOMINGA CONFORTI, Vda. de RODELLI, para comparecer en autos "Conforti de Rodelli, Dominga s|ausencia" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. agosto 4 de 1970.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.19|8 Nº 80.338 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Carlos A. Bilbao, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.207 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL JUAN PEISANO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.063 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUFINO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.034 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MASLAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.727 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA DIAZ de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.729 v.24|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.274 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAUDOMIA INES CÁZIRA DESCALZI de JONES o LAUDOMIA INES DESCALZI de JONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.227 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Busch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.258 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ANA DARRICARRERE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.242 v.25|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 81.058-v.24|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SMIRNIADIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.732-v.24|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS SCONFIENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 4 de agosto de 1970 — César R. Herbón secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.865-v.24|8|70

El Sr. Juez Oscar Moyano Eguiluz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MANUELA IRIARTE BUSTAMANTE de SILVA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.423 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.422 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO GAIAZZI y ANGELA TONELLI de GAIAZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 80.770-v.24|8|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAINER de GERSZENGORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.878-v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES FEIJOO de ALDIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Juan C. Quintana Durán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.145 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JERONIMO BIASOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de mil novecientos setenta. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 81.035-v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUBSTEIN de SIDELNIK ESTHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 81.032-v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LAUREA VIDAL de CANNELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.743-v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIQUEIRA LAREN o RAMONA VIQUEIRA o RAMONA VIQUEIRA de FARRERAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.186 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.187 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.190 v.25|8|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO MIRRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 12 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 81.007-v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAPAPORT de KRAICER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.776-v.24|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MORTOLA vda. de PROVENZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.906 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREGRINO LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.426 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLITINO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.833 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de PAZOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.20|8 Nº 80.931 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO GOMEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 81.095 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ERIENZA de JALON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|8 Nº 80.912 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BRAVERMAN de SCHORR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.471 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CESARI o CESARI y PRIALIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.847 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos de JUAN CRISTOBAL BOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L 1.188 18 e.20|8 Nº 81.046 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JACINTO IBAÑEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.719 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o MANUEL LUIS ANTONIO MARTINO MARTINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.360 v.25|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA OBELAR de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.377 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE RAMON FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.412 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaríéa Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO O. MARIA GIOSEPPA MENZA de LEONARDO y MARIA ANTONIA LEONARDO de DASCOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 26,40. e.21|8 Nº 81.402 v.25|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES OKRETICH. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.768 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CHAPUR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.808 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARIBALDI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.171 v.25|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO MACCHIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.992 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BENJAMIN VIEYRA y ANA SOFIA DE URQUIZA DE VIEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 80.944 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SKANDAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.877 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE REYNOSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.292 v.25|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita en los autos "RAVENNA, GRAZIO ENRIQUE s|concurso civil", por el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Rafael J. J. Clavell Sallent, Tucumán 994, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Cód. Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.20|8-Nº 81.130 v.26|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA GRILANC de ROSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.151 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 17 de Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días a presentarse en los autos "POLLA JOSE s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.469 v.25|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BINEM EZEQUIEL RUBINSZTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.814 v.24|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARTOLOME GIANNUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.717 v.24|8|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.369 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO y MAXIMO GONZALO. Publíquese por tres días.
—Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970.
e.21|8 Nº 489 v.25|8|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA SALTZBERG DE LEIBOVICIUS. — Publíquese pór tres días
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 79.367 v.24|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|8 al 18|8|70.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CUBELO o CUBELOS de BALCARCE, CESARIO BALCARCE y AURELIO VALCARCE o BALCARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|8 Nº 81.280 v.25|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don KSIEL MROZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.217 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS PISANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.215 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEILHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.299 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos "CORBELLA FEDERICO JULIO CESAR c|DUBERLEE DE CORBELLA ALICIA INGINIA s|Divorcio", se ha declarado la rebeldía de la demandada Alicia Inginia Duberlée de Corbella con el alcance del Art 59 del C. Procesal Civil y Comerc. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.423 v.25|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEVY de MEHAUDY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.004 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.983 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GONZALEZ de JUSTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.006 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.101 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de RAMON PEDRO GACIO SALAVERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.022 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.876 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SEVERINO de GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.843 v.24|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría N 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIO IARLORI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.404 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIAKI HASHIMOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.118 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BARCIA CASAL de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.282 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LUISA ARMANDO de RICASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.738 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BENEDETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.815 v.24|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR DARRIBA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|8 Nº 81.044 v.24|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLVIDO FERNANDEZ de GARCIA, por el término de 30 días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.392 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ANA VALONE de MONGIBELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|8 Nº 81.389 v.25|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GIOCONDA LUISA FERRANDO DE ORIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.819 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil numero 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO CENTURION, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|8 Nº 80.762 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA ONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.764 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DEL GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.761 v.24|8|70

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO LOCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|8 Nº 80.812 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS LEWIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.347 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROSSI de RAVIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.345 v.25|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FRITZ de ASTRAUSKAS o ANA MARIA FITZ de ASTRAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.265 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO YAZKY y GREGORIA CASTILLO de YAZKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.262 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ZAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.318 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO ISTUETA o ISTUETA LANDAJO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 3 de agosto de 1970. — Ricardo Heindenreich secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.806 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 27 Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINTO DI PROSPERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.894 v.24|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DISTASIO de GRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.192 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.285 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GANDULFO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.310 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA, AVELINO y ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.420 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y empiaba por el término de treinta días a herederos y acreedores de don KURT HOLZ. — Publíquese por tres días.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.
e.21|8 Nº 488 v.25|8|70

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO COMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.731 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 28 Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAURELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.791 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CLEMENTE SILVA BERNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.774 v.24|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA FARNESI de BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 81.114 v.24|8|70

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.828 v.24|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.168 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS TEODORO QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.21|8 Nº 81.435 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.426 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO COSME MOLTEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.853 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña DIZ de SALGADO AURORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.759 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ALFARO de MOREIRAS. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.841 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Nº 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AUGUSTO BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — José María Secrta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.311 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BEBEDE de GAUTHIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.734 v.24|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR NAVARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 —Horacio A. Maderna Etchergaray, secretario.
e.21|8 Nº 487 v.25|8|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS DAMIAN BOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.818 v.24|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco dias la quiebra de "HENDLIN Y CIA y su socio solidario Sr. Moisés Hendlin", fecha provisoria de cesación 5|8|69, síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1970, a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.19|8 Nº 80.691 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar el síndico Héctor Varneri, Corrientes 2565, piso 9º, Of. 4, los justificativos de sus créditos. — El 16 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de aogsto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19|8 Nº 80.647 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico señor Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Pueyrredón 860 piso 11, Ofc. 111|12 los justificativos de sus créditos. El día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|8 Nº 80.149 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravio del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Gaibisso. Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de MIZRAJI HNOS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Juan Jelenz, con domicilio en Uruguay 772, 5º piso. Oficina 53, los justificativos de crédito. — El 5 de octubre de 1970, a las hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Eduardo J. M Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.19|8 Nº 80.590 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días la regulación de honorarios en autos: "SIMON FRANKEL, s/quiebra" al letrado del fallido Isidor Ricardo Stzovsky, $ 240; al síndico y liquidador Raúl de la Fuente de la Vega, $ 550; al escribano Teodoro Stoliar, $ 30; al letrado del liquidador Francisco Carlos Tiscornia, $ 120.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.21|8 Nº 81.324 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a FELIPE LEW Y CIA., S.A., para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Guilford Argentina SAICF. c/Felipe Lew y Cía., S.A. s/ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 21,— e.21|8 Nº 81.209 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de SUDISCO SCA convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Abraham Teitelbaum, Pasteur 168, los justificativos de créditos. El 27 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45,— e.21|8 Nº 81.259 v.27|8|70

(Art. 59 Ley 11.719). Juzgado en lo Comercial Número 3, secretaría número 6 comunica por cinco días la quiebra de VITTORIO COLUSSI, S. R. L. Fecha cesación de pagos: 11 octubre de 1967. Síndico: Victorino M. A. Mazzilli con domicilio Corrientes 989, 3º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de quince días. Señálase la audiencia del 7 octubre 1970 a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del falllido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de julio de mil novecientos setenta. — Osvaldo Miirás, secretario.
$ L. 18.188 90 e.20|8-Nº 80.739-v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "FE DE SA. S. A. I. C., fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de agosto de 1968, síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio: Corrientes [illegible] piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos L. Boedo, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.19|8 Nº 80.442 v.25.8.70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de KOCHEN S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Arnaldo Mario Rosentul, domiciliado en la calle Güemes Nº 4289, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirâs, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 79.973 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANSELMO ANGEL, quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de agosto de 1963. — Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 21 de setiembre de 1970. a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.19|8 Nº 80.594 v.25|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "NECOPEZ S.C.A. quiebra". Fecha provisoria de cesación de pago: 3 de setiembre de 1968. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán sus títulos ustificativos hasta el día 1º de setiembre de 1970. Señálase el día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82 50 e.21|8 Nº 81.270 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber la postergación de la junta de acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.C.I., para el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|8 Nº 81.142 v. 25|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15. Se cita a BACHER, S. A. I. C. F. e I. para que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos "Bacher S. A. I. C. F. e I.", le pide la quiebra "Astra C. A. P. S. A.", bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 31 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 27 e.20|8-Nº 81.019-v.24|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por cinco días la quiebra MENDEZ DE VALDEZ DORA (Valdesmetal) fecha provisoria de cesación de pagos 1|7|69. Síndico Jose M. Polach, Uruguay 772, 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días Señálase la junta de acreedores para el día 7 de setiembre de 1970 a las 13 horas, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.18|8 Nº 80.047 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días la regulación de honorarios en autos: VILA Y CIA. S.R.L. s|quiebra. Síndico: Mose Alberto Tami $ 421,05; Letrado del Síndico Juan Furst $ 11,05; Liquidador Gines Durán $ 235,25; Liquidador Suc. Raffo Arenas $ 221,05; Letrado de los Liquidadores Francisco Carlos Tiscornia y Norberto Gowland en conjunto $ 61,05; Escribano Carlos Pinto $ 4,20; Letrado del fallido César E. Lozano Loza $ 5,25; Liquidador Banco Popular Argentino $ 10,50; Letrado del fallido Mauricio L. Yadarola $ 61,05; Fernando E. Llaryora apoderado de Gines Durán, a cargo de éste $ 235,25; Francisco Rafael Tiscornia apoderado Sucesión Raffo Arenas, a cargo de ésta $ 221,05. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 21|8 Nº 81.323 v. 24|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días que la junta de acreedores de SANTA RITA S. R. L. su convocatoria ha sido postergada para el día 14 de setiembre de 1970 a las 14 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 30 e.20|8-Nº 80.810-v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO JENIK la convocatoria solicitada. fijándoseles veinte días para presentar al síndico José Zaietz domiciliado en Av. Belgrano numero 485, piiso 3º, ofic. 7, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de octubre de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.934-v.26|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco dias a los acreedores de ACMAR S. R. L., su pedido de convocatoria, fijandoles 45 dias para presentar al Síndico Sr. José Antonio Basso, Esmeralda 561, piso 12 oficina 161 los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|8 Nº 80.007 v.24|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND que se fija como nueva fecha para la Junta de acreedores el día 30 de septiembre de 1970, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — María Inés Silbileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 79.995 v.24|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC RUBINS, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico José Litovsky, domiciliado en Moreno 1702, piso 8º los títulos justificativos de sus créditos — El día 10 de diciembre de 1970. a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.327 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RESEROS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 8|6|1967, Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970 a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado ... cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengoechea, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.19|8 Nº 80.687 v.25|8 70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PERRY MAJDALANY S. A. I. C. la convocatoria solicitada. Fíjase el término de 30 días desde la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico señor Carlos Miguel Tacni, Maipú 726, piso 2º frente, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 23 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 80.114 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., Expte. 38.526|70, la convocatoria solicitada, fiándoles treinta días para presentar al síndico Eduardo P. Lavagnino con domicilio en la calle Tucumán 1639, 5º 37 los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.763-v.26|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LUIS BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.21|8 Nº 490 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GUILLERMINA BALZA CARVAJAL de LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.21|8 Nº 491 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANDRES DELFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.21|8 Nº 492 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed., Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIO ARTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.21|8 Nº 493 v.27|8|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NESTOR AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 5.341), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Luis María Ragucci (h), secretario.

e.21|8 Nº 494 v.27|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita y llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación, al procesado NICOLAS ANTONIO ARRIETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.550, caratulada "Arrieta Nicolás Antonio — Vázquez Luis Mario s|inf. Arts. 153 y 162 del C. P.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.21|8 Nº 495 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado RAFAEL ISIDRO SOSA (causa Nº 1039) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Pedro J. Padilla, secretario.

e.21|8 Nº 496 v.27|8|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19 de Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado GUILLERMO ALBERTO BARRERA ORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.456, caratulada "Barrera Oro Guillermo Alberto s/art. 286 y 284 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.21|8 Nº 497 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ARNOLDO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.21|8 Nº 498 v.27|8|70

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PARFAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.21|8 Nº 499 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la señorita Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, Dra. Guillermina del Campo, se cita y emplaza por dos días, a los demandados AMILCAR HUGO BEVIGLIA y NORFLUVIAL, S.A. para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Bruno Florentino Giménez, sobre accidente y salarios, bajo apercibimiento de designar defensor ad hoc.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

e.21|8 Nº 500 v.24|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián en lo Criminal y Correccional; en la causa Nº 23.004 "Morrone, Ciro Marcos s/malversación", cita, llama y emplaza a CIRO MARCOS MORRONE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 5 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.21 8 Nº 501 v.27|8|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 9.782/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 12 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.21|8 Nº 502 v.27|8|70

MERCEDES

El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, hace saber por cinco días el siguiente auto: Mercedes, junio 8 de 1970. Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los artículos 5º, inciso c) de la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a DARDO y LUIS NAPOLI. Desígnase la audiencia del día 10 de junio corriente, a las 8 horas, para que tenga lugar el sorteo del Síndico (art. 89º, ley cit.). Fíjase asimismo el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten a éste los títulos justificativos de sus créditos (art. 13º inc. 2º ley cit.). Fíjase la audiencia del día 15 de setiembre próximo a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, previniéndoseles que la misma se celebrará con los que concurran. — Líbrense los oficios que correspondan a fin de que se retenga y remita al Juzgado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido e intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasible de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor del mismo. — Oportunamente póngase en posesión de todos los bienes del fallido, en la forma prevista en el art. 73º de la ley citada, al Síndico que resulte desinsaculado, a cuyo fin líbrese. — Decrétase la inhibición general de bienes contra el fallido, como asimismo la clausura del local donde funcionaba el negocio del mismo y solicítese de los señores jueces de este Departamento la remisión de los juicios que se siguieran contra el mismo, con relación a sus bienes, notificándose a los señores secretarios del Juzgado a los mismos efectos (art. 22º, ley cit.). — Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día 6 de mayo de 1970. — Hágase saber este proveído por el término de cinco días a cuyos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y La Crónica de Luján (arts. 14º y 54º, ley cit. mod. dec. ley 1793|56). — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Delfor A. Cancelo, secretario.

$ L. 18.188 255 e.21|8 Nº 81.152 v.27|8|70

MAR DEL PLATA

Doctor Carlos Enrique Epele, Juez en lo Civil y Comercial Nº 3, de Mar del Plata, cita y emplaza a quienes se consideren titulares de derechos intelectuales de intérpretes, para que en el término de doce días comparezca a contestar demanda y estar a derecho en juicio "L.U.9, EMISORAS MAR DEL PLATA c|CORPORACION MUSICAL ARGENTINA, C.O.M.A.R., S. A. y otros s| Consignación derechos intelectuales de intérpretes", que tramita en Secretaría 5. — Mar del Plata, agosto 5 de 1970. — Juan Carlos Porterie, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 21|8 Nº 81.401 v. 24|8|70

SAN JUAN

Roberto Cruz, matrícula individual Nº 8.619.513, clase 1949, nacido en Rawson provincia de San Juan, hijo de Segundo Gregorio Cruz y Victorina Mercedes Aracena, domiciliado últimamente en calle Larrea 415, Barrio San Luis, Dpto. Rawson, provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarcuzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.432, año 1970, caratulados: "c/Cruz Roberto - Inf. Artículo 2º, Ley 11.386".

San Juan, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.21|8 Nº 504 v.25|8|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 3, comunica por 3 días en autos "F.I.B.R.A.S.A., c|MELENDEZ DE MASSONE, MARIA, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.416, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 27 agosto de 1970, 14,30 hs en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Luis Depiepane 2160, con sup. de 333m2. Ocupada por la familia directa de la demandada, que deberá entregarse desocupada, atento lo convenido contrato mutuo (cláusulas "G" y "H"). — Base $ 2.931,39, Ley 18.188, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|8-Nº 81.254 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en los autos "LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c| ROLDAN CASTRO VIDELA, HELENA s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi rematará el día 25

de agosto de 1970 a las 14 hs. en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad de departamento Nº 2 Planta Baja del inmueble sito en la calle Agüero 1983, Capital, que consta de un ambiente, baño, cocina y patio, con una superficie propia de 30.45 m2 y porcentual del 2,99 o|o. Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre de ocupantes y totalmente desocupada. Base pesos Ley 18.188: 21.159,10. Deuda por expensas al 30|6|70 pesos Ley 18.188: 811,89 a cargo del comprador. Seña 10 o.o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Heriberto E. Ballerini, Secretario.

$ 18.188 72 e.20|8 Nº 81.119 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secr. Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ALVAREZ AURELIO y otros c| ROCA EVARISTO LUIS s|Ejec. Hipot. (Exp. Nº 8910|1969) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 26 de agosto de 1970 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Reconquista, Partido General San Martín, Pcia. Buenos Aires, Coronel Swizer 775 entre Urquiza y San Roque: 8 m. 66 de frente al S.O., 8 m 66 contrafrente al N.E., 26 m 99 costado N.O. y 26 m 97 costado S. E. El inmueble consta de cuatro departamentos en una planta: departamento al frente ocupado por el propietario demandado, uno alquilado contrato vigente, dos departamentos desocupados. Según cláusula octava del contrato de mutuo. En caso de remate judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a dejarlo libre de ocupantes, con una anticipación de diez días a la fecha de la subasta. — Se visita todos los días de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas. Base $ 23.634,95 Ley 18.188 (m$n 2.363.495), 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado.

Buenos Aires, trece de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 81 e.20|8 Nº 80.852 v.24|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CARNELLI CARLOS JUAN y otros c|TRASATTI, SAURO y otra s|Ejecutivo" (expediente 19.084), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, una finca en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Los Faisanes Nº 264, con superficie de 250,20 mts. Base pesos Ley 18.188, 13.240.88 ($ 1.324.037,50 m|n.), al contado. La cláusula 3ª del contrato de mutuo, en lo pertinente, establece: El deudor declara que él con su familia ocupa el bien gravado y se obligó expresamente a no darlo en locación por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la posesión. Se hace saber además que en autos se ha denunciado que el inmueble se encuetra deshabitado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.581 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de LOPEZ MARIA C. y otra c|SIUDMAK de ZOWNIER V. s|Ejecución Hipotecaria" Exp. 10.091, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en el halla de ventas de la calle Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo y lo que más adelante se edificare, sito en Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires con frente a la calle León Bloy entre las de Ingeniero Cuartino y Paysandú, designado en el plano 101-140-66 como Nº 10c., Manzana I y mide 10,75 metros de frente S.O., igual contrafrente N.E.; 20,78 m. de fondo N.O. y 20,78 cost. S.E. Sup. 220,23 metros cuadrados. Nomenclatura Cat. Circ. V; Sec. K., Manzana 58; Parc. 10c. Base $ 19.000 Ley 18.188. 8 o|o a cuenta de precio. 3 por ciento de comisión. El domicilio que debe constituir el comprador deberá ser en esta Capital Federal. De acuerdo al informe de fs. 47 presentado por el Martillero actuante, el inmueble se encuentra desocupado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.794 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de RIMA, HAYDEE c| MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.893)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará. sobre el mismo, el domingo 30 de agosto de 1970, a las 11, el lote de terreno número 3, manz. "C", ciudad de San Miguel, Cuartel 1 del Ptdo. de Gral. Sarmiento Prov. de Buenos Aires, frente a la Av. Gaspar Campos, al lado del número 4252. Sup. 504 m.c. El lote se halla baldío. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.000,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.535 v.27|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GRISPAN BERTA y otro c YIGUERIMIAN de YIGUERIMIAN MARIA y otros s|hipotecario, Expte. Nº 16221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematar; en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Paisandú 736|38|40, de la Capital Federal. Superficie: 181,86 ms. Base $ 130.802,50 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por los demandados. De acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo los demandados deberán desocupar el inmueble dentro de los diez días de intimados. El comprador podrá hacer uso de una hipoteca de $ 50.000 ley 18.188 a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar 23, 24 y 25 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, Secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.20|8 Nº 81.085 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos ZEREGA DE MONTEVERDE JUANA c|INMOBILIARIA ALVA SACICA s|Ejec. Hipotecaria. Exp. 16.204, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 1º de setiembre de 1970 a las 14 hs. en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Cap. un lote de terreno designado con la letra K de la manzana A ubicado en la Cap. Fed. calle Julián Alvarez Nº 301, esq. Luis M. Drago Nº 295|99, con todo lo clavado, adherido y edificado a su suelo (desocupado), el que mide: 8 mts. frente S.O. sobre Luis M. Drago, 23 mts. 5 en su otro frente al N.O. sobre Julián Alvarez, y 22 mts. 91 centímetros en su costado S.E. Base $ Ley 18.188 $ 13.750 ($ m|n 1.375.000) al contado. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o (efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, Secretario.

$ 18.188 63 e.20|8 Nº 80.959 v.24|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SABATIER de POMILIO MARIA ADMA CELINA GENOVEVA y otros c|FLORES INTERNACIONAL S.R.L. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 20.937|1970", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas, el local-unidad funcional Nº 4, ubicado en la calle Corrientes Nº 4202 al 4208 Capital Federal (planta baja y sótano). constancias de Fjs. 7. Esta unidad que tiene entrada exclusiva por los Nros. 698 "A" de la calle Gascón y 4202 de la Avda Corrientes, tiene asignado un porcentual del 3,21 o|o con relación al valor total del conjunto y una superficie total para la unidad funcional de 155,57 mts2. (constancias de Fjs. 8 vta.). Se transcribe la cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a Fjs. 9 vta. "La sociedad deudora se obliga a no alquilar el inmueble hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El local se halla ocupado por la firma demandada (constatación ordenada por el Juzgado). Horario de visita de 10 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 110.000. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Procesal) Inf. Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 99.— e.21|8 Nº 81.772 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "SERENA de FEDERICO, LILA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.558), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Estados Unidos Nº 1443|45, señalado como unidad número 18 del piso 6º. Superficie total de la unidad funcional: 62,53 m2. Porcentual: 4,36 o|o. Base: $ 27.600 Ley 18.188. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) El inmueble se entregará totalmente desocupado. Deuda por expensas comunes: $ 719,91 Ley 18.188. Visitar todos los días de 10 a 12 y 16 a 17.30 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.986 v.24|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos. "PARODI, RONCO y COMPAÑIA S.A.F. c| PEPI ALCIDES s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 16.630)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, la finca en el Pdo de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Estero Bellaco (antes García), sin número entre Julián Pérez y Vicente López, que consiste en una casa al frente y otra interior, en terreno de 450 m2. Base pesos Ley 18.188: 8 162,72 ($ 816.272 m|n.) al contado. La cláusula 4ª del mutuo establece: "Es convenido expresamente para el caso de ejecución, que el bien hipotecado deberá ofrecerse en remate público totalmente desocupado. En autos se ha denunciado que las casas se encuentran desabitadas y a lo construido le faltan detalles de terminación a ambas unidades. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El inmueble se visita de 14 a 17 horas de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Parruti, secretario.

$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.579 v.25|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 25 de agosto a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela números dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.594 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "TRIOLO SANTOS y otros c|FIELD GUILLERMO s|Ejecución Hip." (Expte. 18.871|1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, localidad de City Bell, Pcia. de Buenos Aires, calle 5 entre 10 y 11, lotes 11 y 12 manzana 22; mide: lote 11: 10 m. frente NE. por 50 m. fondo. Lote 12: 10 m. fte. NE por 50 m. fondo, ocupado por el propietario demandado. Según cláusula sexta del contrato de mutuo: En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|u ocupante. Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base $ 40.100 Ley 18.188 (m$n. 4.010.000). Contado. 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.851 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "MONTEVERDE, PABLO c|PERNICOTTI de ROTTI, SOCORRO s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 14.885), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 26 de agosto a las 15 horas, en Cangallo 955, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el edificio de la calle Argerich Nº 3356, unidad Nº 8, planta baja y alta, Capital Federal, con una superficie de 74,86 m2, discriminada de la siguiente forma: 6,15 m2 en la planta baja y 5,71 m2 en la planta alta. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 5,36 o|o. Base $ 6.750 pesos Ley 18.188, al contado. El departamento se halla ocupado por un familiar de la deudora hipotecaria. Se adeuda por expensas comunes hasta el 14|4|70 $ 130 pesos Ley 18.188. Deuda por impuesto municipal desde el año 1967 a 1970, la cantidad de $ 179,64 pesos Ley 18.188 y deuda por impuesto a Obras Sanitarias de la Nación la suma de $ 215,30 pesos Ley 18.188. La unidad podrá visitarse de 9 a 11 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 90. e.20|8 Nº 80.939 v.24|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados COHEN EDUARDO GILBERTO c|DJIAN, GASTON y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. 41.114|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas, el local funcional Nº 13, unidad sita en la Planta Baja, interno, calle Cuenca Nº 2840, 2842, 2844, 2848, Capital Federal, Galería de la Villa, con una superficie cubierta total para la unidad funcional de 13,73 m2., con una proporción del 1,23 o|o (constancias de Fjs. 9). — Las medidas aproximadas del local son de 5.50 mts. de frente al corredor de la Galería sobre el costado izquierdo y 3,50 metros de fondo. — Actualmente se halla ocupado por los demandados. — Se transcriben las cláusulas hipotecarias obrantes a fs. 11 vta.; 6ta.: "Los deudores ocupan el bien gravado y en caso de ejecución se obligan a desocuparlo dentro de los diez días de hecha la intimación del caso". — 7ma.: "Los deudores se obligan a no alquilar el inmueble gravado sin el consentimiento previo y escrito de los acreedores". — Base pesos Ley 18.188, $ 4.500. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.771 v.25|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en autos: "WESSELY EMILIO y otros, c|TERZA, I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.718) que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 27 de agosto de 1970 a las 13,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital la unidad funcional Nº 2 (local de negocio) en el sótano y planta baja con entrada directa por el Nº 1429 de la calle Belgrano, Capital, con una superficie de 268.23 m.c. — De acuerdo cláusula 6a. de la hipoteca se entrega desocupado. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. — Base $ 160.000.— ley 18.188 facilidades $ 80.000.— ley 18.188, pagaderos en 4 semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.21|8-Nº 81.344 v.25|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: KLUG de RESZITNYK EMA CAROLINA c|FERNANDEZ de ALONSO, MARTHA ARACELIS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 1042, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Caaguazú, entre Fernando Fader y Cetra, en el lote señalado con el Nº 2 b., manzana G. 51 a., que mide 9m52 frente al N.E. por 37m48 de fondo. — Superficie 356,81 ms. cs. — Nomenclatura catastral: Circ. II., Sec. H., manzana 51 a., parcela 2 b. — Base $ 1.540, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupada por la propietaria, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, se compromete y obliga a dejarlo totalmente desocupado — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.21|8 Nº 81.630 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: CAMPAÑA ROSARIO JOSEFINA c|PENIDA CRESCENCIO ANTONIO s|hipotecario, Exp. 24.078, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en la Av. Paseo Colón 1536, Cap. Fed., tres lotes de terreno ubicados en el cuartel 4º del Ptdo. San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los Nos. 10, 11 y 12; según catastro, Circ. IV, Secc. B, Mzna. 9 y mide cada lote 15 m. de frente NO. y cfte. SE. por 42.91 m. en cada uno de sus costados NE. y SO. — Sup. de c|lote 643,50 mts2. — Base $ 2.004.35. Ley 18.188, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los lotes se encuentran ocupados por el demandado y familia. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.793 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: BACA, RODOLFO PEDRO c|ALIETTI, ROGELIO s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 24.[illegible]), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la fracción de terreno urbano con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, en el ejido de la Ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Pringles Nº 1086, entre Humberto Iº, hoy Avenida del Libertador y Alfonso XIII, hoy Remedios de Escalada, que es parte del solar designado en el plano oficial con el Nº 3, de la manzana 180, y en uno especial de subdivisión del Agrimensor Sr. Jorge R. Alvarez, que citan sus títulos se determina como lote Nº 1, en la división del lote letra b) de otro plano especial que refiere también sus antecedentes, y se compone de: 8m15 de frente al O., 8m23 en el contrafrente al E., 15m30 al N., y 15m63 al S. — Superficie 126.60 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 182, Parcela 16 b. — Base $ 17.414.94, Ley 18.188 — Al contado — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario, se comprometió a desalojarlo. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.631 v.25|8|70

Nº 25

Juzg. Civil Nº 25, Secret. Nº 50, comunica por tres días en autos "MARIANI de ROMANIELLO JUANA CRISALDA y otra c|MROUE LIBERTADOR APAS y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.532) que el martillero Enrique I. Olmos, rematará en el salon de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el dia 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, el departamento ubicado en la calle Elpidio Gonzalez Nº 4989 entrada independiente, unidad 2, planta baja, superf. cubierta total 65,19 m2, porcentual 30,04 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el demandado se compromete a desocupar el bien dentro de los 60 dias de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Base 13.228,12 pesos Ley 18.188. Com. 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo en efectivo

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Altamira, secretario.

$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.958 v.24|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otros, c|TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 17.202), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle San Juan número 1551, lote de terreno que mide: 7,35 m de frente al Sud por 58,02 m. de fondo. — Superficie: 426,44 m2. — Base: $ 136.864,40 Ley 18.188, al contado, 8 o|o de Seña, 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se entregara desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — Alberto J. Ducres, secretario.

$ L. 18.188 54. —e.21|8-Nº 81.394 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "LOPEZ ARTES, MANUEL y otros, c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.128), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 26 de agosto de 1970, a las 16,15 hs., en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle José Hernández número 1921|25|29|33, señalado como unidad Nº 4, del piso 1º. — Superficie cubierta: 65,31 m2. — Superficie descubierta: 5.91 m2. — Superficie total: 78,14 m2. — Porcentual: 2,77 o o. — Base: $ 34.780. Ley 18.188. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 1.951,70 ley 18.188. — Visitar: Martes y jueves de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 18 de agosto de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 72.— e.21|8-Nº 81.395 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "ALDERETE de SOSA, ANA MARIA s|Sucesión" (Expte. Nº 14.167) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pehuajó 959, edificada en el lote Nº 30, de la manzana 10 que mide 8,66 m de frente al SO. por 17 32 m. de fondo. Superficie: 149,99 m2. Base $ 3.980 Ley 18 188, al contado Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo Se entregará desocupada y se visita días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.20|8 Nº 80.883 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, comunica por tres días en autos "BRASCHI JOSE P., c|LIWSKI ABRAHAM JOSUE y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.520, que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 2 de setiembre de 1970, a las 15 horas en Avda. De Los Incas numero 5047, el inmueble ubicado en el mismo lugar. Que consta de un departamento de 121,31 mts.2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18 o|o, planta baja, y posee hall de 3,50 por 5 mts.; living de 5,50 por 4 mts.; 3 dormitorios; dos de 3,50 por 3,50 y uno de 6 por 4,30 mts.; baño, cocina, patio, jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad, instalación de portero eléctrico. — La propiedad se encuentra desocupada, no adeuda expensas comunes. — Base pesos Ley 18.188, 58.547,50, al contado. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: 14 a 17 hs. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.21|8-Nº 81.433 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días que en autos "BOSIA ELVEZIO CARLOS y otros c|SOSA de GARCIA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.444, que el martillero Oscar Hipólito Romero, rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Santa Fe 815|819, entre 25 de Mayo y Belgrano edificado en lote de terreno que mide 14 metros de frente por 19.15 metros de fondo, lindando por su frente al Sur con la calle Santa Fe, por el Este con el lote A, por el Norte con parte de los fondos de las parcelas 4 y 5 y por el Oeste con el lote C. (circ. I, Secc. D, Manzana 272, Parcela 6B). Superficie: 268,10 m2. Base: $ 51.940 ley 18.188 (m$n. 5.194.000) al contado. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. Según cláusula f) del contrato de mutuo "la venta se efectúa libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 72 e.20|8 Nº 80.911 v.24|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c| ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s| ejec. hipotecaria, Expte Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 267.84 mts2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011.75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 16.30 horas. Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 de julio en este mismo Boletín.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 210.— e.14|8 Nº 78.590 v.25|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz de Bartolomé Mitre, en exhorto Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, c|Dr. A. Cabrera, en autos "GONZALEZ, SUBIROS SALES S.R.L. c|LEOPOLDO FURLANO, FORTUNATO ANTONIO FURLANO Y VICENTE FURLANO, s|ejecución prendaria", hace saber por tres días que el martillero don Atilio Ismael Litardo rematará el día uno de setiembre ppmo., a las diez horas, en Estación de Servicio Y.P.F., de calles Dardo Rocha y Lamadrid, de esta ciudad, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Chevrolet, modelo CD-62003, fabricado año 1968, nuevo, Industria Argentina, con motor Diesel de seis cilindros, 37 H.P., 5.755 c.c., con 7 ruedas armadas, medida 900 x 20, 12 telas, motor Nº A 35 D-03360, serie 1331-10, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0536919. Al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 11.816,68. Comisión: 10 o|o.

Bartolomé Mitre, 13 de agosto de 1970. — Edgardo M. Meleg[illegible], secretario.

$ L. 18.188. 67,50 e.20|8 Nº 81.251 v.24|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos: "CILAM S.A.C.I.F.I. c|MONTAÑA JORGE ALBERTO s|ejec., Expte. Nº 131.042", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Nahuel, con 2 controles al frente, con su correspondiente mesa. Una heladera eléctrica, marca Siam s|nº visible. Una enceradora, marca Ventrilex. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.21|8 Nº 81.718 v.24|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|RIMOLI, MARIA ZULEMA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 183.922, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16.10 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Un cabezal de máquina de coser, marca "Bes Buil", modelo 96-40, Nº 27.172; 1 motor, marca Mech, de 1|3 C.V., Nº T 113.406, completamente equipado. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 240 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|8 Nº 81.688 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|CORRADO, ROBERTO F. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 183.926, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Una máquina de coser, marca "Success", de pieles número 14.278, completamente equipada, modelo Z.B. — Al contado. — Al mejor postor — Base $ 465 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|8 Nº 81.689 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, comunica por dos días en autos: "MARTI RAUL ENRIQUE c| LIONARDI JORGE y otro s|ejec., Expte. Nº 171.806", que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725 Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un compresor, marca "Antonio Paniza" s|nº visible. Una autógena s|marca ni nº visible. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Miguel A. Rocamora, oficial 1º.

$ L. 18.188 27.— e.21|8 Nº 81.710 v.24|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos: "BRONSTEIN GUILLERMO A. J. c|FERNANDEZ SERGIO H., s|ejec. (Expte. Nº 110.697), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 13.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, 1/12 ava parte de las dos terceras partes de la valuación fiscal de la propiedad ubicada en la calle Miller Nº 1916, entre las de Sucre y Echeverría, edificada en terreno de 8,66 mts de frente al N.E.: 13,36 de fondo en el costado N.O.; 15,33 lado S.E. y 8,88 en su contrafrente, con una superficie total de 124,23 mts. cuadrados. — Base: $ 251,11 (pesos ley 18.188). Venta al contado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ L. 18.188, 42.- e.21|8 Nº 81.786 v.24|8|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24 comunica por dos días en el juicio: MAFUD JUAN CARLOS contra NOGUERA JUAN sobre ejec. — Exp. Nº 143542 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso,

rematará el día 26 de agosto próximo a las 16 horas en Perú 1037, Capital donde se exhiben: Un combinado "Westinghouse" sin número visible de aprox. 1,16 mts. de largo por 0,70 de alto; una máquina de tejer marca "Lyciatex" Nº 21334; un televisor marca "Adel" Nº 2065-219. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o. — E|L.: "Comisión 10 o|o". — Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970.
Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.21|8 Nº 81.317 v.24|8|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: CIA. PAPELERA SARANDI SAIC contra CADELAGO ALBERTO s|ejecutivo. — Exp. 810, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 26 de agosto próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina sumadora elec. c| caja marca Ultra Nº 73328, func.; una máquina de escribir marca Remington de 160 espacios, s|Nº visible, func.: un televisor s|marca y s|Nº visible, gab. de madera c|5 controles frontales; una báscula de mesa para 125 kgs. s|marca visible Nº 7068 c|su juego de pesas func. — Sin base. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.21|8 Nº81.319 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio QUILMES INMOBILIARIA S. A. I. F. C. y A. c|GOLOVA NEVSKY JACOBO, s| desalojo. — Expte. 1056, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 29 de agosto de 1970, a las 11 horas en Sarmiento 870, Capital, adonde se exhiben: 5 sillones; 12 almohadillas para sillas; 8 sillas; 16 cestos; 1 reloj; 8 estufas eléctricas; 6 ventiladores de mesa: 2 circuladores de aire de pie; una estufa de pie con garrafa; un conmutador y 10 teléfonos: dos máquinas de escribir Olivetti; 4 mesitas para máquina; 5 escritorios metálicos con tapa de fórmica; 2 lámparas de escritorio; 1 caja fuerte; 4 ficheros metálicos de mesa; 5 escritorios de madera; 1 sofá de 2 cuerpos; 2 armarios metálicos; estanterías, armazones, mamparas y maderas varias. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: día 28 de 8 a 11,30 hs.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 48 e.21|8 Nº 81.458 v.24|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|GOMEZ EUGENIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 372, Fº 40), que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser marca Singer, modelo 31-15, Nº A.B. 256159, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base: $ 400 ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ L.18.188, 30.- e.21|8 Nº 81.686 v.24|8|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio: COOP. SAN LORENZO DE CRED. CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. contra TESTATONDA ENRIQUE y otro, ejecutivo, Expte Nº 145026 que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un televisor Panorama Nº 220167, func.; Una máquina tejer portátil Lyciatex, en buen estado y una heladera familiar Koh-I-Noor, funcionando. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto doce de 1970.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.21|8 Nº 82.313 v.24|8|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|KUSNITZOFF. ISIDORO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 8.233, Fº 36), que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 hs.: Una máquina de coser marca Brother, modelo J.A. 28 Nº B 96658046, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base: $ 150 ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188, 30.- e.21|8 Nº 81.685 v.24|8|70

JUDICIAL. — Juzg. Nac. 1ª Inst. Paz Nº 38, comunica por 2 días en autos: "MUÑIZ HUGO OSVALDO c|BARBEITO MIGUEL FERNANDO, s|ejec." (Exp. Nº 9.154), que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 12 hs., en Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Una máquina perforadora marca Herald, Ind. japonesa, s|Nº visible, c|motor eléctrico acoplado; un torno eléctrico, sin número ni marca visible, de 0,80 mts. entre puntas aprox. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188, 39.- e.21|8 Nº 81.714 v.24|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el expediente: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c|BONFANTI, ALEJANDRO S. A. I. C. I. F., s|ejecucion prendaria" (Expte. 27.474), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina calculadora Divisuma marca Olivetti, Nº 97.313.266; una máquina de escribir marca Remington, de 130 espacios, Nº 41.024; una máquina de calcular manual, marca Monroe, Nº FACA 2001, un tractor marca Hanomag, modelo R.15, motor Nº 1.281.474, chasis Nº 2.281.527; dos acoplados, con seis neumáticos cada uno, para tres mil kilos, plataforma madera dura, largo 5 mt., ancho 2,20 mt. y alto 1,30 mt., Nº FACA 2002 y 2003, ambos marca Ancla; y un tornillo de hierro para transporte semilla desde tinglado de almacenamiento hasta los silos de granel, cruzando la calle con un puente de hierro y pasarela correspondiente, largo del tornillo 134 mt., diámetro exterior 250 mm., diámetro interior 80 mm., montado sobre 54 cojinetes a bolilla, tres mandos completos, dos a polea y uno a cadena. Nº FACA 2004. La exhibición de estos bienes se efectúa en la Av. San Martín 5840, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 23.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 99.- e.21|8 Nº 81.747 v.25|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|ANTONIUK, DEMETRIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 4 de setiembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año: Ambasador 380-RA-5A-1968, motor número 7047357, serie Nº 8261, patente Nº B-224895, de la localidad de la Propiedad del Automotor, año 1968, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00696, uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en los talleres del actor, calle Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires Base: pesos ley 18.188 4.920,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.21|8 Nº 81.488 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CAPESA S A I C F I M c|VARRENTI LUIS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.160), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un tractor FAHR D177S, modelo 1963, con levante hidráulico, de tres puntos y toma de fuerza. Rodado delantero 600 x 16 y Rodado trasero 11 x 26, chasis Nº 1.504.496, motor Nº 3360110801, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.639,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188, 54.- e.20|8 Nº 81.180 v.24|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M S. A. c|MASTRO[illegible]ZO, FRANCISCO s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 33.581), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2955|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Dodge, modelo año 1965, camión tipo tractor, con carrocería playa, motor Nº P.A.6113345 patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 682301. Base pesos Ley 18.188, trece mil trescientos ($ 13.300.—). Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.448 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ISOLDI HNOS. Y CIA. S. C. A. c|SANTANGELO, VICENTE s|ejec. prend.", Expte. 33.845, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre a las 10 hs., en Perú 1037, un chasis Fargo (1957), motor 223R6-5100950, a gas oil, 6 cilindros, 102 HP., patente 665192, transformado en semirremolque, patente 660034, se exhibe en Provincias Unidas 3881, San Justo. — Base: $ 7.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81.702 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SALVADORES, ALFREDO RICARDO c|URSO, JOSE PASCUAL s| ejec. prend.", Expte. 34.249, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Di Tella 1500 (1964), 4 puertas, motor 15 AANL-39465-SE Nº AHS5L-033994, patente C. 009505. — Base: $ 3.878. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21|8 Nº 81.700 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|FLORES SEGUNDO, s|ej, prenda" (Expte. Nº 33.891), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 9 de setiembre próximo, hora 11, en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo 1960, motor Bogward, Nº 8844130, chasis 2976, serie 21829, Pat. 735569, Cap. Federal. Base: $ 2.160. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.21|8 Nº 81.521 v.25|8|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "BUKIN MARIO E. c|HERRERA MIGUEL ANGEL, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 34.114), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 1º de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe. calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo 1500, con motor Nº 15AANL-10124-S, de 4 cilindros y 55 C V., modelo año 1961, serie Nº A-10129, chasis Nº AHS1L-10129, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos, destinado al uso de taxímetro. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 77330 del año 1968. Sin transferir. — Base: pesos ley 18.188 4.477,80, o pesos m|n. 447.780. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.20|8 Nº 81.198 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. c|NOVELLINO, ANTONIA NELIDA s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 30.469), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 11,30 horas en el local sito en calle 9 de Julio 343 de Banfield, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo pick-up, marca De Soto, modelo 1961, con motor de 6 cilindros de 115 CV., Nº 111377, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 762366, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.208. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.21|8 Nº 81.621 v.24|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "S[illegible] NORBERTO c IBAÑEZ, JOSE [illegible]", que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10,30 horas en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio de siete cajones, medidas aprox. 1,20 x 1, de madera; un escritorio de madera de tres cajones de 1,60 x 0,50; un sillón metálico tapizado en rojo; un fichero de metal de cuatro cajones de 1.30 x 0,60 mts.; un elevador de tensión marca Dangelo; un aparato con motor marca B.L.C.; una caja de hierro de 1,60 x 0,80 x 0,80 de dos cuerpos; una máquina agujereadora con motor eléctrico marca V.V.V.; una báscula Arcielo para 300 kg.; un matafuego Drago; un balancín vertical con engranaje a pedal; una escalera doble de siete escalones de madera; 31 cajas conteniendo c|u. 60 Topos Gigios; 2.000 sombreros de material plástico de diversos colores y formatos; 10 matrices de hierro de juguetería. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o, entrega conforme artículo 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.21|8 Nº 81.610 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARTYMET S. A. C. I. contra PLANE, JORGE s|ejec. prend.", Expte. Nº 351, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 2 de setiembre de 1970 a las 10 horas: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404|1959, motor Nº 70036, carrocería Nº 3.047.950, tipo sedán cuatro puertas, en mal estado de conservación, chocado, paragolpe y foco de posición roto, cerradura del baúl rota (fs. 37), que se exhibe en la calle 11 de Setiembre Nº 2234 de esta Capital de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ ley 18.188, 6.190,10. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.21|8 Nº 81.769 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|VARELA TELESFORO MIGUEL, s|ejec. prend." (Expte. Nº 489), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 15 hs., en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor, modelo año 1957, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 10695, serie Nº 13443, con motor marca Borgward Nº 867300, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 554-490. En el estado en que se encuentra. Base: $ 2.420,04, al contado, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 555 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188, 54.- e.20|8 Nº 81.179 v.24|8|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "BUKIN MARIO E. c|PONTIROLI JOSE JULIO, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 1.241, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 1º de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Chevrolet", motor marca "Chevrolet", Nº de fabricación 234-12-136, de 6 cilindros y 105 C.V., modelo año 1965-11339, serie Nº C2641-12, con chasis marca "Chevrolet", con carrocería sedán, de 4 puertas y con sus accesorios completos, destinado al uso de taxímetro, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº C016634, del año 1967. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.505,66 o pesos m|n. m$n. 150.566. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.20|8 Nº 81.199 v.24|8|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "WAINSZTEIN ISAAC c|PANDOLFO LUIS, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 141, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Chorroarín Nº 1054, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, motor marca Ventoux, Nº 2014087, serie Nº 2613102117, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.004.858, transferencia en trámite, Nº de chasis, Nº 1993. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.200 v.24|8|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE

Dr. MARCO AURELIO RISOLIA

Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA

Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ

Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO

Dr. ADOLFO J. PAZ

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI

Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE

Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIOS:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON

Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1

DEFENSORIA Nº 2

DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BILLY, GUILLERMO contra ZUNINO, LEON ICARO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1225), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas en el local sito en calle Bulnes Nº 65 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Gordini, modelo 1965, motor 3011405, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1158697, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.625. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81.622 v.25|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en los autos: "LAZZARINO, ROBERTO y otros c|NECCHI ELDER ANDRES s|ejecución hipotecaria", Expediente número 23.925|70, que el martillero Alfredo Sambataro, con oficina en Lavalle 1523, 5º piso, Of. 54, rematará el 27 de agosto próximo, a las 16 horas, sobre el mismo la unidad funcional Nº 35 "5" del piso 3º de la finca ubicada en la calle San Martín 518|20|22|24|28, entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta de 11 ambientes, 4 baños, 2 cocinas, amplio patio, con entrada por San Martín 522. Superficie cubierta: 237,42 m2. semicubierta: 13,01. Total: 151,86 m2. Porcentual: 4,42 %. Puede visitarse. Venta al contado. Base retasada 70.931,25 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Deuda por expensas comunes: 736,30 pesos Ley 18.188, al 30 de octubre 1939. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.143 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14. comunica por 3 días en los autos "QUIMEGO S. A. C. I. F. I. s|quiebra". Expte. Nº 21.127, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 26 de agosto a las 16 hs., en Suipacha 512, piso 4º, oficina "A", donde se exhiben de 16 a 18 hs.; un acondicionador, seis ficheros, un armario, dos estantes, un tabique divisorio de madera, siete sillones, dos sillas, cinco escritorios, dos mesitas, biblioratos usados y útiles varios de escritorio. sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.21|8 Nº 81.352 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres dias en el juicio: "BERELSONAS, BENJAMIN c|VARGAS, MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.113, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16,15 hs., en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser, marca Juki, modelo MO-358, Nº W.357-M-3673; 1 máquina de coser, marca Singer, modelo 107-W-1, número W.1296161, ambas completamente equipadas. Al contado. Al mejor postor. — Base: $ 2.050, ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.21|8 Nº 81.687 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "SANCHEZ, LINO c|MARGARIDO, JOSE MARIA EDGARDO. s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.962, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 12 horas, en Zuviría 459, Capital, donde se exhibe: un automotor, marca Ika, tipo Furgón Utilitario, modelo año 1961, motor número 616057375, serie Nº 13211-00512, pat. de la Cap. Federal Nº 242612, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.892,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.463 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ROVIRA LAURO c|O. S MAGLIOTTO, s|Ejec." - Expte. 17.106, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 26 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, un tercio parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Vera 1350, pudiéndose visitar del 21 al 25, de 9 a 12 horas. — Base: $ 3.533,32. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|8 Nº 81.431 v.24|8|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|URUEÑA, JUAN C. y otro s|ejecución prendaria", (Expte Nº 24.278|69), que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 10,30 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1961, tipo camión volcador, con motor Nº 3.183.170, marca Perkins, chasis Nº 2681676. — Base: $ 5.945 (pesos ley 18.188, cinco mil novecientos cuarenta y cinco). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.678 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "CAJA DE CREDITO LOS ANDES COOP. LTDA. c|WARSCHER, SERGIO CESAR y otros s|ejec.", Expte. Nº 25.459|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: Un televisor Parker 11298 con su mesa metálica rodante; una enceradora K.C.; una máquina de coser a pedal Gardini; una lustraaspiradora Yelmo; un lavarropas KC. Master; una heladera Patric, congelador horizontal, que se exhiben en la calle Perú Nº 1037, Capital, de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.768 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "TURSI VICENTE FORTUNATO c|MAINARDO JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.689, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 15 horas, en al calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, modelo 1954, destinado a transporte propio, motor marca Borgward, número 690034, chasis marca Rastrojero, Nº G-24376, serie A-1934, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 723210, — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.080,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.20|8 Nº 81.181 v.24|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTO IND. ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. contra FRANCISCO VENEGAS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.877, que el martillero José María Lloveras. designado a propuesta de parte, rematará en el local Suárez Nº 1761. Capital, el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas: una heladera marca "Roz". Nº 7957, modelo C.. eléctrica, de 4 puertas; de 2m.30 x 2m.60 x 1m., y un equipo de refrigeración, completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 79577, de 1 H.P. — Base: pesos Ley 18.188: 1.225 (m$n. 122.500), al contado. — Se revisan de lunes a viernes, en el lugar indicado, en el horario de 9 a 12. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 42. e.21|8 Nº 81.582 v.24|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos caratulados "MASCIA, ANIBAL ABEL c|TUSEDO, JUAN, sobre prenda" - Expte. 23.397, que el martillero Armando D. Lorenzo, propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 28 de agosto, a las 14,30 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 13634, Ramos Mejía, Partido de La Matanza. Provincia de Bs. Aires. lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, el automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor 626073252, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 202316. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 54. e.21|8 Nº 81.743 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "MOBER S. A. c|VALPE S. R. L., sobre Ejec. Prend." - Expediente Nº 25.541, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, re-

matará el día 10 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en La Rioja Nº 561 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 25 cm. de cuchilla recta, número C-47800-5, funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 930. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.456 v.24|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CUARTA S. A. DE CREDITO Y AHORRO Y FINANCIERA c| RODRIGUEZ RAUL IGNACIO, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Urbana A. Gómez rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva 4034, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil "Fiat", modelo 1964, 600 D. tipo sedán, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.112.941, motor 1.848.019.

Base: $ 4.556,16, Ley 18.188. — Para el supuesto que no hubiera postores, se procederá a una nueva subasta transcurrida ½ hora de la anterior. con la base reducida a $ 1.139,04; para el supuesto que no hubiera postores en esta segunda oportunidad, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67.50 e.21|8 Nº 81.762 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARNE GERARDO contra MEZA ROBUSTIANO, s|Ejec. Prend." - Expte. 42.240, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de septiembre, a las 10.30 horas, en Potosí 4441, donde se exhibe: un Ford (1947), motor 102108, patente 605597. — Base: $ 640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 27. e.21|8 Nº 81.704 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA ARMANDO c|RIGGIO ROSARIO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de septiembre próximo, hora 9.30, rematará en el local de Daniel Cerri 921, donde se exhibe; un automóvil marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1959, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor Nº 94LF1820, chasis KA-34JP19292, patente B.258.540, año 1969, Prov. Buenos Aires. — Base: $ 12.469,97. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 40 50 e.21|8 Nº 81.520 v.25|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. contra YESS Q'E. S. C. P. A., sobre Ej. Prendaria" - Expte. Nº 33.855, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 18 cm. de cuchilla recta, Nº 47384-5, funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 1.405. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.457 v.24|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. 24.812|69, autos "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra AGOSTINO DOMINGO, sobre prenda", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 3 de septiembre, a las 10 horas, en la Avda. Díaz Vélez Nº 4244, donde se encuentra y se exhibe, en días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un coche marca Fiat, color blanco, uso particular, tipo automóvil, modelo 600| 1964, motor marca Fiat, Nº 1873685, serie 64, chasis marca Fiat, Nº 1711773, serie 64, con chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071-665, en funcionamiento, falta aro foco delantero derecha. — Base: $ 2.445,59, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago total se entrega la unidad.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.21|8 Nº 81.745 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secret. Nº 26, comunica por dos días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|CATALANO ANGEL HORACIO s|e. c. prend.". Expte. 34.812, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el 31 de agosto próximo, a las 8,30 hs., en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler I.K.A. modelo año 1962, tipo automóvil, motor Nº 626073346, serie número 28111-01934, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 897.936, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 680,85. Comisión 10 o|o El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 33.— e 21|8 Nº 81.175 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|JACOBS, GUILLERMO ENRIQUE C. y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.834, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Avda. Santa Fe 4934, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, motor Nº 17533-A, chasis Nº FAU31168A8468, serie Nº 36292, patente de Capital Federal Nº 252404. — Base: $ 5.140,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.734 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|CETUNE, ALBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.180, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca "Opel", modelo año 1962, sedán cuatro puertas, con motor número 15-087 217, patente de Capital Federal Nº 614025. — Base: $ 3.538,55. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.735 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ARANCE S.C.A. c|PRUDENTE LUCIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.338, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 16 horas, en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca DKW, modelo año 1957, con motor Nº 66145222, patente C 694.703. — Base: pesos Ley 18.188: 3.370. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.20|8 Nº 81.353 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A., c|BAILO, JUAN CARLOS y otro, s| ejecución prendaria". (Expediente número 27.152), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado, modelo año 1964, tipo camión, serie T. 5333-4, motor Nº 3 D|0845?, carburante gas oil patente Nº 0660629 de la provincia de Buenos Aires, con un acoplado marca "Koller", modelo año 1961, Nº de fabricación 2798T2, patente número 0660247 de la provincia de Buenos Aires, al que le falta una rueda trasera (exterior derecha), en regular estado. Base pesos Ley 18 188, diecinueve mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770.79). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.21|8 Nº 81.449 v.25|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|GA... IA OSVALDO A. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 35.141, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 12 de setiembre, a las 10 horas, en Defensa 257, donde se exhibirá a partir del día 9 de setiembre, un automotor marca Di Tella, sedan cuatro puertas, modelo 1500|1966, Nº de motor S-01-055134, Nº de chasis AAA-044397. Serie A-044397, Patente de Capital Federal C 051573. Base: pesos Ley 18.188 cuatro mil ciento cuatro. Seña 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega después de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.163 v.25|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº .., comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra. Expte. número 131.018, remate de repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos rematará en Las Piedras 4599, adyacente a la Planta Siam Automotores, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, los días 1, 2, 3 y 4 de setembre de 1970, a las 10 horas, y en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas, los bienes detallados en los catálogos confeccionados, siendo el rubro a subastar exclusivamente chapa elaborada, chapa de reposición y chapa para chatarra, aplicable automotores Siam, las que se exhiben de 8 a 13 horas, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599. Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As., adyacente a la Ex Planta Siam Automotores. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados. Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Se reciben ofertas de compras en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 1º, del lote 1 al 100; Día 2, del lote 101 al 200; Día 3, del lote 201 al 300; Día 4, del lote 301 al 400; Día 21, del lote 401 al 500; Día 22, del lote 501 al 600; Día 23, del lote 601 al 700; Día 24, del lote 701 al 800; Día 25, del lote 801 al 883. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, escr. 910, T. E. 46-0311, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 151,50, e.21|8 Nº 81.194 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. F. M., c|JUAN CARLOS BAILO, s|prenda". (Expediente Nº 130.893), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata número 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado, modelo año 1965, tipo camión, serie T.5525-11, motor Nº 3D|0?082, carburante gas-oil, patente Nº 0660864, de la provincia de Buenos Aires, con acoplado marca "Montenegro", modelo año 1965, número de fabricacion 9494, patente Nº 0645847, de la provincia de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, diecinueve mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770,79). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.447 v.25|8|70